Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 81 | Martes, 8 de abril de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

10676 4329 Decreto 40/2008, de 4 de abril, por el que se regula el procedimiento para acreditar la deducción autonómica en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10677 4187 Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

10680 4327 Orden de 4 de abril de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 1 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula el Boletín de Instalación de Dispositivos Domésticos de Ahorro de Agua.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

10681 3723 Resolución de 7 de marzo de 2008 del Secretario General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se modifica la resolución de 18 de septiembre de 2007 de delegación de competencias en el Vicesecretario.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

10681 3694 Resolución R-171/08 de 19 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la Escala Técnica Media de Informática de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocadas por Resolución Rectoral R-203/07, de 12 de marzo.

10682 3696 Resolución R-169/08 de 19 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la Escala Superior de Gestión de la Investigación de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocadas por Resolución Rectoral R-204/07, de 12 de marzo.

10683 3688 Resolución R-175/08, de 20 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio de Actividades Agrarias de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-332/07, de 7 de mayo.

10683 3689 Resolución R-174/08, de 20 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior del Servicio de relaciones internacionales de esta Universidad, mediante el sistema Concurso-Oposición, convocado por Resolución Rectoral R-120/07, de 6 de febrero.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10684 4065 Resolución de 11 de marzo de 2008 de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Empleo y Formación

10688 3710 Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Murcia (Personal Laboral).- Exp. 200844120002.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Empleo y Formación

10688 3711 Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para explotación de campos de golf y servicios anexos.- Exp. 200844150006.

10689 3712 Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para caramelos, chocolates, dulces y golosinas en general.- Exp. 200844150005.

10692 3713 Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas (captación, elevación, conducción).- Exp. 200844160005.

10695 3714 Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para industrias pimentoneras.- Exp. 200844160004.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

10697 3699 Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

10703 3700 Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas para Programas de Inclusión de determinados Colectivos Desfavorecidos.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

10713 3722 Resolución de 7 de marzo de 2008 por la que se designa la Mesa de Contratación de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

10713 3704 Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio por la que se descataloga del Monte de utilidad pública N.º 113 “Los Hermanillos”, de propiedad municipal, una superficie de once mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10714 4064 Notificación de control financiero.

Consejería de Hacienda y Administración Pública Organismo Autónomo Imprenta Regional

10715 4253 Licitación contrato de ejecución de proyecto básico de obras de reforma y ampliación del edificio del Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Presidencia

10716 3725 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura y Agua

10716 3697 Notificación de actos administrativos.

10717 3715 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

10718 3716 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

10720 3717 Anuncio: Notificación de la Orden de fecha 9 de noviembre de 2007, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a Cebaderos del Levante, S.L., la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

10721 3718 Anuncio: Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Vicente López Oliver, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

10721 3719 Anuncio: Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Joaquín Sarabia Vicente, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Pág.

Consejería de Agricultura y Agua

10723 3720 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a Dña. Inmaculada Muñoz Mergal, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

10724 3721 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a Dña. Ana María Soto Lozano, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10725 3679 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras de reordenación de trazado existente en la carretera regional MU-414, p.k. 3,900, dentro del Plan Parcial Sector “E” de Santomera.

Consejería de Sanidad

10725 4205 Anuncio para la licitación de contratos de servicios.

Consejería de Empleo y Formación

10726 3709 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

Consejería de Politica Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

10726 3701 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

10728 3691 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo situada en el Palmero (La Magdalena) en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 268/07 de AU/AI, a solicitud de Alfredo Nieto Sorroche N.I.F. 22875725V.

10728 3703 Edicto de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, anunciando expediente de declaración de utilidad pública del monte “La Alberquilla” del término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).

10729 3705 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

10730 3706 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

10730 3707 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

10731 3708 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

10732 3726 Notificación de trámite de audiencia.

10732 3727 Notificación a interesados.

IV. Administración Local

Águilas

10734 3675 Anuncio de cobro.

10734 4081 Plan Parcial “Playa del Arroz”.

Bullas

10737 4055 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Pág.

Calasparra
10737 3655 Aprobación Modificación Tarifas Alcantarillado 2008.
10738 4053 Adjudicación de obras de ampliación y adecuación Parque Didáctico Arqueológico de Villavieja.

Caravaca de la Cruz
10738 3669 Aprobación modificación puntual estructural n.º 24 del Plan General Municipal de Ordenación.
10738 3670 Concesión licencia autotaxi Archivel.
10738 3671 Aprobación definitiva del proyecto de modificaciones n.º 2 a 17 del PGMO, de este término municipal.

Cartagena
10746 3659 Anuncio de adjudicación.
10746 3660 Anuncio de adjudicación.
10747 4063 Aprobación inicial del Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 1 de Los Mateos.

Cieza
10747 3664 Caducidad de inscripciones padronales.

Librilla
10749 3698 Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Lorquí
10750 3666 Aprobación definitiva de Ordenanza Municipal de Vados.

Mazarrón
10755 3678 Relación de recibos.

Molina de Segura
10755 3665 Convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas particulares y clubes deportivos.

Mula
10755 3668 Aprobar definitivamente el proyecto Estudio de Detalle de Reordenación de Volúmenes en Manzana de Suelo Consolidado en Carretera de Murcia y Calle León Saavedra en Mula, promovido por Almoloya Promociones, S.L.

Pág.

Murcia
10755 3672 Anuncio para la licitación del servicio de información, guías de grupos, trabajos administrativos, difusión y promoción del Museo Ramón Gaya.

San Javier
10756 4082 Aprobada relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico de Desarrollo Local de Administración Local.
10757 4083 Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico de Turismo, de Administración Especial, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.
10757 4084 Aprobada relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Auxiliar de Prevención de Riesgos Laborales.

Torre Pacheco
10758 4077 Solicitud autorización para instalación solar fotovoltaica.

Totana
10759 3673 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales “Vados Permanentes”, “Cotos de Caza”, “Parada de Vehículos” y “Quioscos en la vía pública” correspondientes al año 2008.

V. Otras disposiciones y Anuncios

S.A.T. 1961 San Juan Bautista - Macisvenda, Abanilla
10760 4074 Aprobados Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y el Jurado de Riegos.

Asociación de la Prensa de Murcia
10760 4058 Convocatoria a todos los miembros de la Asociación de la Prensa de Murcia para la Asamblea Colegial constituyente del Colegio Oficial de Periodistas de Murcia.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

4329 Decreto 40/2008, de 4 de abril, por el que se regula el procedimiento para acreditar la deducción autonómica en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua.

La Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007 regula, en su artículo 1, cuatro, una deducción autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua, con la finalidad de fomentar y contribuir a la gestión eficiente del agua. En dicho precepto se establece que la deducción anterior requerirá el reconocimiento previo de la Administración regional sobre su procedencia en la forma que reglamentariamente se determine, consistiendo, en todo caso, en un procedimiento de un solo y simple acto que dé la máxima facilidad al contribuyente.

En desarrollo de la habilitación legal anterior, se dicta el presente Decreto. En él se establece, atendiendo al mandato legal, un procedimiento sencillo y de un solo acto, tendente al reconocimiento de la deducción antes citada. De esta forma, el contribuyente se limitará a enviar al Ente Público del Agua de la Región de Murcia un boletín de instalación firmado por instalador autorizado, boletín que, si no es objeto de rechazo expreso por el citado Ente en un plazo breve, permite el ejercicio de la deducción sin trámites adicionales.

Asimismo, se regula el régimen de suministro de información a efectos de la gestión tributaria de la deducción, y se establece un régimen transitorio para las inversiones realizadas antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Agricultura y Agua, y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto tiene por objeto la regulación del procedimiento para la acreditación de las inversiones realizadas en dispositivos domésticos de ahorro de agua, con el fin de practicar la deducción autonómica por dichas inversiones, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1, cuatro, de la Ley 12/2006, de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, así como la regulación del régimen de suministro de información para la adecuada gestión tributaria de la misma.

Artículo 2.- Procedimiento.

Los contribuyentes que hayan instalado dispositivos domésticos de ahorro de agua en viviendas que constituyan su vivienda habitual, conforme a la definición que de la misma se realiza en el artículo 1, uno, apartado segundo, número cuatro de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, podrán practicar la deducción autonómica regulada en el artículo 1, Cuatro, de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, mediante la remisión al Ente Público del Agua de la Región de Murcia, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del boletín de instalación de los citados dispositivos, regulado en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 1 de febrero de 2008, emitido por instalador autorizado, que deberá estar en posesión del carnet profesional, expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con la Orden de 28 de febrero de 1.986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre instaladores de agua autorizados, en el plazo máximo de 15 días desde que se realizó la instalación.

Por el Ente Público del Agua de la Región de Murcia se procederá a la remisión del oportuno acuse de recibo al contribuyente, si hubiera presentado el boletín de instalación en registro distinto al del Ente Público del Agua, y a verificar la conformidad del boletín de instalación, en un plazo no superior a un mes desde la entrada del citado boletín en su registro procediendo, en caso negativo, a la comunicación al contribuyente de esa circunstancia dentro de ese plazo, a efectos de su posible subsanación, que deberá producirse en el plazo máximo de 10 días. La falta de contestación en estos plazos se entenderá positiva respecto a la posibilidad de practicar la deducción

Artículo 3. Suministro de información de las deducciones autorizadas.

El Ente Público del Agua de la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Tributos, antes del 28 de febrero de cada año, la relación de las inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua realizadas durante el ejercicio anterior que, cumpliendo el procedimiento descrito en el artículo 2 del presente Decreto, tengan derecho a practicar la deducción autonómica por estas inversiones.

Disposición transitoria

Los contribuyentes que, antes de la entrada en vigor del presente Decreto, hubieran realizado las inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua que permiten practicar la deducción autonómica regulada en el artículo 1, cuatro, de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, podrán practicar la deducción en la declaración correspondiente al ejercicio en el que se realizó la inver-

sión, siempre que el contribuyente realice la comunicación del boletín de instalación en los términos regulados en el artículo 2 del presente Decreto, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de su entrada en vigor.

El Ente Público del Agua de la Región de Murcia realizará la comunicación a la Dirección General de Tributos, regulada en el artículo 3 de este Decreto, en el mes siguiente a la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas, de igual e inferior rango, se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 4 de abril de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

—

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4187 Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) establece con el carácter de básico en sus artículos 13 y 14, la obligación de estar al corriente de obligaciones tributarias, tanto para obtener la condición de beneficiario como para dictar la propuesta de concesión.

Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 278, de 2 de diciembre), en su artículo 11.b) regula entre las obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las que puedan establecer en cada caso sus bases reguladoras, la acreditación con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. Remitiéndose a una orden de la Consejería de Economía y Hacienda la determinación de la forma de acreditar este extremo y del órgano competente que ha de expedir la certificación que lo acredite.

Una regulación prácticamente análoga a la exigida por la normativa subvencional para acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias, es la contenida, en relación a los contratistas de las Administraciones Públicas, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio) y en Reglamento General que la desarrolla (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), regulación básica y previa a la normativa subvencional, la cual es tomada como referencia por ésta según confiesa en su Exposición de Motivos la Ley General de Subvenciones.

La habilitación contenida en la Ley regional de subvenciones para la regulación mediante Orden de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, podría considerarse suficiente, junto a la consideración de que con esta Orden se esta regulando una especialidad procedimental derivada de la organización propia de la Comunidad Autónoma, para amparar que la certificación regulada en la misma pueda desplegar también sus efectos en el ámbito contractual. En este sentido sino de una manera expresa, al menos sí implícitamente en el artículo 13.1.e) del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas se está habilitando a las Comunidades Autónomas para determinar cuando se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la respectiva Administración autonómica, en los casos en que el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma, y, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo d) del citado artículo para el Estado.

Por ello, parece acertado y conveniente que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las facultades de organización que le confiere el Estatuto de Autonomía, establezca normas que, completando y adecuando a su propia organización administrativa la normativa contenida en la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, regule los procedimientos para la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias cuando el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma

Por consiguiente, la norma que ahora se dicta sustituirá la regulación establecida por la Orden de 27 de marzo de 1998, mediante el establecimiento de un régimen que se concreta en ocho artículos que regulan el concepto de estar al corriente de las obligaciones tributarias, la forma de acreditación, las especialidades del procedimiento en los ámbitos subvencional y contractual, los efectos de las certificaciones por las que se justifica este extremo y las garantías del procedimiento.

Por ello, de conformidad, con el artículo 11,b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 3.2 de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto la regulación del procedimiento para acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones y de contratación tramitados por la Administración General de la Comunidad Autónoma y los organismos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Regional.

Artículo 2.- Concepto de estar al corriente de obligaciones tributarias.

1. A los efectos de lo previsto en esta orden, se considerará que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, las personas físicas o jurídicas respecto de las cuales el sistema de información de la Agencia Regional de Recaudación no tenga registradas deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago, por los siguientes conceptos:

a) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) Impuesto Regional sobre Premios del Bingo.

d) Impuestos medioambientales.

Exclusivamente a estos efectos, se considerarán como deudas tributarias en período ejecutivo de pago, aquellas sobre las que haya recaído providencia de apremio, salvo que estén aplazadas, fraccionadas, garantizadas o se hubiera acordado su suspensión.

2. Con carácter específico para el ámbito subvencional, de acuerdo con el apartado f) del artículo 18 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se considerará que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, las personas físicas o jurídicas que además de cumplir con lo dispuesto en el apartado anterior, no tengan sanciones tributarias en periodo ejecutivo de pago.

3. Con carácter específico para el ámbito contractual, de conformidad con el artículo 13.1 en sus apartados d) y e) Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, además de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, cuando se trate de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio también se considerará que están al corriente cuando no tengan deudas no atendidas en período voluntario.

Artículo 3. Procedimiento general para la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias. (Artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, respectivamente).

1. La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se efectuará, con carácter general, mediante la presentación ante el órgano concedente de la subvención o, en su caso, ante el órgano de contratación, de la documentación que se señala en este artículo.

2. Las circunstancias mencionadas en el artículo 2 de esta Orden se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por la Agencia Regional de Recaudación en función de la información que obre en su base de datos. A estos efectos, la certificación tendrá uno de los siguientes contenidos:

a) Será positiva cuando no conste la existencia de deudas o cuando constando se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el párrafo segundo del artículo 2 de esta orden. En este caso, se indicará genéricamente el carácter positivo de la certificación.

b) Será negativa en caso contrario, en el que la certificación indicará cuáles son las obligaciones incumplidas.

3. Las certificaciones se emitirán preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

4. La acreditación de las circunstancias mencionadas en el artículo 2 de esta Orden podrá obtenerse directamente por los órganos instructores a través de certificados telemáticos, previa autorización de los interesados para la cesión de información, en cuyo caso no deberán aportar la correspondiente certificación.

5 En el caso de que el interesado estuviere al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere esta orden por haber satisfecho todas sus deudas, pero el sistema gestor aún no lo reflejare así por no haber tratado la información de los cobros, la acreditación de dicha circunstancia se podrá realizar mediante certificación expedida necesariamente en la sede de la Agencia Regional de Recaudación, previa comprobación de dicho extremo.

Artículo 4. Especialidades del procedimiento en el ámbito subvencional.

1. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 2 de esta Orden a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo anterior.

2. Cuando, conforme al número anterior el certificado se obtenga directamente por los órganos concedentes, previamente a la realización de la propuesta de concesión, lo solicitarán por vía telemática de la Agencia Regional de Recaudación. Cuando el órgano instructor no disponga de acceso telemático, la solicitud se realizará a través la Secretaría General de la Consejería a que estuviesen adscritos.

Dicha información se facilitará, también telemáticamente y en el mismo día de la solicitud, al órgano que la haya solicitado, emitiéndose de forma automática por el sistema de información de la Agencia Regional de Recaudación en la sede del órgano solicitante un documento acreditativo del resultado de la consulta.

Obtenido dicho documento se adjuntará al expediente que motivó su expedición.

Artículo 5. Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias en el ámbito subvencional (artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en esta Orden en los siguientes casos:

1. Las subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.

2. Las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados.

3. Las becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

5. Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención.

7. Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención.

Artículo 6. Especialidades del procedimiento en el ámbito contractual.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere esta Orden, se acreditará mediante la presentación por la empresa ante el órgano de contratación de la certificación positiva regulada en el artículo 3 de esta Orden.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias podrá obtenerse directamente por el órgano de contratación a través de certificados telemáticos a petición del interesado, en cuyo caso éste deberá presentar, además de autorización expresa al órgano de contratación para la cesión de información, declaración responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.- Efectos de las certificaciones.

1. De conformidad con los artículos 23 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, las certificaciones se expedirán a los efectos exclusivos que en las mismas se hagan constar, no originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni de terceros, no producirán el efecto de interrumpir o suspender plazos de prescripción, ni servirán de medio de notificación de los procedimientos a que pudieran hacer referencia.

2. En todo caso su contenido, con el carácter de positivo o negativo, no afectará a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación.

3. Una vez expedida la certificación tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Artículo 8.- Garantías del procedimiento.

1.- La Agencia Regional de Recaudación llevará un registro de todos los certificados solicitados y expedidos, en el que constará como mínimo el Número o Código de Identificación Fiscal y nombre del contribuyente a que se refiera, identificación de la persona que los solicitó y recibió, fecha en que se efectuó y sentido que tuvo el certificado.

2.- Los certificados se referirán siempre al Número o Código de Identificación Fiscal que conste en la solicitud.

3.- Los funcionarios que soliciten los informes al sistema o los que reciban las solicitudes de certificados, comprobarán que las certificaciones se refieran al Número o Código de Identificación Fiscal que los solicitantes hayan consignado en sus solicitudes.

4.- Los funcionarios que reciban los informes y certificados no se responsabilizarán del contenido de los mismos, sino sólo de su autenticidad, garantizando mediante su firma que éstos y no otros son los originales expedidos por el sistema.

5.- A la Agencia Regional de Recaudación le compete velar por la seguridad del sistema, restricción del acceso al mismo y la confidencialidad de los datos, así como el desarrollo de los programas y su correcto funcionamiento.

6.- Las instrucciones que se dicten por la Agencia Regional de Recaudación en desarrollo del procedimiento regu-

lado en esta Orden deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y normativa de desarrollo.

Disposición Adicional. Modificación de la Orden de 11 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Hacienda, en los siguientes términos:

Se modifica el apartado e) del fichero 6 recogido en el Anexo I de la Orden de 11 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Hacienda, que queda redactado del siguiente modo:

e) Cesiones de datos: Agencia Estatal de Administración Tributaria; Tesorería de la Seguridad Social; órganos de contratación o concedentes de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de expedir la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias que se deben presentar en los procedimientos de contratación y subvencional.

Los datos de carácter personal contenidos en este fichero podrán ser cedidos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el procedimiento para la justificación de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales con la hacienda pública de la Región de Murcia.

Disposición final

1. Se autoriza a la Directora de la Agencia Regional de Recaudación para dictar las instrucciones precisas para la aplicación y efectividad de esta Orden.

2. La presente disposición entrará en vigor al mes de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejería de Agricultura y Agua

4327 Orden de 4 de abril de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 1 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula el Boletín de Instalación de Dispositivos Domésticos de Ahorro de Agua.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 1 de febrero de 2008 se reguló el Boletín de Instalación de Dispositivos Domésticos de Ahorro de Agua, y visto el Dictamen n.º 58/2008 del Consejo Jurídico en relación al Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para acreditar la deducción autonómica en el Impuesto sobre las Personas Físicas por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua, se considera necesaria la modificación del artículo 2.3 de la citada Orden de 1 de febrero de 2008.

En consecuencia, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único.- Se modifica la redacción del artículo 2.3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 1 de febrero de 2008 (BORM n.º 33, de 8 de febrero de 2008) por el que se regula el Boletín de Instalación de Dispositivos Domésticos de Ahorro de Agua, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Los boletines de instalación de dispositivos de ahorro de agua constarán de cuatro cuerpos, los tres primeros se entregarán al propietario de la vivienda y el cuarto quedará en poder del instalador autorizado.

Los instaladores autorizados tendrán la obligación de conservar los boletines de instalación emitidos durante un periodo de seis años.

El propietario de la vivienda remitirá al Ente Público del Agua de la Región de Murcia los tres ejemplares entregados por el instalador, en el plazo establecido en el Decreto 40/2008, de 4 de abril, por el que se regula el procedimiento para acreditar la deducción autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua.

Por el Ente Público del Agua se procederá a verificar la conformidad del boletín de instalación de acuerdo con la Ley 6/2006, en el plazo establecido en el Decreto 40/2008, procediendo en caso negativo a la comunicación al titular de la vivienda de esa circunstancia, a efectos de su posible subsanación, que deberá producirse en el plazo no superior a diez días. El incumplimiento por el titular de la vivienda del requerimiento producirá la declaración de no conformidad del boletín de instalación presentado a la Ley 6/2006, mediante la correspondiente resolución administrativa, que le será notificada, con indicación de los recursos procedentes.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 4 de abril de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

3723 Resolución de 7 de marzo de 2008 del Secretario General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se modifica la resolución de 18 de septiembre de 2007 de delegación de competencias en el Vicesecretario.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes fue creada por Decreto del Presidente n.º 24/2007, estableciéndose sus Órganos Directivos mediante Decreto 160/2007, de 6 de julio en cuyo artículo noveno se atribuyen al Vicesecretario las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Posteriormente se aprobo el Decreto 18/2008, de 15 de febrero, por el que se establecía la estructura orgánica de la Secretaria General , tras la cual se hace conveniente realizar una modificación en la resolución anteriormente mencionada.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo

Primero.- Revocar el apartado f) del número segundo del punto primero relativo a la delegación en el Vicesecretario de la presidencia de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la previsión establecida en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Segundo .- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad del Secretario General la Mesa será presidida por el Vicesecretarío.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de marzo de 2008.—El Secretario General, Francisco L. Valdés-A. Hellín.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

3694 Resolución R-171/08 de 19 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la Escala Técnica Media de Informática de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocadas por Resolución Rectoral R-203/07, de 12 de marzo.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Técnica Media de Informática, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-203/07, de 12 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica Media de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena, a los aspirantes que figuran en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-203/07, de 12 de marzo.

Segundo.- Los aspirantes deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Los interesados tomarán posesión, con carácter provisional, en los puestos asignados por la Universidad, hasta que se proceda a dar cumplimiento a lo previsto en la base 8.3. por la que se convocaron las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Técnica Media de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante la Resolución R-203/07, de 12 de marzo.

Cuarto.- La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

Quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación o en su caso recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a su publicación.

Cartagena, 19 de febrero de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo

Relación de aprobados que han superado el proceso selectivo para el acceso a la Escala Técnica Media de Informática

DNI	Apellidos y nombre
34794316-P	Baumela Molina, María Magdalena
22905444-C	Carrasco Salas, Ángel
27460299-R	Cava Roda, Mercedes
22959348-N	Conesa Pastor, Eulalia del Carmen
23270615-C	García Machado, Miguel Ángel
22984082-K	López Martínez, Natalio
76415030-Z	Moreno Dagadag, Jesús
32811691-Y	Puga Facal, José Antonio
22989092-V	Sánchez Manzanares, José Juan
34805802-V	Sánchez Rodríguez, Encarnación
22977296-C	Vidal Mendoza, Juan
22979055-P	Vidal Roca, José Antonio

——

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

3696 Resolución R-169/08 de 19 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la Escala Superior de Gestión de la Investigación de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocadas por Resolución Rectoral R-204/07, de 12 de marzo.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior de Gestión de la Investigación, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-204/07, de 12 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Superior de Gestión de la Investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena, a los aspirantes que figuran en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-204/07, de 12 de marzo.

Segundo.- Los aspirantes deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Los interesados tomarán posesión, con carácter provisional, en los puestos asignados por la Universidad, hasta que se proceda a dar cumplimiento a lo previsto en la base 8.3. por la que se convocaron las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Superior de Gestión de la Investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante la Resolución R-204/07, de 12 de marzo.

Cuarto.- La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

Quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación o en su caso recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a su publicación.

Cartagena, 19 de febrero de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo

Relación de aprobados que han superado el proceso selectivo para el acceso a la Escala Superior de Gestión de la investigación

DNI	Apellidos y nombre
02609187-K	Alcaraz Tomás, Carmen
22977033-X	Hernández Mata, Francisco Santos
23018262-T	Saura Juárez, María del Pilar

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

3688 Resolución R-175/08, de 20 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio de Actividades Agrarias de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-332/07, de 7 de mayo.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio de Actividades Agrarias, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-332/07, de 7 de mayo.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Contratar como personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio de Actividades Agrarias de la Universidad Politécnica de Cartagena, al aspirante que figura en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-332/07, de 7 de mayo.

Segundo.- El aspirantes deberá formalizar el contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La contratación como personal laboral fijo, en su caso, producirá el cese del personal contratado interino que se vea afectado.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 20 de febrero de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo

Relación de aprobados que han superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio de Actividades Agrarias

DNI	Apellidos y nombre
22992575-G	Solano Márquez, Francisco Javier

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

3689 Resolución R-174/08, de 20 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior del Servicio de relaciones internacionales de esta Universidad, mediante el sistema Concurso-Oposición, convocado por Resolución Rectoral R-120/07, de 6 de febrero.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior del Servicio de Relaciones Internacionales, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-120/07, de 6 de febrero.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Contratar como personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad Politécnica de Cartagena, al aspirante que figura en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-120/07, de 6 de febrero.

Segundo.- El aspirante deberá formalizar el contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La contratación como personal laboral fijo, en su caso, producirá el cese del personal contratado interino que se vea afectado.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 20 de febrero de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo

Relación de aprobados que han superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior del Servicio Relaciones Internacionales

DNI	Apellidos y nombre
34783268-T	Marín Noriega, Beatriz

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4065 Resolución de 11 de marzo de 2008 de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

Examinado el expediente instruido por la Inspección General a instancia del Director de la Escuela de Administración Pública, relativo a la propuesta de Carta de Servicios de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, tramitada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 67, de 22 de marzo de 2003).

Visto el preceptivo informe favorable emitido al efecto por la Subdirectora General de la Inspección General y Calidad de los Servicios de fecha 10 de marzo de 2008, de conformidad con lo exigido en los artículos 4, 5, 9, 11 y concordantes de la mencionada Orden de 6 de marzo de 2003.

Sobre la base de las competencias que atribuye el Decreto 149/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 156 de 9 de julio de 2007) a la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios, en su artículo séptimo y Disposición transitoria Primera de dicho Decreto y en virtud de lo establecido en los artículos, 6 y 11.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las Cartas de Servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia que se contempla en el Anexo que se adjunta a la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente con el número CS/01/08

Tercero.- De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 6 de marzo de 2003, esta Carta estará visible y a disposición del público en la sede de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia y en las unidades que prestan los servicios a que se refiere la Carta.

La Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano de la Subdirección General de Inspección General y Calidad de los Servicios, implantará cuantas medidas sean precisas para divulgar esta Carta y asegurar su difusión en los sistemas y canales de carácter corporativo que estimen más eficaces.

Cuarto.- Cúmplase la anterior resolución y trasládese a la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, a la Subdirección General de Inspección General y Calidad de los Servicios y al Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2008.—El Director General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios, Ventura Martínez Martínez.

CARTA DE SERVICIOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- IDENTIFICACIÓN Y TÍTULO.

2.- DATOS DE CARÁCTER GENERAL.

2.1.- Datos identificativos.

2.2.- Fines genéricos.

2.3.- Catálogo de servicios prestados.

2.4.- Derechos del usuario.

3.- PRINCIPALES NORMAS REGULADORAS.

4.- COMPROMISOS, INDICADORES Y GARANTÍAS DE CALIDAD.

4.1.- Canales corporativos de comunicación, información y tramitación.

4.2.- Horario de atención.

4.3. Compromisos de calidad.

4.4. Indicadores para la evaluación de la calidad.

4.5.- Formas de colaboración y participación de los usuarios en la mejora de la Escuela.

5.- DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

5.1.- Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

5.2.- Unidad responsable de la Carta de Servicios.

1.- Identificación y título.

CS/01/08

Carta de Servicios de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Datos de carácter general.

2.1.- Datos identificativos

La Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia es una unidad administrativa, con rango de Subdirección General, adscrita a la Secretaría Autonómica de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.2.- Fines genéricos.

La misión de la Escuela de Administración Pública es la formación, el perfeccionamiento y la acreditación de las competencias específicas y genéricas de los empleados públicos para su desarrollo personal, profesional y la mejora de las unidades administrativas de la Administración Regional. Así como, el fomento de estudios y publicaciones tendentes a la mejora de la prestación del servicio público y el asesoramiento y orientación en los procesos de selección de personal.

Para el logro de su misión la Escuela desarrolla funciones como la elaboración y ejecución de los planes de formación del personal de la Administración Regional; la promoción y coordinación de la formación continua; la gestión del banco de datos de formación de los empleados públicos; el fomento de estudios y publicaciones tendentes a la mejora de la prestación del servicio público; la realización de pruebas de aptitud en materias relacionadas con la Administración Regional; el asesoramiento a proyectos desarrollados por las Unidades Administrativas y el asesoramiento y orientación de los procesos de selección.

Con su labor, pretende conseguir que la formación sea considerada como valor estratégico para la mejora de la Administración, llegando a ser la Escuela una referencia de calidad y excelencia en la gestión.

La Escuela tiene como referentes los valores de innovación para la mejora continua, enfoque a los clientes, compromiso con la organización, objetividad, imparcialidad, transparencia, trabajo en equipo y eficacia.

2.3.- Catálogo de servicios prestados.

a) Formación: Acciones diseñadas y planificadas en función de un análisis de necesidades de formación, con unos objetivos definidos, agrupados en un plan anual, que han de contribuir a la mejora de las competencias profesionales y personales de los empleados públicos para la mejora de los servicios que la Administración Regional presta al ciudadano. Se cuida especialmente el diseño y método de enseñanza, realizando trabajos prácticos específicos, con el fin de conseguir la máxima transferencia del aprendizaje al puesto de trabajo.

Dichas acciones formativas pueden tipificarse en cursos, seminarios, jornadas y congresos. A su vez, los cursos pueden desarrollarse en las siguientes modalidades:

Presencial: El alumnado asiste físicamente al aula en donde se desarrollan los contenidos del curso con sesiones fijadas en el programa del mismo.

Teleformación: El curso puede ser realizado en el momento y lugar deseado por el alumnado a través de los materiales didácticos facilitados al inicio del mismo si es a distancia o utilizando, a través de Internet o la intranet de la CARM, una plataforma de aprendizaje, en donde se proporcionan los materiales y las herramientas de comunicación entre alumnado y profesorado. En ambos casos se cuenta con profesorado que apoyan y tutorizan el aprendizaje. Tanto en la formación a distancia como a través de Internet pueden programarse sesiones presenciales para la entrega de materiales, la coordinación o evaluación de las acciones formativas.

Autoformación: El alumnado, de manera autónoma y sin necesidad de inscribirse en ningún curso puede formarse con los materiales proporcionados por la Escuela, normalmente disponible en la página Web de la misma. En el caso de ofimática, esos aprendizajes podrán ser reconocidos oficialmente mediante las pruebas de aptitud que se realizan periódicamente.

b) Pruebas de aptitud: Servicio que permite evaluar y acreditar los conocimientos de los empleados públicos para incentivar la autoformación y racionalizar los recursos.

c) Asesoramiento a unidades administrativas. Formación a demanda de unidades administrativas para el apoyo a proyectos relacionados con la mejora de la calidad de los servicios y atención al ciudadano.

d) Formación selectiva: La Escuela realiza cursos selectivos contemplados en diferentes procesos de las convocatorias de promoción interna de los empleados públicos.

e) Biblioteca y documentación: La Escuela cuenta con una biblioteca sobre temáticas relacionadas con los diferentes ámbitos de la Administración Regional.

f) Publicaciones: La Escuela edita material para ser utilizado en determinados cursos. Estos materiales están disponibles en la biblioteca y en la página Web. Pueden

ser utilizados para la revisión de conocimientos y la autoformación.

g) Cooperación institucional: La Escuela mantiene una estrecha colaboración con diferentes instituciones regionales y nacionales para complementar el servicio que presta a los empleados públicos.

h) Recursos: aulas y material de apoyo técnico: Servicio de reserva de aulas y préstamo para la impartición de acciones formativas y otras actividades.

2.4.- Derechos del usuario.

Los usuarios de los servicios de la Escuela de Administración Pública, en especial el alumnado y los formadores, tienen derecho a:

a) Recibir la información idónea, con suficiente antelación, sobre todas las actividades realizadas por la Escuela.

b) Una atención directa, amable y personalizada por parte del personal de la Escuela con respuestas eficaces y rápidas sobre los asuntos relacionados con las funciones de la Escuela.

c) Recibir orientación sobre el itinerario formativo más adecuado, según sus requisitos personales.

d) Tratamiento confidencial de los datos de carácter personal y profesional.

e) Cumplimiento adecuado, ágil y eficaz de las peticiones de los usuarios.

f) Disponer de una oferta formativa amplia, diversificada y actualizada que satisfaga las necesidades de formación continua detectadas.

g) Una programación de las actividades formativas, de acuerdo con una distribución de horarios y localidades que faciliten la participación de todos los interesados en los cursos, en especial de aquéllos con necesidades personales o familiares especiales.

h) Una oferta adecuada de teleformación, es decir, a distancia y por Internet.

i) Un profesorado competente y cualificado en las distintas acciones formativas.

j) Las adecuadas condiciones de las instalaciones, aulas y centros donde desarrollen las actividades formativas.

k) La eliminación de barreras arquitectónicas en las aulas de impartición de los cursos.

l) Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

m) Análisis crítico de las sugerencias de mejora, quejas y felicitaciones presentadas, en relación con los servicios que presta la Escuela.

3.- Principales normas reguladoras.

Decreto 149/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 9 de julio de 2007).

Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM 3 de julio de 2007).

Decreto, 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM 29 de abril de 2006).

IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (BOE 23 de noviembre de 2007).

Orden de la Consejería de Hacienda, de 30 de julio de 2004, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones y retribuciones por realización de actividades de formación (BORM 16 de septiembre de 2004).

Resolución de la Dirección de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, de 8 de marzo de 2004, sobre valoración adicional de pruebas de aptitud de informática para usuarios, en concursos de méritos para provisión de puestos de trabajo (BORM 24 de marzo de 2004).

Resolución de la Secretaría Autonómica de Administración Pública, de 25 de octubre de 2007, por la que se convocan pruebas de aptitud en informática para usuarios (BORM 8 de noviembre de 2007).

Orden de 21 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las bases generales para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa (BORM 8 de abril de 2000).

Decreto 46/1999, de 10 de junio, sobre responsables de formación y comisión técnica en materia de formación (BORM 19 de junio de 1999).

Orden de la Consejería de Presidencia, de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula la Homologación de las acciones formativas (BORM 2 de enero de 1999).

Orden de 9 de enero de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre la incidencia de los cursos de formación y cursos selectivos en la jornada y horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Regional (BORM de 18 de enero de 1992; modificada por Órdenes de 26 de julio de 1996 de la Consejería de Presidencia, BORM de 17 de agosto de 1996, y de 26 de noviembre de 1998 de la Consejería de Presidencia, BORM de 4 de diciembre de 1998).

4.- Compromisos, indicadores y garantías de calidad.

4.1.- Canales corporativos de comunicación, información y tramitación.

Los canales de comunicación serán los siguientes:

- Información y asistencia presencial.

- Información telefónica a través del numero 968 36 21 89.

- Información vía fax al 968 36 64 56.

- Información escrita, previa solicitud del interesado dirigida a la Escuela, respecto a cualquier duda sobre las materias propias de la Escuela de Administración Pública.

- Prestación de servicios a través de la página Web de la Escuela de Administración Pública, accesible en INTRANET desde la dirección http://rica.carm.es y desde INTERNET en: http://www.carm.es/eapmurcia.

4.2.- Horario de atención.

El horario de atención al público será de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, en Avenida Infante Juan Manuel, 14 de Murcia.

4.3. Compromisos de calidad.

La Escuela de Administración Pública presta los servicios mencionados en el apartado 2.2. Para dichos servicios se establecen los siguientes compromisos de calidad:

1. Los empleados tendrán acceso a su expediente formativo a través de la página Web de la Escuela.

2. Los participantes seleccionados en las actividades formativas de la Escuela recibirán una comunicación con una antelación mínima de una semana, indicando la fecha, la hora y el lugar donde se va a desarrollar.

3. Las acciones formativas dispondrán de manuales con los contenidos del curso que serán facilitados a todo el alumnado.

4. La formación será aplicable al puesto de trabajo desempeñado por el empleado, y estará enfocada a obtener los resultados que se reflejarán en los objetivos de la guía didáctica.

5. El registro de la actividad asistida y superada pasará al expediente del empleado en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su finalización.

6. El profesorado será personal cualificado y competente, debiendo alcanzar el 70% de la nota en las valoraciones realizadas a través de la encuesta del alumnado.

7. La oferta de plazas por teleformación (Internet o a distancia) será, al menos, del 25% sobre el total de plazas ofertadas en el Plan de formación.

8. La oferta de plazas del Plan de formación será equilibrada por grupos, según los efectivos de la CARM en activo.

9. Como mínimo, un 70% de los solicitantes del plan de formación podrán hacer un curso al año.

10. Las pruebas de aptitud se realizarán en marzo y octubre de cada año.

11. Se garantiza el asesoramiento y la formación a los proyectos de unidades administrativas, como mínimo en un 90% de las solicitudes.

12. Se realizará una actualización permanente del fondo bibliográfico de la Escuela y su consulta podrá hacerse por Internet.

4.4.- Indicadores para la evaluación de la calidad.

Los indicadores para la evaluación de la calidad de los servicios de la Escuela de Administración Pública son:

1. Número de días del año que está disponible el acceso al expediente formativo en la Web de la Escuela.

2. Porcentaje de cursos en los que la comunicación de asistencia al alumno se ha realizado con, al menos, una semana antes del inicio.

3. Porcentaje de cursos en los que se facilita material al alumnado.

4.1 Porcentaje de cursos con guía didáctica.

4.2 Porcentaje de cursos específicos orientados al puesto de trabajo del total de cursos ofertados.

5. Días transcurridos desde que finaliza el curso hasta que se registra en el expediente del empleado.

6. Porcentaje de profesorado que supera el 70% de la nota máxima global en la encuesta de satisfacción.

7. Porcentaje de plazas de teleformación respecto al total de plazas del Plan de formación.

8. Porcentaje de plazas ofertadas por grupos según los efectivos de la CARM en activo.

9. Porcentaje de solicitantes seleccionados, al menos, a un curso.

10. Número de días de retraso en la realización de las Pruebas de Aptitud de Ofimática.

11. Porcentaje de acciones formativas desarrolladas asociadas a proyectos específicos respecto al total de peticiones.

12. Número de nuevos registros anuales de la base de datos bibliográfica.

4.5.- Formas de colaboración y participación de los usuarios en la mejora de la Escuela.

El alumnado seleccionado tiene el deber de asistir a la totalidad del curso, así como la realización de las pruebas correspondientes de evaluación y/o a la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos.

El usuario se compromete a realizar un uso adecuado de las instalaciones.

El alumnado realizará encuestas sobre cada acción formativa para conocer su opinión sobre los objetivos, contenidos, motivación y demás elementos.

Los empleados públicos podrán presentar las sugerencias, quejas y felicitaciones que estimen convenientes sobre el funcionamiento de la Escuela de Administración Pública, pudiendo utilizar el formulario de sugerencias que aparece en nuestra página Web. También pueden entregarse personalmente, por correo o fax. En el caso de que se indiquen los datos y dirección del interesado, en el plazo máximo de un mes, será informado de las actuaciones realizadas y de las medidas adoptadas referidas a su sugerencia o queja.

5.- Datos de carácter complementario.

5.1.- Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

La Escuela de Administración Pública se encuentra ubicada en la Avenida Infante Juan Manuel, 14 código postal 30011 de Murcia.

El teléfono de información general de la Escuela de Administración Pública es 968 36 21 89 y fax 968 36 64 56.

La página Web de la Escuela de Administración Pública estará accesible en INTRANET desde la dirección http://rica.carm.es y desde INTERNET en: http://www.carm.es/eapmurcia

También se pone a disposición de los usuarios las direcciones de correo electrónico: web.eap@carm.es y cursos.eap@carm.es

El plano de situación es:

5.2.- Unidad responsable de la Carta de Servicios.

La elaboración, gestión, seguimiento y control de esta Carta de Servicios corresponde a la Escuela de Administración Pública a través de su Director.

Con independencia del compromiso personal del responsable de la Escuela de Administración Pública, la Inspección General de la Comunidad Autónoma realizará el seguimiento y control de los compromisos adquiridos. La Inspección General y Calidad de los Servicios es un órgano dependiente de la Secretaría Autonómica de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se encuentra ubicada en la Avenida Infante Juan Manuel, 14, código postal 30011 de Murcia, con los números de teléfono 968 35 72 81 y 968 35 72 88

___

Consejería de Empleo y Formación

3710 Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Murcia (Personal Laboral).- Exp. 200844120002.

Visto el expediente de Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de Murcia (Personal Laboral) (Código de Convenio número 3000632) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 10-12-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la mesa negociadora del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Murcia de fecha 17 de octubre de 2007.

Reunida la representación de la Corporación Municipal y los representantes de los trabajadores en la Mesa, consideran necesario formular la siguiente aclaración al artículo 26, párrafo segundo del vigente Convenio Colectivo del personal laboral, con la finalidad de evitar posibles interpretaciones del mismo que puedan conducir a desfigurar el sentido de su redacción, creando conflictos de intereses en el futuro, y considerando que la responsabilidad de la firma de este Acuerdo recae en todo su contenido en las organizaciones que lo negociaron y firmaron, ACUERDAN, modificar la redacción del Artículo 26 (párrafo segundo) quedando del literal siguiente:

"Durante la vigencia de este acuerdo, las secciones sindicales firmantes del mismo a la fecha de su aprobación, podrán disponer de dos liberados cada una, como mejora de los derechos que les corresponden legalmente. El nombre de los liberados sindicales será comunicado por el responsable de la respectiva sección sindical, a la Concejalía de Personal, y una vez autorizado, no podrá ser modificada la designación hasta transcurridos 6 meses de la misma, salvo casos de enfermedad, cese, etc."

Lo que se hace constar a los efectos oportunos y para su anexión al Convenio Colectivo "2007-2009".

Por la Corporación Municipal:

SIME CC.OO. U.G.T.

___

Consejería de Empleo y Formación

3711 Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para explotación de campos de golf y servicios anexos.- Exp. 200844150006.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de explotación de campos de golf y servicios anexos (Código de Convenio número 3002295) de ámbito Sector, suscrito con fecha 25-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo.(Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

En Cartagena, 25 de enero de 2008

En los locales de CC.OO. de Cartagena, y siendo las 11:00 del día indicado, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos, compuesta por los representantes legales de la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia, CC.OO. y UGT, al objeto de proceder a la aprobación y redacción de la tabla de retribuciones para el año 2008.

A los efectos antes indicados y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 párrafo b) del convenio colectivo de referencia, que fue aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 30-5-2007 (BORM 23-6-07) para el año 2008 se establece un incremento salarial sobre la tabla de retribuciones del período anterior, consistente en aplicar a estas el IPC real establecido a nivel nacional por el INE del año 2007 más 1 %.

Constatado por las partes que el IPC oficial nacional del año 2007 ha sido el 4,2%, se acuerda incrementar las tablas salariales de 2007 en el citado porcentaje más un punto lo que da un total de un 5,2%.

Se procede a la redacción de las tablas de referencia que una vez comprobadas por las partes, dan su conformidad a las mismas, acordando su remisión a la Dirección General de Trabajo para su inscripción, registro y publicación en el BORM.

Con independencia de la fecha de publicación de las tablas salariales pactadas en el BORM, se acuerda que las empresas empiecen las mismas en la nómina del mes de febrero sin perjuicio de la retroactividad al 1 de enero de 2008.

No habiendo más asuntos que tratar se firma la presente acta junto a la tabla de retribuciones para el año 2008 que se incorpora a la misma como anexo 1.

Anexo I

RETRIBUCIONES (1-1-2008 a 31-12-2008)

Categorías	Salario Base. Euros/mes
GRUPO I	
Jefe de Campo. Director Tec. Deportes, Director Tec. Campo, Superintendente	1.241,92 €
Jefe de Taller Mecánico	1. 241,92 €
Monitor Deportivo	985,38 €
Intendente de Deportes, Encargado de Depuradora	975,52 €
Oficial Mecánico, Oficial especialista de mantenimiento	979,33 €
Oficial de Mantenimiento, Fontanero, Segador, Tractorista y Jardinero Especialista 1.ª	959,60 €
Socorrista, Conductor Náutico y Analista Aguas	941,88 €
Ayudante Monitor Deportivo	941,88 €
Especialista Mantenimiento, Especialista Mecánico y Jardinero Esp.	939,03 €
Jardinero, Mecánico y Auxiliar de Mantenimiento	924,17 €
GRUPO II	
Jefe de Administración	1241,92 €
Encargado de Tiendas y Encargado de Recepción	975,52 €
Dependiente 1.ª Pro-Shop, Recepcionista, Relaciones Públicas, Intérprete, Esteticiene y Administrativo	941,88 €
Dependiente 2.ª Pro-Shop, Auxiliar Administrativo, Ayudante de Recepción, Ayudante Esteticiene y Ayudante de Relaciones Públicas	879,91 €
GRUPO III	
Encargado de Vigilancia, Head Caddie Master (*)	975,52 €
Guarda Nocturno	924,17 €
Caddie Master (*)	959,60 €
Ayudante Caddie Master -Marshall (*)	917,50 €
Dependiente de Vestuarios (*)	917,50 €
Recogepelotas	851,17 €

(*) Se entiende que las funciones a desarrollar por los trabajadores de estas categorías son: cuarto de palos de golf, vestuarios, salidas y control de jugadores, campo de prácticas,…

GRUPO IV	
Maestro de golf	985,38 €
Asistente-maestro de golf	941,88 €
Monitor de golf	924,17 €

Nota.- A los menores de 18 años se les aplicará el S.M.I. pertinente.

Las horas nocturnas y de toxicidad se pagarán en 2008 a 1,84 €

Consejería de Empleo y Formación

3712 Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para caramelos, chocolates, dulces y golosinas en general.- Exp. 200844150005.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depó-

sito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de caramelos, chocolates, dulces y golosinas en general (Código de Convenio número 3000175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-02-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

En Murcia a 19 de febrero de 2008, en los locales de la Asociación de Fabricantes de Caramelos, Chicles y Golosinas de la Región de Murcia, se reúnen los representantes legales de esta Asociación y de los Sindicatos CCOO, UGT y USO, con sus respectivos asesores, al objeto de redactar y firmar la revisión de tablas de retribuciones para el año 2008 del Convenio Colectivo para las Industrias dedicadas a la Fabricación de Chicles, Caramelos y Golosinas en General de la Región de Murcia, publicado por acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 13 de julio de 2004, en el BORM de 7 de agosto de 2004.

Por la representación empresarial:

* D.ª Inés López Crespo

* D. Juan Antonio Hernández Luna

* D. Emilio Vicente Mondéjar.

* D. José Ignacio Tomás Garrido

· Asesores:

- D. José Antonio Tomás García

- D. Ángel Hernández Martín

Por la representación sindical:

Union Sindical Obrera (U.S.O)

* D. Pedro Carbonell Pastor

* D. Francisco Gil Hernández

· Asesores:

- D. Manuel Guijarro Romera

Comisiones Obreras (C.C.O.O):

* D. Enrique Bañón Camacho

· Asesores:

- D. José Ángel Rubio Martínez

Unión General de Trabajadores (UGT):

* D. Simón García Hurtado

* D. Enrique Parra López

* D. José Francisco Miñano Navarro

· Asesores:

- D. Juan Antonio Montesinos García

El objeto del presente acta es establecer las tablas salariales para el año 2008 de acuerdo con lo establecido en el Art. 43 del citado Convenio Colectivo.

El cálculo del incremento de la tabla salarial sobre el año 2007 se ha efectuado de acuerdo con los criterios establecidos en el Art. 43 de Convenio, aplicando sobre los salarios brutos percibidos en 2007 por los trabajadores afectados por el Convenio, el 0,8% más 4,2% del IPC real del año 2007, lo que resulta un total del 5%.

SALARIOS 2008						
CATEGORÍAS	**Salario Base**	**Vinculación**	**P. Extras**	**15.ª Paga**	**Compensación**	**Personal**
TÉCNICO JEFE	1.455,26 €	72,76 €	1.455,26 €	1.455,26 €	73,60 €	76,44 €
TÉCNICO	1.307,02 €	65,35 €	1.307,02 €	1.307,02 €	66,11 €	68,66 €
TÉCNICO AYUDANTE	1.253,81 €	62,69 €	1.253,81 €	1.253,81 €	63,41 €	65,86 €
PRACTICANTE	1.127,91 €	56,40 €	1.127,91 €	1.127,91 €	57,05 €	59,25 €
ENCARGADO GENERAL	1.296,84 €	64,84 €	1.296,84 €	1.296,84 €	65,44 €	68,11 €
JEFE DE VENTAS	1.336,38 €	66,82 €	1.336,38 €	1.336,38 €	67,59 €	70,20 €
VIAJANTE	1.212,06 €	60,60 €	1.212,06 €	1.212,06 €	61,31 €	63,67 €
JEFE ADMINISTRATIVO	1.366,79 €	68,34 €	1.366,79 €	1.366,79 €	69,13 €	71,80 €
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.242,19 €	62,11 €	1.242,19 €	1.242,19 €	62,84 €	65,25 €
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1.147,81 €	57,39 €	1.147,81 €	1.147,81 €	58,05 €	60,29 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
TELEFONISTA	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
ASPIRANTE 16-17 AÑOS	771,76 €	38,59 €	771,76 €	771,76 €	39,03 €	40,54 €
REPARTIDOR	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
ALMACENERO	1.147,81 €	57,39 €	1.147,81 €	1.147,81 €	58,05 €	60,29 €
PORTERO	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
GUARDA	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
LIMPIADORA	1.109,90 €	55,49 €	1.109,90 €	1.109,90 €	56,14 €	58,30 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	1.250,95 €	62,55 €	1.250,95 €	1.250,95 €	63,27 €	65,71 €
OFICIAL 1º PRODUCCIÓN	1.221,18 €	61,06 €	1.221,18 €	1.221,18 €	61,76 €	64,15 €
OFICIAL 2º PRODUCCIÓN	1.147,81 €	57,39 €	1.147,81 €	1.147,81 €	58,05 €	60,29 €
OFICIAL 3º PRODUCCIÓN	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
AYUDANTE	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS	771,76 €	38,59 €	771,76 €	771,76 €	39,03 €	40,54 €
APRENDIZ 16-17 AÑOS	771,76 €	38,59 €	771,76 €	771,76 €	39,03 €	40,54 €
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	1.086,46 €	54,32 €	1.086,46 €	1.086,46 €	54,94 €	57,07 €

Dicho incremento se aplicará también a todos los conceptos económicos del Convenio, y que son los siguientes:

Artículo 37.- Ayudas Sociales

El importe de la ayuda social durante 2008 asciende a 105,04 euros.

Artículo 40.- Seguro de Accidentes

El importe de la póliza de accidentes se eleva, en 2008 a 28.269,62 euros.

Dándose traslado a la Dirección General de Trabajo de la Región de Murcia, para su publicación y efectos.

Y para que conste y surta efecto firman la presente, en Murcia, 19 de febrero de 2008.

Consejería de Empleo y Formación

3713 Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas (captación, elevación, conducción).- Exp. 200844160005.

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Aguas (captación, elevación, conducción) (Código de Convenio número 3000075) de ámbito Sector, suscrito con fecha 12-02-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio colectivo de trabajo para las Industrias de Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia para los años 2004-2007

Acta de acuerdo de revisión de tablas salariales 2007

Por la parte empresarial, Asociación AGEAS:

Doña Carmen Rodríguez Gómez (AQUALIA)

Don Gerard Monar (SEARSA)

Doña Pilar Salto (AQUAGEST)

Doña Rocío Ramos Aznar (SERCOMOSA)

Por la parte social:

Representación de U.G.T.:

Don Juan Pedro Guirao Gómez

Doña Francisca Pérez García

Don Antonio Andreu Imbernón

Don Pedro Salvador Lorente Abad

Don José Martínez Tomás

Don Juan Pedro Campuzano García

Don José Gil Carrillo

Don Pedro Jesús Gallego Gómez

Representación de C.C.O.O.:

Don Simón López Cabrera

Don Juan Miguel Martínez Quintanilla

Don Andrés Boluda Jiménez

Don José Carlos Orenes Nicolás

Asesores de la parte social:

Don Juan Manuel Gutiérrez Izquierdo (UGT)

En Murcia, siendo las doce horas del día 14 de febrero de dos mil ocho, se reúnen las partes representadas en las personas antes dichas, como integrantes de la Mesa negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Empresas dedicadas a la actividad de captación, distribución, depuración y gestión de aguas potables y residuales de la Región de Murcia para los años 2004-2007, al objeto de revisar y actualizar las tablas salariales y demás conceptos salariales susceptibles de ser modificados entre la parte social y la Asociación de Empresas de captación, distribución, depuración y gestión de aguas potables y residuales de la Región de Murcia (AGEAS).

Las partes se reconocen mutuamente representación suficiente y capacidad para proceder a la revisión y actualización de las tablas salariales y demás complementos salariales según lo previsto en el art. 28 del Convenio.

Se llega al acuerdo de Convenio que se transcribe como anexo.

La parte social queda encargada del registro y publicación de la presente revisión y actualización del presente Convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos firman las partes intervinientes en aceptación y conformidad con todo lo acordado en el lugar y fecha arriba indicado.

TABLA SALARIAL AÑO 2007 (Definitiva 2006+5%)

CONVENIO PROVINCIAL DE MURCIA

GRUPO I PERSONAL TECNICO	SALARIO BASE MENSUAL €	SALARIO BRUTO ANUAL €
Titulado de grado superior con jefatura	1.523,27	27.114,21 €
Titulado de grado superior Titulado de grado medio con jefatura de servicio	1.368,44	24.358,23 €
Titulados de grado medio Jefes de Servicio	1.251,40	22.274,92 €
Topógrafos 1ª delineantes Proyectistas encargados de sección	994,64	17.704,59 €
Topógrafos 2ª delineantes Analistas de Laboratorio Inspectores Celadores de Obras	875,48	15.583,54 €
Auxiliares técnicos Ayudantes de laboratorio Calcadores	787,08	14.010,02 €
GRUPO II **PERSONAL ADMINISTRATIVO**		
Subgrupo 1º - Administrativos		
Jefe de grupo	1.368,57	24.360,55 €
Jefes de sección o negociado	1.251,40	22.274,92 €
Jefes de delegación Subjefes de sección o negociado Analistas de aplicación	994,64	17.704,59 €
Oficiales 1ª Programadores	958,13	17.054,71 €
Oficiales 2ª Operadores de ordenadores	910,26	16.202,63 €
Auxiliares administrativos Perforistas Aspirantes	855,49	15.227,72 €
Subgrup 2º- Auxiliares de oficina		
Encargados de cobradores Encargados de auxiliares de caja Encargados de lectores Inspectores de suministros Encargados de almacen	857,41	15.261,90 €
Cobradores Auxliares de caja Listeros Lectores Almaceneros	855,49	15.227,72 €
Telefonistas	804,15	14.313,87 €

GRUPO III PERSONAL OBRERO	SALARIO BASE MENSUAL €	SALARIO BRUTO ANUAL €
Capataz Encargado de taller Grupo montador Mecánico electricista	1.120,12	19.938,14 €
Subcapataz	1.060,80	18.882,24 €
Oficial 1ª	958,13	17.054,71 €
Oficial 2ª	910,26	16.202,63 €
Oficial 3ª	855,49	15.227,72 €
Especialistas	821,42	14.621,28 €
Peones	786,77	14.004,51 €
Aprendices 3 y 4 año		
GRUPO IV **PERSONAL SUBALTERNO**		
Conserjes	787,08	14.010,02 €
Porteros Ordenanzas Guardas - Vigilantes Serenos	743,76	13.238,93 €
Personal de limpieza	743,76	13.238,93 €

OTROS IMPORTES A INCREMENTAR

Artículo 21.- Horas extraordinarias

CATEGORIAS	HORAS EXTRAS NORMALES	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	HORAS EXTRAS FESTIVAS
Subcapataz	14,05	15,48	19,69
Oficial 1	12,65	13,89	17,57
Oficial 2	11,95	13,00	16,17
Oficial 3	11,25	11,95	15,82
Peón Especialista	10,91	11,60	14,76
Peón	10,54	11,26	14,06

Artículo 39.- Quebranto de moneda.- 21,73€

Artículo 40.- Dietas
Por almuerzo o cena 19,04 €
Por habitación y desayuno 39,30 €

Artículo 43.- Disponibilidad
Personal de planta 136,24 €
Personal de red 195,61 €

Consejería de Empleo y Formación

3714 Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para industrias pimentoneras.- Exp. 200844160004.

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Pimentoneras (Código de Convenio número 3001175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 1-02-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia

En Murcia, en los locales de la Federación Agroalimentaria de UGT, Calle Santa Teresa n.º 10, 5.ª planta y siendo las 12 horas del día 1 de febrero de 2008, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia (BORM n.º 8 de 12 de enero de 2005) constituida por los siguientes miembros:

Por la parte social:

Andrés Cruz Sánchez UGT

Juan Ant.º Ortega Sabater UGT

José Peñalver Peñalver UGT

Juan Ant.º Andréu Aroca UGT

Antonio Piqueras García UGT

Miguel Martines Gonzalvez UGT

Manuel Ballesteros Díaz UGT

Antonio Leal Ramos UGT

Francisco Gómez López CC.OO.

Juan Bernabé Martínez CC.OO.

Fernando Peñaranda Peñaranda CC.OO.

Por la parte empresarial: AFEXPO

José Ant.º Villa Molina

Asesores:

Juan Ant.º Montesinos García UGT

Ángel Torregrosa Carreño CC.OO.

Para tratar el siguiente orden del día:

Elaboración y firma de las tablas salariales y demás conceptos retributivos (definitivas de 2007).

Siguiendo el orden del día, se alcanzan los siguientes

Acuerdos:

Se elaboran las tablas salariales definitivas del año 2007 conforme a los pactos recogidos en el articulo 17 del convenio, con una subida salarial del 5.7%. Dichas tablas se adjuntan a la presente acta.

Se faculta a cualquiera de las partes firmantes de la presente acta a realizar los trámites administrativos que procedan para la tramitación de registro, depósito y publicación en el BORM de las tablas salariales adjuntas.

En prueba de conformidad y a los efectos, redactan y firman el presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2007 (4.7+1pto)			SALARIO	BASE	PLUS.CONV	P.ACTIV.	SALARIO	H.ordinar
			Mensual	Diario	Mensual	Mensual	ANUAL	Hora extra
Convenio de Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia			2.007	2.007	2.007	2.007	2.007	2.007
	SUB-GRUPO PROF.	CATEG. PROF.	€	€	€	€	€	€
TÉCNICOS	TITULADOS	De grado Superior	1.234,02		107,62	32,61	20.515,82	11,64
		De grado Medio	1.179,61		107,62	32,61	19.699,75	11,18
TÉCNICOS	NO TITUALADOS	Técnico no titulado	1.179,60		107,62	32,61	19.699,59	11,18
TÉCNICOS	ADMINISTRATIVO	Jefe Administrativo	1.179,60		107,62	32,61	19.699,59	11,18
TÉCNICOS	RECURSOS HUMANOS	Jefe de Personal	1.179,60		107,62	32,61	19.699,59	11,18
TECNICOS	MERCANTILES/COMERCIALES	Jefe de Ventas/Compras	1.179,60		107,62	32,61	19.699,59	11,18
TÉCNICOS	LABORATORIO	Técnico de Laboratorio						
		De Grado Superior	1.234,02		107,62	32,61	20.515,82	11,64
		De Grado Medio	1.179,60		107,62	32,61	19.699,59	11,18
LABORATORIO		Oficial 1ª Laboratorio	1.113,13		107,62	32,61	18.702,52	10,61
		Oficial 2ª Laboratorio	1.072,94		107,62	32,61	18.099,62	10,27
		Especialista Laboratorio	1.001,71		107,62	32,61	17.031,17	9,67
		Auxiliar de Laboratorio	992,34		107,62	32,61	16.890,70	9,59
ADMINISTRATIVOS		Oficial Administrativo/a de 1ª	1.113,13		107,62	32,61	18.702,52	10,61
		Oficial Administrativo/a de 2ª	1.072,94		107,62	32,61	18.099,62	10,27
		Auxiliar administrativo	992,34		107,62	32,61	16.890,70	9,59
COMERCIALES		Viajante	1.113,13		107,62	32,61	18.702,52	10,61
OBREROS	PRODUCCION	Encargado/a	1.068,14		107,62	32,61	18.027,75	10,23
OBREROS	PRODUCCION	Maestro Molinero	1.068,14		107,62	32,61	18.027,75	10,23
	Molinos de Pimentón:	Oficial 1ª molinero		33,90	107,62	32,61	17.431,41	9,89
		Oficial 2ª molinero		32,93	107,62	32,61	16.988,40	9,64
		Ayudante/peón molinero		31,01	107,62	32,61	16.117,30	9,15
OBREROS	PRODUCCIÓN.	Maestro del desecado de fruto	1.068,14		107,62	32,61	18.027,75	10,23
	Secaderos Mecánicos:	Oficial 1ª secadero		33,90	107,62	32,61	17.431,41	9,89
		Oficial 2ª secadero		32,93	107,62	32,61	16.988,40	9,64
		Ayudante/Peón Secadero		31,01	107,62	32,61	16.117,30	9,15
OBREROS	PRODUCCIÓN.	Maestro extractora	1.179,60		107,62	32,61	19.699,59	11,18
	Plantas Extractoras:	Oficial Extractora		36,97	107,62	32,61	18.825,16	10,68
		Ayudante/Peón Extractora		32,59	107,62	32,61	16.834,09	9,55
OBREROS	ACAB,,ENV. y EMPAQUETADO.	Empaquetador/a		31,01	107,62	32,61	16.117,30	9,15
OBREROS	ALMACEN	Encargado/a	1.068,14		107,62	32,61	18.027,75	10,23
		Oficial 1ª		33,90	107,62	32,61	17.431,41	9,89
		Oficial 2ª		32,93	107,62	32,61	16.988,40	9,64
		Ayudante/Peón		31,01	107,62	32,61	16.117,30	9,15
OBREROS	MANTENIMIENTO, OFIC. AUX.	Enc./a Mto.ó Mecánico ó Electricista.		36,97	107,62	32,61	18.825,16	10,68
		Oficial 1ª		33,90	107,62	32,61	17.431,41	9,89
		Oficial 2ª		32,93	107,62	32,61	16.988,40	9,64
		Ayudante/Peón		31,01	107,62	32,61	16.117,30	9,15
OBREROS	SUBALTERNOS	Portero		31,01	107,62	32,61	16.117,30	9,15
		Vigilante		31,01	107,62	32,61	16.117,30	9,15
		Ordenanza.		31,01	107,62	32,61	16.117,30	9,15
		Trabajador/a de limpieza		31,01	107,62	32,61	16.117,30	9,15
DIETAS:		72,40 € (Dieta completa) y 40,51 € (Media dieta)						
INDEMNIZACION		25.600 €						
AYUDA		213,69 €						

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

3699 Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 27, establece el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un determinado nivel de rentas y respecto de las que se presuma que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo, requisitos todos ellos que son desarrollados en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la citada Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Estas ayudas económicas son configuradas legalmente como un derecho subjetivo, a través del cual, la citada Ley Orgánica asegura uno de sus principios rectores, recogido en su artículo 2, letra e), cual es garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.

Todo ello, sin perjuicio de la salvaguardia de los objetivos principales perseguidos por la política de empleo, uno de los cuales es asegurar políticas adecuadas de integración laboral a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades, garantizándoles la aplicación de políticas activas de empleo.

Por ello, se considera prioritaria cuando fuere posible, la incorporación de las mujeres víctimas de violencia de género al programa de la Renta Activa de Inserción que incluye, además de la prestación económica, acciones de orientación, formación y reconversión profesional para la inserción laboral.

Sin embargo, en previsión de la existencia de mujeres víctimas de violencia de género, que por sus circunstancias presenten especiales dificultades para el acceso al empleo, la Ley Orgánica 1/2004, establece estas ayudas, que proporcionan un apoyo económico y contribuyen a su integración social.

Dichas ayudas se prestarán bajo la modalidad de pago único, estableciendo diferentes importes en función de las responsabilidades familiares o de la existencia de minusvalías en la propia víctima o en los familiares a su cargo.

La concesión y pago de estas Ayudas corresponde al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales, en aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, y en el apartado 1.e) del artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, siendo financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 una partida económica con destino a ayudas a familias.

Es por tanto objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las ayudas económicas para mujeres víctimas de la violencia de género.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con la disposición final primera párrafo tercero de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen jurídico de las ayudas económicas para mujeres víctimas de la violencia de género en la Región de Murcia, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00.314C.481.01. Proyecto de gasto 36019.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Las ayudas a las que se refiere esta Orden están destinadas a atender las situaciones de las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Artículo 3.- Acreditación de la situación de violencia de género.

Las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, así como la sentencia definitiva o la sentencia firme siempre que sean condenatorias por hechos constitutivos de violencia de género y en las mismas se acuerden medidas de protección a favor de la mujer.

Artículo 4.- Beneficiarias.

Podrán serlo las mujeres residentes en la Región de Murcia, que hayan sido víctimas de violencia de género y reúnan los requisitos de acceso que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 5.- Requisitos y condiciones.

1.- Para ser beneficiaria del derecho a la ayuda económica, la solicitante deberá reunir, en la fecha de la solicitud, los siguientes requisitos:

1.1. Residir y figurar empadronada en alguno de los municipios de la Región de Murcia.

1.2. Carecer de rentas económicas que en cómputo mensual superen el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

1.3. Tener especiales dificultades para obtener un empleo.

1.4. No convivir con el agresor.

1.5. Tener reconocidas y vigentes las medidas de protección.

1.6. No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad.

2.- En el supuesto de solicitantes no nacionales, excepto las pertenecientes a la Unión Europea, además de los requisitos de carácter general, deberán disponer del permiso de residencia y trabajo.

Artículo 6.- Determinación de las rentas

1.- A efectos de determinar el requisito de carencia de rentas, únicamente se tendrán en cuenta las rentas o ingresos de que disponga o pueda disponer la solicitante de la ayuda, sin que se computen a estos efectos las rentas o ingresos de otros miembros de la unidad familiar que convivan con la víctima.

2.- Si la solicitante tuviera responsabilidades familiares, se entenderá que cumple el requisito de carencia de rentas cuando los ingresos mensuales del conjunto de la unidad familiar divididos por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional vigente.

Se considera a efectos de esta orden que existen responsabilidades familiares, cuando la beneficiaria tenga a su cargo al menos a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con el que conviva. No se consideran a cargo los familiares que dispongan de rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte de dos pagas extraordinarias, no computándose por consiguiente dichos ingresos.

3.- Se consideran rentas o ingresos computables cualesquiera bienes, derechos o rendimientos de que disponga o pueda disponer la persona víctima de violencia de género y los familiares a cargo de ésta, derivados del trabajo, del capital mobiliario o inmobiliario, incluyendo los incrementos de patrimonio, de las actividades económicas y los de naturaleza prestacional, salvo las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo o menor acogido a cargo.

4.- Los rendimientos procedentes del patrimonio se valorarán aplicando al valor patrimonial el 50% del interés legal del dinero, con excepción de la vivienda habitual de la interesada y de los demás bienes cuyas rentas ya hayan sido computadas.

5.- Las rentas o ingresos que no procedan del trabajo y se perciban con periodicidad superior al mes, se computarán mediante su prorrateo mensual.

Artículo 7.- Informe del Servicio de Empleo y Formación.

1.- Para acreditar las especiales dificultades en la obtención de un empleo, será necesario el Informe emitido por el Servicio Regional de Empleo y Formación en el que se haga constar que la solicitante de esta ayuda, debido a su edad, carencia de formación general u ocupacional, experiencia laboral anterior y otras circunstancias sociales o de salud, no va a poder mejorar de forma sustancial su nivel de empleabilidad mediante su participación en los programas de formación y empleo específicos establecidos para su inserción laboral.

2.- A tal efecto, en la elaboración del itinerario personal de inserción laboral, se valorará cada uno de los factores mencionados en el apartado anterior y la incidencia conjunta de los mismos en la capacidad y posibilidades de inserción laboral de la solicitante:

a) En la valoración del factor edad, se tendrán en cuenta aquellas edades de las que el Servicio de Empleo y Formación, de acuerdo con su experiencia, pueda inferir la dificultad para la inserción laboral.

b) En la valoración de las circunstancias relativas a la formación general u ocupacional, se estimarán fundamentalmente aquellos supuestos de falta total de escolarización o, en su caso, de analfabetismo funcional. Para ello el Servicio Regional de Empleo y Formación tendrá en consideración la información disponible en sus propias bases de datos, la que pueda ser aportada por el órgano instructor y la que aporte la propia interesada.

c) En la valoración de la experiencia laboral se tendrán en cuenta los periodos en los que la solicitante haya podido trabajar, el sector de actividad y la categoría laboral. Esta información será recabada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) En la valoración de las circunstancias sociales se tendrán en cuenta las relacionadas con su situación familiar, menores o minusválidos a cargo y apoyos familiares, sociales o comunitarios que pueda recibir para su incorporación a programas de formación para su inserción laboral.

e) En la valoración de las circunstancias de salud, se tendrá en cuenta, en su caso, el grado de minusvalía reconocido o cualquier otra situación que pueda ser acreditada por la interesada, mediante el Informe facultativo que proceda.

f) El Servicio de Empleo y Formación podrá valorar cualesquiera otras circunstancias que, a juicio de los técnicos competentes, puedan incidir en las posibilidades de acceso a un empleo por parte de la solicitante.

3.- La elaboración del informe previsto en éste artículo, se realizará a instancia del órgano instructor.

Artículo 8.- Cuantía de las Ayudas

1.- El importe de esta ayuda, con carácter general, será el equivalente a seis mensualidades del importe del subsidio por desempleo.

2.- En aquellos supuestos en los que la solicitante tenga responsabilidades familiares, en los grados que se especifican en el artículo 6 apartado 2, el importe de la ayuda será el equivalente a:

a) Doce mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo un familiar o menor acogido.

b) Dieciocho mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.

3.- En aquellos supuestos en los que la solicitante tenga reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, el importe de la ayuda será el equivalente a:

a) Doce mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria carezca de responsabilidades familiares.

b) Dieciocho mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo un familiar o menor acogido.

c) Veinticuatro mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.

4.- En aquellos supuestos en los que la solicitante tenga a su cargo un familiar o menor acogido que tenga reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a:

a) Dieciocho mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo un familiar o un menor acogido.

b) Veinticuatro mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.

5.- En aquellos supuestos en los que la solicitante con responsabilidades familiares o el familiar o menor acogido tenga reconocido oficialmente un grado de minusvalía, igual o superior al 65 por ciento, la cuantía de la ayuda será equivalente a veinticuatro mensualidades del importe del subsidio por desempleo.

6.- Cuando la solicitante y el familiar o el menor acogido con quién conviva tengan reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, la cuantía de la ayuda será equivalente a veinticuatro mensualidades del importe del subsidio por desempleo.

Artículo 9.- Responsabilidades familiares

1.- Las responsabilidades familiares deberán concurrir en el momento de la solicitud, excepto en el supuesto de hijos e hijas que nazcan dentro de los trescientos días siguientes a su presentación en el registro correspondiente. De producirse esta situación y tras ser debidamente acreditada, se procederá a revisar la cuantía de la ayuda percibida para adecuarla a la cantidad que le habría correspondido si en la fecha de la solicitud hubieran concurrido esas responsabilidades.

2.- Se entenderá que existe convivencia cuando ésta se encuentre interrumpida por motivos derivados de la situación de violencia de género.

3.- No será necesaria la convivencia cuando exista para la solicitante de la ayuda obligación de alimentos en virtud de convenio regulador o sentencia judicial.

4.- Se presumirá la convivencia, salvo prueba en contrario, cuando los familiares tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la seguridad social en el documento que aparezca extendido a favor de la solicitante de la ayuda.

Artículo 10.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de las ayudas se podrán formular ante el centro de servicios sociales o la concejalía de la mujer correspondientes al domicilio de las solicitantes, en el modelo normalizado que figura como Anexo de la presente Orden, e irán acompañadas de la documentación que en dicho modelo se indica. Se presentarán en el Registro General del IMAS (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII - 30008, Murcia) siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.- En cualquier momento, los expedientes podrán ser iniciados de oficio por la Dirección del IMAS, cuando concurran en las posibles beneficiarias circunstancias graves y extraordinarias que así lo aconsejen.

Artículo 11.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1.- El centro de servicios sociales o la concejalía de la mujer correspondiente al domicilio de la interesada, y una vez comprobado que la interesada no tiene acceso a la Renta Activa de Inserción, trasladará las solicitudes de estas ayudas, acompañadas de la documentación preceptiva y la necesaria para acreditar la concurrencia de requisitos al IMAS a través de los registros indicados en el artículo anterior.

2.- La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

3.- Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a las interesadas para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de diez días, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- El Servicio de Prestaciones Económicas podrá solicitar a las interesadas la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios y convenientes para la valoración de la petición, pudiendo disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las interesadas. Igualmente podrá requerir a éstas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder valorar adecuadamente la solicitud. En el supuesto de inactividad de la interesada en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- El Servicio de Prestaciones Económicas informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Artículo 12.- Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de estas ayudas es la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, que resolverá sobre la procedencia de la concesión o denegación de las mismas.

Artículo 13. - Resolución

1.- Instruidos los expedientes, examinada su documentación, y valoradas las solicitudes, el órgano instructor, una vez que compruebe que se mantienen los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiaria y en concreto los relativos a la no convivencia con el agresor y la vigencia de la orden de protección, emitirá un informe, que elevará al titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sobre la procedencia de conceder o denegar las ayudas solicitadas.

2.- Si el informe fuera favorable a la concesión de la ayuda, el titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión al titular de la Dirección Gerencial del IMAS.

3.- Si la propuesta fuera desfavorable, el titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, dictará resolución denegatoria de la ayuda.

Artículo 14.- Forma de conceder la Ayuda.

1.- El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada en el Organismo Autónomo de los expedientes con propuesta de concesión, resolverá motivadamente la concesión de las solicitudes formuladas.

2.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la resolución de concesión.

3.- En aquellos supuestos en que la situación de la beneficiaria de la ayuda presente, a juicio del servicio que instruye el correspondiente expediente, una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse resolución provisional de concesión hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere presentado la documentación requerida, se declarará la procedencia del reintegro de la ayuda percibida.

Artículo 15.- Notificación de las Resoluciones.

Las resoluciones dictadas por la Dirección Gerencial del IMAS, o en su caso por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto, serán notificadas a las interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley. Dichas resoluciones serán comunicadas a los centros de servicios sociales correspondientes al domicilio habitual de la solicitante y, en su caso, a las entidades colaboradoras que proceda.

El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro general del Instituto Murciano de Acción Social.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16.- Recursos.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial del IMAS o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquellas.

Artículo 17.- Pago de las Ayudas.

La Dirección del IMAS abonará a las beneficiarias la cuantía de la ayuda concedida, en un único pago.

Artículo 18.- Obligaciones de las solicitantes y perceptoras.

1.- Las solicitantes de las ayudas vendrán obligadas a comunicar a la Dirección Gerencial todas aquellas variaciones que se produzcan o cualquier otra circunstancia, que puedan modificar la situación de la interesada.

2.- Las perceptoras vendrán obligadas a:

a) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con la ayuda concedida.

b) Comunicar al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la obtención, en su caso, de ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

c) Reintegrar los importes concedidos cuando proceda y así se solicite por la Administración competente.

Artículo 19.- Incompatibilidad.

Las ayudas reguladas en la presente Orden son exclusivamente compatibles con las ayudas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, siendo por tanto incompatibles con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso de análoga naturaleza, cuyo origen sea la consideración de víctima de violencia de género, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.

Artículo 20.- Revocación y reintegro de la ayuda

1.- La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos y condiciones establecidos para su concesión, o la falsedad u ocultación de hechos y datos que hubieran impedido su concesión, la duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, o de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

2.- La revocación de estas ayudas llevará aparejada el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés legal del dinero desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro mediante la oportuna declaración, sin perjuicio de otras actuaciones que en derecho procedan.

Disposiciones Finales

Primera.- Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 10 de marzo de 2008—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

IMAS instituto murciano de acción social
Ronda de Levante, nº 16 - 30008 – Murcia
Telf: 968 36 62 62 - Fax: 968 36 62 71

ANEXO

AYUDAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DE LA SOLICITANTE

N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE:		ESTADO CIVIL:
DOMICILIO:	NÚMERO:	PISO:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	CODIGO POSTAL:		TELÉFONO:
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:

2. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 DÍGITOS)	BANCO/CAJA

3. LUGARES DE RESIDENCIA EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES (EN CASO DE HABER RESIDIDO EN OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA)

LUGAR DE RESIDENCIA	PERIODO	DIRECCIÓN

4. DATOS SOBRE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. PARENTESCO Y DECLARACION DE INGRESOS

					INGRESOS ANUALES	
PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	N.I.F.	PARENTESCO CON LA SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	MINUSVALÍA SI/NO/GRADO	PENSIONES O TRABAJO	RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO E INMOBILIARIO
SOLICITANTE	_____	_____	_____			

5.- DECLARACION DE BIENES MUEBLES / INMUEBLES

¿POSEE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR BIENES MUEBLES (DEPÓSITOS BANCARIOS, ACCIONES, FONDOS DE INVERSIÓN, ETC.)?

☐ NO ☐SI IMPORTE _____

6. DOCUMENTOS DE CARACTER GENERAL QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del N.I.F./N.I.E. en vigor del solicitante. *
- Fotocopia compulsada de las hojas del Libro de Familia en los que aparezcan los hijos de la solicitante.*
- Fotocopia compulsada del N.I.F./N.I.E. de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar que conviven.*
- Certificado de pensión de clases pasivas o de organismos extranjeros, en su caso.
- Certificado de empadronamiento en el que se acredite que el solicitante se encuentra inscrito antes de la presentación de la solicitud, y en el que conste todos los miembros incluidos en la misma hoja padronal.
- Fotocopia del documento bancario en el que figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma. *
- Certificado de empresa acreditativo de los ingresos recibidos o fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral.
- Documento acreditativo de la condición de violencia de género:
  - Orden de protección vigente o
  - Informe del Ministerio Fiscal o
  - Sentencia definitiva o
  - Sentencia firme.
- Informe policial o de los Servicios Sociales que acredite la no convivencia de la solicitante con el agresor.
- Acreditación (Informe, certificado, resolución...) de no tener acceso a la Renta Activa de Inserción.

7. DOCUMENTOS ESPECIFICOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- **Solicitantes en situación de Separación Matrimonial o cese de unión de hecho.**
  - ☐ Documento acreditativo de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención, en su caso.
- **En caso de no poder acreditarse la convivencia por ningún otro medio**.
  - ☐ Fotocopia de las tarjetas de asistencia sanitaria de los miembros de la unidad familiar que dependan de la solicitante.(en caso de no poder acreditarse la convivencia por ningún otro medio).
- **Solicitantes no nacionales excepto pertenecientes a la Unión Europea.**
  - ☐ Permiso de residencia y trabajo.

* ***Los documentos así señalados deben ser legibles.***

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, así como la cesión a otras administraciones públicas a los efectos de control de la gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal**. Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS directamente o a través del Centro de Servicios Sociales, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajos, percepción de otras pensiones, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo).

Así mismo, quedo informado que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de ayudas y subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la prestación solicitada. El responsable de este fichero/tratamiento es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ---------- a -------- de ---------- de 200

Fdo: ----------

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

3700 Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas para Programas de Inclusión de determinados Colectivos Desfavorecidos.

El artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración atribuye al mismo la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de Servicios Sociales.

Por otra parte, la disposición final tercera de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introduce en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la disposición adicional octava, por la que se excluyen de la aplicación de dicha Ley, al no tener el carácter de subvención, diversas ayudas concedidas por el IMAS, entre las que figuran, las Ayudas para Programas de Inclusión de determinados Colectivos Desfavorecidos

Igualmente, en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, se han consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta norma.

La presente Orden pretende facilitar el acceso al mundo laboral de determinados colectivos excluidos, hasta que se pongan en funcionamiento los Proyectos Individuales de Inserción, previstos en la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo reglamento de desarrollo se encuentra en fase tramitación en estos momentos.

Por otra parte, la disposición final primera párrafo tercero de la Ley 3/2007, de 16 de marzo ya citada, atribuye expresamente al titular de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, el ejercicio de la potestad reglamentaria para poder mediante Orden establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas, en tanto que tienen naturaleza social y son concedidas por el IMAS.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, convoca Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos.

Es por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de Ayudas para Programas de Inclusión para determinados colectivos desfavorecidos, que permitan avanzar en la consecución de los objetivos de inserción y protección social de las personas atendidas a través de los diferentes Programas Municipales destinados a su desarrollo personal y a la integración social de dichos colectivos potenciando la autonomía personal de las mismas a través de su inserción laboral.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con la disposición final primera párrafo tercero y la disposición final tercera de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular para el año 2008 el régimen jurídico de las Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos, que se financiarán con cargo a la Sección 51, Servicio 04, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre (BORM n.º 300, de 31/12/2007).

2. Se destinan 380.000 Euros del Capítulo IV del citado programa, que se distribuyen de la siguiente forma:

a) A Corporaciones locales: 120.000 Euros, de la partida presupuestaria 510400314C.461.00. Proyecto de gasto 36.016

b) A Empresas privadas: 20.000 Euros, de la partida presupuestaria 510400314C.471.00. Proyecto de gasto 36.031

c) A Instituciones sin fin de lucro: 240.000 Euros, de la partida presupuestaria 510400314C.481.01. Proyecto de gasto 36.017

3.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4.- Las cuantías máximas estimadas en que se podrán incrementar las iniciales son las siguientes:

a) Para Corporaciones Locales, hasta un máximo de 100.000 €.

b) Para empresas privadas, hasta un máximo de 20.000 €.

c) Para Instituciones sin fin de lucro, hasta un máximo de 150.000 €.

5.- En caso de que no se agote el crédito previsto para esta Ayuda, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas o subvenciones sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 2.- Definición y objeto.

Las Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos, son las destinadas al desarrollo de actividades que permitan la contratación laboral de las personas incluidas en los Programas Municipales de los Centros de Servicios Sociales destinados a la integración social y laboral de colectivos desfavorecidos o de personas o grupos en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la contratación laboral a través de estas Ayudas las personas incluidas en los citados Programas de los Centros de Servicios Sociales siempre que:

1.- Se encuentren incorporadas en un Programa Municipal de promoción personal o familiar enfocado a la integración social y laboral, y hayan permanecido en el mismo al menos durante seis meses. Esta situación deberá ser acreditada por el Director del Centro de Servicios Sociales, especificando el Programa concreto en el que están incluidas.

2.- Reúnan el perfil de idoneidad requerido para la incorporación a un Programa de Inclusión establecido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social. A tal fin, el Centro de Servicios Sociales deberá remitir Informe Social actualizado que justifique que la situación personal o familiar del candidato requiere su incorporación a un puesto de trabajo subvencionado, así como las razones por las que el mismo no accede a las ayudas y prestaciones económicas para la inserción y protección social, al que se unirá Informe Técnico Socio-laboral según modelo facilitado por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social.

3.- Obtengan propuesta favorable del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto, para ser incluidas en los procesos de selección de personas a incorporar a los Programas de Inclusión solicitados en el presente ejercicio económico.

4.- También podrán serlo aquellas personas que habiendo sido incorporadas a Programas de Inclusión en el año anterior, o en el ejercicio 2008, no hubieran alcanzado aún los objetivos previstos para su integración social y laboral, y el servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto valore como recurso adecuado para alcanzarlos, su permanencia en un Programa de Inclusión.

5.- No podrán incorporarse a los programas de inclusión aquellas personas que reúnan requisitos para ser contratadas a través de las Ayudas para Programas de Inserción.

Artículo 4.- Solicitantes y perceptores.

1.- Podrán ser solicitantes y perceptores de estas Ayudas, las Entidades Locales y los Organismos Públicos adscritos y/o dependientes de ellas, las Empresas privadas y las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

2.- Las Corporaciones Locales podrán destinar parte del importe de las Ayudas para Programas de Inserción para la realización de actuaciones que complementen el Programa y no tengan como objeto, exclusivamente, la contratación laboral de las personas indicadas en el artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 5.- Requisitos y condiciones.

1. Para la concesión de estas ayudas será necesario que, en el municipio de la Entidad solicitante o zonas limítrofes, existan personas susceptibles de ser incorporadas a los programas de inclusión, cuyo perfil socio-laboral sea el adecuado para la cobertura del puesto de trabajo propuesto.

2. Las Entidades solicitantes de Ayudas para Programas de Inclusión deberán:

2.1. Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a excepción de las Entidades Locales y Organismos Públicos que estarán exentos de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.2. Disponer de los permisos y/o acreditaciones necesarios para ejercer la actividad correspondiente.

2.3. No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación.

2.5. Disponer de personal cualificado para el apoyo, capacitación y dirección de las personas incorporadas al Programa, de forma que se contribuya a su inserción laboral.

2.6. Haber cumplido con sus obligaciones de pago de salarios a los trabajadores en las fechas estipuladas en el convenio correspondiente o en su defecto durante los primeros cinco días del mes siguiente a su devengo, en caso de que ya hubieran concurrido a estas ayudas en años anteriores.

2.7. Alcanzar la puntuación mínima para el acceso a estas Ayudas, que será establecida por Resolución del Director Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social y se derivará de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Orden.

2.8. Las Corporaciones Locales y sus Mancomunidades, tendrán que haber remitido en tiempo y forma los Informes de seguimiento, correspondiente a las personas incorporadas a los últimos Programas de Inserción y de Inclusión, que hayan finalizado.

3. Las Ayudas serán adjudicadas hasta el importe máximo de la consignación presupuestaría correspondiente. Por ello no bastará para recibir la Ayuda, que la Entidad solicitante reúna las condiciones y requisitos establecidos, sino que, será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 6.- Cuantía.

1. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inclusión podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del salario y complementos establecidos para la categoría en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar, más la cuota patronal de la Seguridad Social, multiplicado por el número de personas que sean incorporadas al Programa. También podrán incluirse además, otros complementos acordados entre la Entidad solicitante de la subvención y el Servicio competente del Instituto Murciano de Acción Social, cuando las características del puesto así lo requieran.

Estos complementos podrán acordarse en aquellos supuestos en los que el salario base mensual no alcance los 775 €.

2. La cuantía de las Ayudas para Programas de Incusión para empresas privadas, podrá alcanzar hasta el 50% de los costes establecidos en el apartado anterior.

3. En los supuestos de concesión de Ayudas para las personas a que se refiere el punto 4 del artículo 3, la cuantía de las mismas será minorada en un 15 por ciento.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, no procederá reducción alguna en los supuestos en que la persona a contratar:

- Se encuentre en situación de grave exclusión social, a juicio del Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

- Proceda de una entidad diferente a la que efectúa la nueva contratación.

- Haya sido incorporada a un Programa de Inclusión por un periodo igual o inferior a 6 meses.

4. El importe de la Ayuda que se podrá utilizar en las acciones previstas en el artículo 4.2 podrá alcanzar , como máximo hasta el 25% del importe total de aquella.

Artículo 7.- Obligaciones de las Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inclusión.

Las Entidades perceptoras vendrán obligadas a:

1. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a todas las personas incorporadas al Programa por las que la Entidad recibe la Ayuda, así como firmar los contratos que procedan y por el tiempo que se establezca.

2. Acceder a todos los beneficios que para el fomento de empleo se establecen en la legislación vigente, que, en todo caso, serán detraídos del importe global de la Ayuda para el Programa de Inclusión.

3. Incluir en los contratos para los que se reciba la ayuda, cuando proceda, una cláusula en la que se establezca que el incumplimiento de las condiciones y contraprestaciones establecidas en el acuerdo de intervención o de trabajo suscritos con anterioridad por las personas a contratar con el Centro de Servicios Sociales, constituirá causa de rescisión de los mismos.

4. Proporcionar a las personas participantes en el Programa, la necesaria formación personal y profesional a fin de facilitar su adaptación al puesto concreto de trabajo y su posterior permanencia en el mercado laboral, salvo que por la naturaleza del trabajo a realizar no sea necesaria la formación, a criterio del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

Es imprescindible la realización, al menos, de 40 horas de formación, preferentemente durante el primer mes de ejecución del Programa, computables en su totalidad como tiempo trabajado. La formación podrá ser impartida directamente por la Entidad, o bien facilitada mediante la asistencia de las personas contratadas a Cursos o Talleres externos (Servicio Regional de Empleo y Formación, Educación de Adultos, Ayuntamientos y similares), cuya idoneidad será valorada por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

5. Facilitar al Diplomado en Trabajo Social / Asistente Social / Técnico designado del Centro de Servicios Sociales correspondiente, el seguimiento a efectuar de las personas incorporadas al Programa.

6. Notificar, en el plazo de cinco días, las incidencias de carácter relevante que puedan producirse en relación con los contratos, acompañando los justificantes que procedan, e informando en todo caso, por escrito, de las que por su gravedad pudieran conducir a la modificación del contrato o a la extinción del mismo, para lo que se requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

7. Abonar la totalidad del salario y demás complementos acordados, objeto de la presente ayuda, mediante documento que justifique fehacientemente el pago, debiendo ajustarse a lo establecido en el Convenio Colectivo y demás leyes laborales de aplicación. El abono de los salarios deberá realizarse en las fechas estipuladas en el Convenio correspondiente, o en su defecto, durante los primeros cinco días del mes siguiente a su devengo.

8. Incluir en la información o publicidad que realicen del Programa, la referencia al Instituto Murciano de Acción Social como Entidad promotora que subvenciona su realización.

9. Presentar al finalizar el Programa, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social una Memoria en la que se recoja detalladamente el gasto mensual, la imputación al programa y las actuaciones realizadas en modelo que será facilitado por el IMAS, así como cumplimentar los cuestionarios de evaluación que les sean solicitados.

Artículo 8.- Modificación de los contratos

1. El importe de la subvención que no pudiera ser utilizado por las Entidades solicitantes de las Ayudas, debido a incidencias producidas en el desarrollo de las contrataciones, podrá ser empleado, previa autorización de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, para la ampliación de los contratos de las personas que hubieran sido incorporadas al Programa, aún cuando aquéllos no se encuentren en vigor o para la incorporación de otras personas de las contempladas en el artículo tercero de la presente Orden. El plazo para la autorización de los remanentes, no podrá exceder de nueve meses, a contar desde la finalización del último contrato.

2. Previa conformidad del beneficiario y de la Entidad que realiza el Programa, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá autorizar la modificación de las condiciones iniciales del contrato cuando sobrevengan en el interesado circunstancias socio-familiares o laborales que así lo aconsejen.

Artículo 9.- Obligaciones de las personas incorporadas al Programa y seguimiento de los Centros de Servicios Sociales.

1. Las personas que sean contratadas por Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos, para la participación en algún programa de trabajo concreto, vendrán obligadas a seguir cumpliendo, en su caso, las condiciones y contraprestaciones establecidas en los Acuerdos de trabajo suscritos por aquéllas con el Centro de Servicios Sociales.

2. Las personas incorporadas a estos Programas de Inclusión, seguirán recibiendo el apoyo y seguimiento del Centro de Servicios Sociales correspondiente a través del Programa en el que estuvieran incluidos con anterioridad, al objeto de afianzar los procesos de integración socio-laboral. El técnico responsable de dicho apoyo valorará la repercusión de la incorporación de dichas personas al proyecto y el cumplimiento de los compromisos asumidos por éstas, emitiendo cuestionario e informe a la finalización del contrato.

Artículo 10.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y finalizará el día 15 de mayo de 2008 para las solicitudes formuladas por las Entidades Locales y Organismos Públicos adscritos y/o dependientes de ella y el día 31 de octubre de 2008 para las solicitudes formuladas por las Instituciones sin ánimo de lucro y las empresas privadas.

3. En cualquier momento, los expedientes podrán ser iniciados de oficio por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, cuando en los posibles beneficiarios a incorporar en el Programa a realizar concurran circunstancias excepcionales que así lo aconsejen y la entidad que vaya a realizar el programa lo proponga.

Artículo 11.- Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas, corresponde al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

2. Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado Servicio, requiriendo, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 10 días, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las Entidades solicitantes. Igualmente, podrá requerir a éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76.3 y 92.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Artículo 12.- Selección de las personas para los Programas de Inclusión.

1. Para la pre-selección de los candidatos el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social realizará las acciones de coordinación necesarias con los Centros de Servicios Sociales.

2. La selección de las personas que van a ser incorporadas a los diferentes Programas de Inclusión corresponde al referido Servicio, con la participación de la Entidad solicitante.

3. En la selección se dará prioridad a los candidatos que reúnan las características que se enumeran a continuación, según el siguiente orden, y siempre que el perfil de la misma se adecue al puesto de trabajo a desempeñar:

a. Personas con graves dificultades para la inserción laboral.

b. Personas con cargas familiares no compartidas.

c. Personas de edad igual o superior a 50 años.

d. Personas afectadas por discapacidad.

e. Inexistencia de otros miembros con capacidad laboral en la unidad familiar.

En todo caso, se tendrán en cuenta las características personales y perfil de las personas a incorporar a los diferentes proyectos, por lo que el sistema de prioridades podrá verse modificado atendiendo al interés concreto de las citadas personas y en orden a favorecer la inserción socio-laboral de las mismas.

4. También se priorizará la selección de candidatos cuyos Ayuntamientos hayan solicitado desarrollar Programas de Inclusión.

5. No podrá ser seleccionada ninguna persona que haya tenido vinculación laboral con la Entidad que va a realizar el Programa de Inclusión, durante los últimos doce meses, excepto en los supuestos previstos en el punto cuatro del artículo tres.

6. En el proceso de selección, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá acordar con la Entidad solicitante, la modificación o ampliación de la solicitud inicial, respecto al número de personas a incorporar, categoría laboral, periodo de contratación y jornada laboral.

Artículo 13.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el interés del Programa de Inclusión y las posibilidades de continuidad e idoneidad de las actividades del mismo al fin último de la inserción socio-laboral, siendo criterios para la concesión:

1. La existencia, en la Entidad solicitante, de recursos humanos cualificados para proporcionar a las personas incorporadas a los Programas el apoyo y dirección imprescindibles en el proceso de inserción laboral de aquéllas Hasta 9 puntos.

2. La capacidad y flexibilidad de adecuar los puestos de trabajo a las personas contratadas y, en su caso, a sus circunstancias socio-familiares Hasta 5 puntos.

3. La incorporación a los Programas de personas con graves dificultades para la inserción laboral, realizando con ellas un proyecto intensivo de trabajo individual al objeto de lograr su integración social y para prepararlas para el mercado de trabajo ordinario. Hasta 8 puntos.

4. Las posibilidades de continuidad laboral en la Entidad Hasta 4 puntos.

5. La contratación por la Entidad de personas incluidas en Programas de Inserción/Inclusión subvencionados en años anteriores por el Instituto Murciano de Acción Social, una vez que haya finalizado el periodo para el que se concedió la Ayuda para Programas de Inserción:

Una o dos personas	Hasta 4 puntos.
Tres o más personas	Hasta 8 puntos.

6. La financiación de forma conjunta con el Instituto Murciano de Acción Social, en un porcentaje superior al establecido en el artículo 5 de esta Orden Hasta 5 puntos.

7. La realización por parte de la entidad de programas que beneficien de forma directa o indirecta a las personas excluidas o en riesgo de exclusión social, así como todos aquellos que son propios de los Servicios Sociales y según el orden de prioridad que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

Programa n.º 1	Hasta 6 puntos
Programas n.º 2,3,4,5 y 6	Hasta 4 puntos.
Programas n.º 7,8 y 9	Hasta 3 puntos.
Programa n.º 10	Hasta 1 punto.

8. Haber proporcionado formación relacionada con las funciones del puesto de trabajo, mediante cursos específicos o tutorías individualizadas a las personas incorporadas en los dos últimos años Hasta 2 puntos.

9. Haber proporcionado formación relacionada con técnicas de búsqueda de empleo, orientación laboral y/o promoción personal a las personas incorporadas en los dos últimos años Hasta 2 puntos.

Artículo 14.- Resolución, Notificación y Pago de las Ayudas para Programas de Inclusión.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor, elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, atendiendo al interés social de los Programas presentados, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 74 apartado 2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión al Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social.

Si la propuesta fuera desfavorable el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la Ayuda.

3. Las solicitudes de Ayudas para Programas de Inclusión, formuladas por empresas privadas y Organizaciones no Gubernamentales, podrán resolverse en cualquier momento, observándose en todo caso, los criterios establecidos en el artículo trece de la presente Orden, la puntuación mínima para acceder a estas ayudas, siempre que exista consignación presupuestaria, cuando a juicio del servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, las propuestas de integración laboral contenidas en las solicitudes así lo requieran.

4. Con carácter excepcional, cuando el interés de los colectivos a los que se dirigen los Programas de Inclusión

así lo aconseje, se podrá realizar la concesión en dos o más fases, una inicial y otras posteriores en las que se ampliará el importe de la concesión inicial siempre que, las Entidades puedan incrementar el número de contratos, se disponga en la zona de ejecución del Programa de personas con posibilidad de ser incorporadas al mismo, y la consignación presupuestaria lo permita.

5. Igualmente con carácter excepcional y cuando el interés de las personas a incorporar al Programa de Inclusión así lo aconseje, se podrá conceder la ayuda para contratos que se inicien en el ejercicio siguiente, siempre que, se acredite la formalización del contrato y se haya comunicado el alta a la Seguridad Social.

6. Las resoluciones dictadas por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, previa la oportuna fiscalización favorable por la Intervención delegada en el Organismo Autónomo de los expedientes con propuesta de concesión, así como las dictadas en su caso por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión serán notificadas a las Entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

7. El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro general del Instituto Murciano de Acción Social.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

8. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para presentar la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de las personas incorporadas al Programa, procediéndose a realizar la propuesta de pago de la Ayuda, a partir de que haya sido cumplimentado el requisito anterior. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la revocación de la Ayuda concedida.

9. Teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, se podrán realizar pagos anticipados o en su caso pagos a cuenta, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al Programa quedando exentos de constituir garantías.

10. El abono se realizará mediante transferencia bancaria. Se podrá fraccionar el pago, si así se considera conveniente por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder a los posteriores plazos, si los hubiere.

11. El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

Artículo 15.- Recursos

Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 16.- Justificación de las Ayudas.

Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Ayuda y la aplicación de los fondos obtenidos en los términos establecidos en los apartados siguientes:

1.- Presentar ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la justificación de la utilización del importe total percibido en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de los contratos objeto de estas ayudas, con la presentación de la Memoria indicada en el artículo 7 punto 9 acompañada de los documentos que acrediten:

1.1. El abono de los salarios a las personas que fueron incorporadas al Programa mediante nóminas firmadas o en ausencia de la firma, acompañadas de la acreditación del abono correspondiente, salvo en el caso de las Corporaciones Locales, que podrá ser sustituida por certificación del funcionario competente de la Administración Local.

1.2. El abono de las cotizaciones a la Seguridad Social mediante los documentos TC1 y TC2.

1.3. La realización en su caso, de actividades destinadas a la formación personal, social y laboral de las personas incorporadas a los programas de inclusión.

1.4. Los cuestionarios de evaluación individual citados en el punto 9 del artículo 7.

Los documentos indicados en los apartados 1.1 y 1.2., deberán ser originales acompañados de copia, para realizar la compulsa.

2.- Remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social en relación con el programa realizado.

Artículo 17.- Seguimiento, control e inspección.

La Entidad perceptora de Ayuda para Programa de Inclusión queda obligada a:

1. Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción

Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

2. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la Ayuda concedida.

3. Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del Programa.

4. Proporcionar a la Unidad competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del Programa, y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

Artículo 18.- Revocación y reintegro.

1.- Las ayudas podrán ser revocadas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

b) Obtención de la Ayuda sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades perceptoras con motivo de la concesión de la Ayuda.

e) Duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma o de otras administraciones públicas.

f) Existencia de remanentes por no haber utilizado íntegramente el importe de la ayuda recibida en el proyecto realizado, salvo que se hayan producido por circunstancias sobrevenidas no imputables al perceptor de la Ayuda, en cuyo caso, éste tan solo quedará obligado a la devolución del importe de la Ayuda, que no haya podido ser utilizado.

2.- La revocación de estas ayudas llevará aparejado el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés legal del dinero, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro mediante la oportuna declaración, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho proceda.

Artículo 19.- Alteración de las condiciones

1. Las entidades perceptoras de las ayudas vendrán obligadas a comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda, tan pronto como se conozcan y en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde que se produjeron.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución aprobatoria.

Disposición adicional única.- Prioridad para la incorporación a los programas de inclusión.

Si durante la vigencia de esta Orden se produjera la entrada en vigor del reglamento de desarrollo de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán ser incorporadas a los Programas de Inclusión, además de las personas previstas en el artículo tres de la presente Orden, aquéllas otras que dispongan de un Proyecto Individual de Inserción, teniendo prioridad en la incorporación a dichos Programas.

Disposiciones finales

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 10 de marzo de 2008.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Anexo I

Programas Preferentes

1.- Programas destinados a menores en situación de riesgo social (educativos, de ocio, de formación complementaria, etc...)

2.- Programas destinados a rehabilitación de viviendas de personas y familias beneficiarias de Servicios Sociales.

3.- Programas que incluyan la necesaria formación de tipo ocupacional y se destinen a la realización de actividades productivas de notable o nueva implantación en la zona.

4.- Programas destinados a prestar servicios de acompañamiento y apoyo a personas solas, padres madres con cargas familiares no compartidas, personas mayores, familias con minusválidos gravemente afectados y similares.

5.- Programas destinados en general a la atención de personas mayores, excluidos, desarraigados, desfavorecidos y colectivos que requieran especial atención desde los Servicios Sociales.

6.- Programas para incrementar o mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio.

7.- Programas destinados a prestar servicios de carácter general o específico a barrios, colectivos, grupos, etc.

8.- Programas de mantenimiento de obras y servicios municipales, en municipios menores de 20.000 habitantes.

9.- Programas de prestación de servicios de consejería o similares en municipios menores de 20.000 habitantes.

10.- Programas de conserjería, mantenimiento de obras, servicios municipales y similares, en Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

IMAS instituto murciano de acción social
Ronda de Levante, nº 16 - 30008 – Murcia
Telf: 968 36 62 62 - Fax: 968 36 62 71

ANEXO II

AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DE DETERMINADOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

C.I.F	NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DOMICILIO:		Nº:	PISO:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	E-Mail:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F:	APELLIDOS Y NOMBRE:
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:	

3. ACTIVIDAD O PROGRAMA A REALIZAR: _____

Nº de personas a incorporar	Categoría Laboral	Periodo de contratación	Jornada laboral	Municipio en el que desarrolla la actividad
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:			FECHA PUBLIC. BORM/BOE:	
ULTIMA ACTUALIZACIÓN: TABLA SALARIAL:				

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la entidad:

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

IMAS instituto murciano de acción social
Ronda de Levante, nº 16 - 30008 – Murcia
Telf: 968 36 62 62 - Fax: 968 36 62 71

5. DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE

D/Dª._____

con D.N.I. nº_____, en calidad de_____

de la empresa/entidad _____

D E C L A R O:

Que la Entidad/Empresa a la que represento **no ha sido sancionada por** ninguno de los siguientes motivos:

- No haber justificado adecuadamente las subvenciones percibidas (artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la solicitud (Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto)

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del solicitante o representante. *
- ☐ Fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa o entidad *
- ☐ Fotocopia del documento bancario en el que figure el C.C.C. (20 dígitos), cuyo titular sea la Entidad y figure el C.I.F. de la misma. *
- ☐ Acreditación actualizada del título de representación (Certificación o acta de nombramiento).
- ☐ Memoria del programa a realizar, según modelo.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ (solo para Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios) Certificación de la Entidad, en la que consten los conceptos salariales y el código CNAE de cotización a la Seguridad Social de cada categoría laboral solicitada.

* ***Los documentos así señalados deben ser legibles.***

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal**.
Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la Entidad, modificaciónes respecto a la situación legal de la Entidad o similares, etc.) en el plazo de los quince dias siguientes desde que se produzcan.
Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de ayudas y subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda solicitada. El responsable de este fichero/tratamiento es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 2008

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

IMAS instituto murciano de acción social
Ronda de Levante, nº 16 - 30008 – Murcia
Telf: 968 36 62 62 - Fax: 968 36 62 71

ANEXO III

MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

1.- Datos de identificación de la Entidad, descripción de sus objetivos y actividades que realice.

2.- Fundamentación del Programa.

3.- Objetivos generales y específicos.

4.- Actividades a desarrollar por las personas a incorporar al programa: a nivel laboral y formativo, especificando horarios.

5.- Temporalización.

6.- Metodología.

7.- Recursos personales implicados en el programa a nivel de:

- Coordinación del programa
- Responsables del personal a incorporar
- Responsables de la formación

8.- Recursos materiales que aporta la Entidad para el desarrollo del programa.

9.- **Valoración económica** de los puestos de trabajo a cubrir, especificando el convenio de aplicación (si procede) y desglosando los siguientes aspectos:

- **Salario (Calculados al 100% de la jornada)**

  Salario Base
  Complementos (especificar)
  Número de pagas extras y conceptos que incluye.

- **Seguridad Social**

  Codígo CNAE de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

- **Indemnización fin de contrato**

  Especificar si es diferente a ocho días de salario por año

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

3722 Resolución de 7 de marzo de 2008 por la que se designa la Mesa de Contratación de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Mediante Decreto del Presidente n.º 24/2007, de 3 de julio, se procedió a reorganizar la Administración Regional afectando a la denominación y contenidos de diversos departamentos.

En el anterior Decreto se crea, en su articulo decimosegundo la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, que posteriormente establecerá sus órganos directivos en el Decreto 160/2007, de 6 de julio, modificado por el Decreto 16/2008, de 8 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.g) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia se aprobó por Decreto 18/2008, de 15 de febrero, la estructura orgánica de la Secretaría General.

La Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 36, en relación con el artículo 35, dispone que el Consejero, en cuanto órgano de contratación de su departamento, estará asistido por una Mesa de Contratación que presidirá el Secretario General o persona en quien delegue.

En la elaboración de la presente Orden se ha tomado en consideración lo dispuesto en: el artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio 2000 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el artículo 79.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y el antes citado artículo 36 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Primero.- Designar los miembros de la Mesa de Contratación de esta Consejería, declarando el carácter permanente de la misma cuya composición, será la establecida en la presente Resolución, salvo que en alguna contratación concreta se establezca otra mesa de carácter específico para la misma.

Segundo.- La Mesa de Contratación, presidida por el Secretario General, estará compuesta por:

1.º Dos Vocales designados por el Presidente de la Mesa de Contratación y que serán:

a.- El Vicesecretario de la Consejería, quien también presidirá la Mesa en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente. Como suplente se designa al Jefe del Servicio Jurídico.

b.- Un Asesor Facultativo de la Secretaría General de la Consejería. Como suplente se designa al Jefe de Servicio Económico y de Contratación.

2.º El Interventor Delegado de la Consejería o representante de la Intervención General en quien delegue.

3.º El Jefe de Servicio Jurídico, o asesor jurídico del Servicio que le sustituya.

4.º El Jefe de Servicio Económico y de Contratación, que actuará como Secretario de la Mesa. Será suplente del mismo el Jefe de Sección de Contratación.

Tercero. A las reuniones de la Mesa de Contratación, y previa autorización expresa del Presidente, podrá incorporarse los funcionarios o asesores especializados del órgano directivo competente por razón de la materia objeto del contrato, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. La presente Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de marzo de 2008.—El Secretario General, Francisco L. Valdés-A. Hellín.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3704 Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio por la que se descataloga del Monte de utilidad pública N.º 113 “Los Hermanillos”, de propiedad municipal, una superficie de once mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados.

Primero: Que el Ayuntamiento de Jumilla ha dado trasladado por Certificación de su Secretario, del acuerdo adoptado en Comisión de Gobierno celebrada el día 28 julio 2006, a tenor de los informes emitidos por el Servicio Técnico de dicho Ayuntamiento, a fin de proceder a la descatalogación de 11. 544 m² del monte de utilidad pública n.º 113 del Catálogo denominado “Los Hermanillos”, propiedad de dicho Ayuntamiento y con una superficie total de 117 Has. 83 a.

Segundo: Que la Dirección General de Medio Natural adscrita a esta Consejería ha emitido propuesta favorable a la descatalogación interesada una vez que por la Unidad Técnica del mencionado Centro Directivo que tiene a su cargo el monte, ha sido emitido informe en el que se hace constar que las parcelas solicitadas se corresponden con terrenos roturados en desuso, no albergando vegetación forestal alguna, ni figura de protección medioambiental, carentes en consecuencia de la vocación forestal por la cual fueron catalogados.

Tercero: Además fundamenta la propuesta de referencia que los terrenos pretendidos están incluidos en

el Sector i5, estando calificados como Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial, siendo la descripción de dichos terrenos la siguiente:

Trozo de monte sito en el término municipal de Jumilla de una superficie de 11544 m² que linda: Norte, finca particular en la línea de mojones 43 y 44; Este, con el monte matriz en línea curva que une el mojón 44 con el 41; Sur, finca particular en la línea de mojones del 41 al 42 y Oeste, con finca particular en línea de mojones 42-43.

Cuarto: Que la descripción del resto de monte es la misma que éste tiene actualmente, salvo en la superficie que será de 116 has. 67 a. y 56 cas.

Quinto: Que la descatalogación de los terrenos mencionados no impiden que el resto del monte siga cumpliendo las finalidades para las que fue catalogado.

Fundamentos jurídicos

Primero: Que dándose la circunstancia de que técnicamente han desaparecido las características por las cuales la superficie objeto de descatalogación forma parte del monte, unido a que al estar en presencia de suelo urbanizable Sectorizado de uso industrial, conlleva a una identificación en su gestión y conservación frente a la zona forestal, siendo de estimar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes y en el artículo 43 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la viabilidad de la petición interesada por el Ayuntamiento de Jumilla.

Segundo: Que el expediente ha sido tramitado legalmente, constando la conformidad adoptada en acuerdo del pleno municipal respecto de los términos de la propuesta de la Dirección General de Medio Natural, restando el dictado de la presente Orden para acordar definitivamente la exclusión de la superficie a la que afecta de la custodia que esta Comunidad Autónoma tiene asignada sobre el resto de superficie del monte.

Vistos: los antecedentes expresados, la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, el Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación y en uso de las atribuciones que corresponden al titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio se dicta la siguiente

Orden

A) La descatalogación del monte de Utilidad Pública n.º 113 del Catálogo denominado “Los Hermanillos “ una superficie de 11.544 m² cuya descripción de linderos es la siguiente:

Norte finca particular en la línea de mojones 43 y 44; Este con el monte matriz en línea curva que une el mojón 44 con el 41; Sur, finca particular en la línea de mojones del 41 al 42 y Oeste, con finca particular en línea de mojones 42-43.

B) Que el resto del monte mantenga su actual descripción salvo en su superficie que será de 116 has., 67 a. y 56 cas.

C) Que se realice en el Catálogo de Montes la oportuna modificación.

D) Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4064 Notificación de control financiero.

Notificación de control financiero de subvenciones la beneficiaria que se cita:

Sra. D.ª María Trinidad Cámara Gea.

N.I.F. 29.015.781 Q

Código de control 07/C074

Al haber sido devuelta dos veces por Correos la notificación de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento de la interesada.

En consecuencia, se procede a citar a la interesada para que presente la documentación requerida en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la oficina del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la Planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Floresta, s/n, de Murcia.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Reglamento (CE) 438/01 de la Comisión, de 2 de

marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 45.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autonoma de la Región de Murcia, ha decidido la realización de un control financiero, por razón de las ayudas percibidas en virtud de la Orden reguladora de los Programas de subvenciones para el fomento de la contratación y el autoempleo para 2006 por D.ª María Trinidad Cámara Gea, por un importe de 5.400 €., N.º Expediente: 2006-01-11-0174.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, y al efecto de comprobar la correcta aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, se solicita la presentación de la siguiente documentación: Informe actualizado de Vida Laboral de la trabajadora contratada, Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100) del año 2006, Pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2007, Declaración-Resumen anual del Impuesto sobre el valor añadido (modelo 390) del año 2006, Pagos a cuenta del Impuesto sobre el valor añadido del año 2007 y extracto bancario donde figure el ingreso de la subvención percibida.

Murcia 28 de marzo de 2008.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

—

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Organismo Autónomo Imprenta Regional

4253 Licitación contrato de ejecución de proyecto básico de obras de reforma y ampliación del edificio del Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Organismo Autónomo Imprenta Regional.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa.

c) Número de expediente: 4/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del Objeto: "Ejecución de proyecto básico de reforma y ampliación del edificio del Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuyo código de la nomenclatura CPA de la clasificación de contratos según la directiva 3696/93 es 45.21.15.

b) Lugar de ejecución: Monteagudo (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Nueve meses, divididos en 4 meses en el ejercicio 2008 y 5 meses en el ejercicio 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 721.111,83 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 2 % del presupuesto de licitación, es decir 14.422'24 euros.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Organismo Autónomo Imprenta Regional.

b) Domicilio: Camino Viejo de Monteagudo s/n.

c) Localidad y código postal: 30.160 Murcia.

d) Teléfono: 968 - 85 10 86.

e) Telefax: 968 - 85 31 45.

f). Internet: http://www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

El licitador deberá estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: C

Subgrupo: Todos

Categoría: D

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas del último día. En caso de que el plazo de finalización de presentación de ofertas fuese en sábado o festivo, se entenderá que finalizará el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Organismo Autónomo Imprenta Regional.

1.º Entidad: Registro General del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

2.º Domicilio: Camino Viejo de Monteagudo s/n.

3.º Localidad y código postal: 30160 Murcia.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Organismo Autónomo Imprenta Regional.

b) Domicilio: Camino Viejo de Monteagudo s/n.

c) Localidad: 30.160 Murcia.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que se haya presentado oferta por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar el quinto día hábil, una vez transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el último día coincide con sábado se ampliará hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 9'30 horas.

10.- Gastos de publicidad.

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Portal informático o página web donde figura información.

www.carm.es, contratación pública, anuncios de contratación, Imprenta Regional

Murcia, 12 de marzo de 2008.—El Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional, Joaquín Ruiz Guevara.

Consejería de Presidencia

3725 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Cayuela Morales Juan Miguel	23252805N	PUERTO-LUMBRERAS	485/2007	110,00	
Morillas García José Antonio	23228257M	PUERTO-LUMBRERAS	486/2007	300,00	
Ortega Ruiz Lázaro	23259605G	LORCA	477/2007	2.000,00	
Ortiz García Francisco José	23002546Q	CARTAGENA	470/2007	150,00	
Pop Florentina	X4275704G	CARTAGENA	484/2007	2.000,00	
Vicente Zaplana Francisco José	23012931M	CARTAGENA	474/2007	1.000,00	

Murcia, 11 de marzo de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Agricultura y Agua

3697 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá; producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie	N.º expt.	Concepto	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
170150 991 039103 00009 2008 510 0	'00009'/'2008'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	García Peñalver, Antonia	24750192F	Isabel La Católica, N.° 1	Alcantarilla	400,00
170150 991 039103 00004 2008 510 7	'00004'/'2008'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	Cánovas Rubio Francisco José	34835823T	C/ Cipreses, N.° 7 - 1.° Izqda.	Murcia	201,00
170150 991 039103 00024 2008 510 4	'00024'/'2008'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	Cortés Fernández Juan José	22425620E	S Ginés-Sta Lucía, 36	Murcia	201,00
170150 991 039103 00008 2008 510 0	'00008'/'2008'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	Calatayud Castellanos Luis	27436359G	El Palmar-Mayor, 00173	Murcia	30,00

Murcia, 11 de marzo de 2008.—La Jefa de Sección de Reintegros, Ana López Martínez.

Consejería de Agricultura y Agua

3715 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo.Sr. Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.: 130/07

Denunciado: MIGUEL ANGEL BERMEJO MARTINEZ

N.I.F.: 22.457.199-E

Domicilio: Algezares (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 24-07-2007

Fecha Resolución: 29-01-2008

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 148/07

Denunciado: DIEGO RUBIO SANCHEZ

N.I.F.: 74.356.633-W

Domicilio: Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-07-2007

Fecha Resolución: 11-02-2008

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 150/07

Denunciado: DAVID SÁNCHEZ PARRAGA

N.I.F.: 34.831.061-E

Domicilio: Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-07-2007

Fecha Resolución: 29-01-2008
Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 152/07
Denunciado: CARMELO FERNÁNDEZ MARCO
N.I.F.: 22.439.374-E
Domicilio: Molina de Segura (Murcia)
Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.
Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción: 14-07-2007
Fecha Resolución: 29-01-2008
Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 161/07
Denunciado: JOSE RUIZ NICOLAS
N.I.F.: 48.521.229-S
Domicilio: Santa Cruz (Murcia)
Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.
Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción: 14-07-2007
Fecha Resolución: 29-01-2008
Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 184/07
Denunciado: PEDRO AURELIO MARTINEZ BAÑOS
N.I.F.: 22.980.444-V
Domicilio: Los Alcazares (Murcia)
Hechos: Realización actividades venta productos pesqueros en lugar y forma no autorizados.
Precepto infringido: Art. 99 apartados d) y j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
Fecha infracción: 07-09-2007
Fecha Resolución: 30-01-2008
Sanción: 800 EUROS

N.º Exp.: 204/07
Denunciado: EMILIO FAUSTO PEREZ BAEZA
N.I.F.: 27.437.798-V
Domicilio: Alguazas (Murcia)
Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.
Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción: 23-09-2007
Fecha Resolución: 29-01-2008
Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 209/07
Denunciado: ROSARIO CANTERO SANCHEZ
N.I.F.: 77.515.339-A
Domicilio: Molina de Segura (Murcia)
Hechos: Carencia de etiquetado en los productos expuestos a la venta al público.
Precepto infringido: Art. 99 j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado
Fecha infracción: 10-10-2007
Fecha Resolución: 11-02-2008
Sanción: 400 EUROS

N.º Exp.: 240/07
Denunciado: FRANCISCO ISRAEL AVILA MARTINEZ
N.I.F.: 23.047.211-S
Domicilio: Cartagena (Murcia)
Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.
Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción: 28-10-2007
Fecha Resolución: 11-02-2008
Sanción: 201 EUROS

Murcia, 10 de marzo del 2008.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

—

Consejería de Agricultura y Agua

3716 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos n.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; DNI/NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 254/07
Denunciado/a: FRANCISCO MIGUEL DE LA ASUNCIÓN GONZALEZ
DNI/NIF: 74.323.541-F
Localidad: Los Ramos (Murcia)
Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.
Fecha infracción: 21-11-2007
Fecha A. Iniciación: 17-12-2007
Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 258/07
Denunciado/a: JOSE ANTONIO SOLAR FRANCO
DNI/NIF: 23.007.635-E
Localidad: Cartagena (Murcia)
Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia
Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción: 28-10-2007
Fecha A. Iniciación: 18-12-2007
Sanción: 60 Euros

N.º Exp.: 259/07
Denunciado/a: CARLOS CERVANTES CAYUELA
DNI/NIF: 23.008.139-C
Localidad: Cartagena (Murcia)
Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia
Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.
Fecha infracción: 28-10-2007
Fecha A. Iniciación: 18-12-2007
Sanción: 60 Euros

N.º Exp.: 271/07
Denunciado/a: MARIA DEL CARMEN NICOLAS CONOVAS
DNI/NIF: 27.470.457-Q
Localidad: Espinardo (Murcia)
Hechos: Transporte de productos pesqueros careciendo de las etiquetas reglamentariamente exigidas
Precepto infringido: Art. 99 c) de la Ley 3/2001, de 23 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.
Fecha infracción: 03-12-2007
Fecha A. Iniciación: 22-12-2007
Sanción: 450 Euros

N.º Exp.: 1/08
Denunciado/a: ANTONIO MARIN CANOVAS
DNI/NIF: 22.347.219-M
Localidad: Los Dolores (Murcia)
Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.
Fecha infracción: 01-01-2008
Fecha A. Iniciación: 13-02-2008
Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 23/08
Denunciado/a: JUAN FRANCISCO SANMARTIN
DNI/NIF: 23.052.090-H
Localidad: Torre Pacheco (Murcia)
Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.
Fecha infracción: 27-01-2008
Fecha A. Iniciación: 18-02-2008
Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 27/08
Denunciado/a: ANTONIO ROCAMORA HIDALGO
DNI/NIF: 27.485.475-S
Localidad: Murcia
Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.
Fecha infracción: 27-01-2008
Fecha A. Iniciación: 19-02-2008
Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 39/08
Denunciado/a: ANTONIO NAVARRO FERNANDEZ
DNI/NIF: 34.830.320-Y
Localidad: Murcia
Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 02-02-2008
Fecha A. Iniciación: 19-02-2008
Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 48/08
Denunciado/a: PEDRO HERNÁNDEZ MADRID
DNI/NIF: 48.511.273-H
Localidad: Beniajan (Murcia)
Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.
Fecha infracción: 26-01-2008
Fecha A. Iniciación: 19-02-2008
Sanción: 201 Euros

Cartagena, 7 de marzo de 2008.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

——

Consejería de Agricultura y Agua

3717 Anuncio: Notificación de la Orden de fecha 9 de noviembre de 2007, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a Cebaderos del Levante, S.L., la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Cebaderos del Levante, S.L., cuya última residencia conocida es Avenida Ginés Campos, n.º 16, Fuente Álamo de Murcia, la Orden de fecha 9 de noviembre de 2007, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Vista la Propuesta formulada por el Director General sobre el expediente nº.: 129177, relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio de animales presentada por Cebaderos del Levante S.L.

Considerando que el artículo 17, punto 2 del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D. cuando, previa audiencia al interesado, se compruebe la concurrencia de la siguiente circunstancia:

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente R.D., se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

También el punto 3 del referido artículo recoge que “la pérdida del derecho de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación”.

Resultando que el animal identificado con el número MU2793IU, positivo a brucelosis, no cumple el artículo anteriormente expuesto, ya que se realizan pruebas diagnósticas con fecha 12/02/07 a un total de 485 animales (482 ovinos y 3 caprinos), resultando un animal positivo a brucelosis, el cual es sacrificado el 08/03/07.

Resultando que en la revisión del expediente se comprueba que se somete a pruebas diagnósticas por primera vez en esta explotación al animal identificado con el código alfanumérico MU2650JC, el cual se vacunó con fecha 25/06/05 en la explotación propiedad de Agropecuaria Mayorajo S.L., con nº de registro de explotación ES300210740095.

Resultando que en el informe epidemiológico de fecha 12/02/07, realizado el mismo día de las pruebas diagnósticas, no se hace alusión a ninguna entrada de animales a la explotación, que por otra parte sólo tenía una prueba anterior negativa (09/05/06) y no podía introducir animales. Por ello se deduce, que este animal ha entrado en la explotación sin la correspondiente documentación sanitaria.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas he resuelto denegar la indemnización correspondiente al animal relacionado anteriormente solicitada por Cebaderos del Levante, S.L.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Fuente Álamo), durante el plazo de un mes.

Lo que en cumplimiento del artículo 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia a 4 de enero de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

Consejería de Agricultura y Agua

3718 Anuncio: Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Vicente López Oliver, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Vicente López Oliver, cuya última residencia conocida es C/ Florida, n.º 4, Vélez Blanco, Almería, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fecha 27/09/07 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 27/09/07 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 118 animales (7 ovinos y 111 caprinos), resultando 2 animales positivos a brucelosis, los cuales son marcados y notificados oficialmente según el Informe sobre Notificación e Identificación de Positivos, de fecha 16 de noviembre de 2007, informando al interesado que estos animales deberán permanecer aislados del resto hasta la fecha de su sacrificio. Este informe es firmado por el ganadero.

El artículo 40 del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, recoge que los ovinos y caprinos en los que se haya comprobado la existencia de Brucelosis. serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y a más tardar, treinta días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas...

Con fecha 22/11/07 se sacrifica uno de los animales notificados positivos con acta de sacrificio n.º 146924 y el animal identificado con crotal ES130000073336 queda sin sacrificar dentro del plazo de 30 días desde la notificación oficial como establece la legislación vigente.

Dado que el artículo 17, punto 2 del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación cuando, previa audiencia del interesado, se compruebe la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

g) La omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasado el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la positividad.

Y que según el punto 3 del referido artículo la pérdida del derecho indemnización comprenderá todos los animales diagnosticados positivos a las pruebas.

Por lo tanto, en el animal sacrificado el día 22/11/07 se comprueba la concurrencia de lo mencionado en el punto 2 g) y punto 3 del artículo 17 del R.D. 2611/1996 ya referido, en cuanto a la pérdida de su indemnización.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Vélez Blanco), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 4 de marzo de 2008.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

Consejería de Agricultura y Agua

3719 Anuncio: Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Joaquín Sarabia Vicente, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Joaquín Sarabia Vicente,

cuya última residencia conocida es C/ La Loma, nº 81, Las Torres de Cotillas, Murcia, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fechas 13/03/07, 19/05/07, 16/08/07 y 09/10/07 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 13/03/07 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 29 ovinos, resultando 4 animales diagnosticados positivos que son sacrificados el 12/04/07.

Con fecha 19/05/07 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 74 ovinos, resultando 2 animales diagnosticados positivos que son sacrificados el 24/07/07.

Con fecha 16/08/07 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 119 ovinos, resultando 13 animales diagnosticados positivos, de los que 12 son notificados y sacrificados el 04/10/07.

Con fecha 09/10/07 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 90 ovinos, resultando 13 animales diagnosticados positivos que son sacrificados el 05/11/07.

Según los Informes Epidemiológicos realizados en cada una de dichas pruebas diagnósticas, en su apartado 2 sobre la identificación individual de los animales, y consultada la Base de Datos Informatizada, se observa que:

- En la prueba diagnóstica de fecha 13/03/07 se encuentran 28 animales sin identificar de un total de 29 (96,5%), de los que 21 son crotales caídos sin desgarro de la oreja y 7 son crotales por primera intervención oficial (3 en animales nacidos el 01/02/06 y que por tanto el día de la prueba diagnóstica tendrían 13 meses de edad, y 4 en animales nacidos el 01/08/06 y que por tanto tendrían el día de la prueba diagnóstica 7 meses de edad).

- En la prueba diagnóstica de fecha 19/05/07 se encuentran 29 animales sin identificar de un total de 74 (39,19%), de los que 28 son crotales caídos sin desgarro de la oreja y 1 es un crotal por primera intervención oficial en un animal nacido el 01/01/06 y que por tanto tendría el día de la prueba diagnóstica 16 meses de edad.

- En la prueba diagnóstica de fecha 16/08/07 se encuentran 41 animales sin identificar de un total de 119 (34,4%), de los que 18 son crotales caídos sin desgarro de la oreja, 3 son crotales caídos con desgarro de la oreja y 20 son crotales por primera intervención oficial (3 en animales mayores de 30 meses de edad y 17 en animales nacidos el 01/01/06 y que por tanto tendrían el día de la prueba diagnóstica 19 meses de edad).

No se tiene conocimiento por parte de este Servicio de Sanidad Animal de que la presencia de animales sin identificar en la explotación se haya comunicado a la O.C.A., ni exista muestra de los crotales caídos, tal como especifica el Protocolo de Actuación de este Programa de Erradicación.

En el informe epidemiológico de fecha 02/06/06, correspondiente a las pruebas diagnósticas anteriores, se le informó convenientemente sobre la necesidad de informar a la O.C.A. de cualquier incidencia en la explotación que suponga una disminución del censo o una pérdida de la identificación, individual o de rebaño, del 10% de los animales. En estos casos, deberá aportar una muestra representativa de los crotales de saneamiento caídos.

Según el artículo 7 apartado d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, es obligación de los particulares tener debidamente identificados sus animales en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable.

Según el artículo 4 punto 6 del RD 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, los medios de identificación se colocarán en los animales en un plazo máximo de 6 meses a partir de su nacimiento y, en cualquier caso, antes de que el animal abandone la explotación en la que ha nacido. En el caso de los 28 animales identificados por primera intervención oficial en las pruebas diagnósticas de fechas 13/03/07, 19/05/07 y 16/08/07, se supera el plazo máximo para su identificación.

Según el Protocolo de Actuaciones del Programa de Erradicación de Brucelosis Ovina y Caprina 2007, todos aquellos animales de reposición de explotaciones M2 y M3 no vacunados en su momento (3-6 meses), mayores de 6 meses y además sin identificar en el momento de las pruebas diagnósticas, se podrán considerar como animales de nueva incorporación a la explotación y por lo tanto de estatus sanitario desconocido.

Por otra parte hay que decir que, según actas de inspección BA nº 005480 y 005481, de fecha 22/03/07, con motivo de realizar un censado de los animales, se pone de manifiesto que el 02/06/06 se sanearon 25 cabras reproductoras que actualmente no se encuentran en la explotación, afirmando el interesado que las vendió. Asimismo se hace constar la presencia en la explotación de 52 ovinos reproductores (dos de ellos con crotal de identificación individual de la provincia de Alicante) y 30 corderos.

Y según las actas de inspección BA n.º 015149 y 015150, de fecha 02/11/07, se pone de manifiesto que hay 148 animales reproductores en la explotación, habiéndose saneado 91 animales en el control anterior (09/10/07). De ellos hay 27 animales sin ningún tipo de identificación, ni individual ni colectiva. El interesado no presenta guías de la venta de animales realizada ni guías de entrada de los animales que ha comprado.

También hay que decir, que en la prueba diagnóstica de fecha 09/10/07 se identifican dos animales con crotal caído y sin bolo ruminal, nacidos el 01/01/06, cuyo origen y estado sanitario es desconocido.

Dada la situación epidemiológica de la explotación, que presenta animales positivos desde prueba realizada con fecha 13/03/07, y visto el art. 39 del R.D 2611/1996, estaría prohibido todo movimiento de animales hacia dicha explotación.

El R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre artículo 17 punto 2 especifica que:

"Se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D. cuando, previa audiencia al interesado, se comprueba la concurrencia de la siguiente circunstancia:

a) Cuando aparezcan en los establos reses ovinas y caprinas sin identificar, no existiendo causa justificada para ello.

d) Si se han vendido o adquirido animales quebrantando las medidas cautelares de inmovilización adoptadas.

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente Real Decreto, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

Y que según el punto 3 del referido artículo la pérdida del derecho indemnización comprenderá todos los animales diagnosticados positivos a las pruebas.

Por tanto, en los 32 animales sacrificados con fechas 12/04/07, 24/07/07, 04/10/07 y 05/11/07, se comprueba la posible concurrencia de lo mencionado en el punto 2a) d) y e) del artículo 17 del R.D. 2611/1996 ya referido, en cuanto a la pérdida de su indemnización.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Las Torres de Cotillas), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del artículo 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 4 de marzo de 2008.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

Consejería de Agricultura y Agua

3720 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a Dña. Inmaculada Muñoz Mergal, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Dña. Inmaculada Muñoz Mergal, cuya última residencia conocida es Vereda de la Basca, n.º 39, Beniel, Murcia, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fecha 02/08/07 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 02/08/07 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 837 animales (817 ovinos y 20 caprinos), encontrándose 90 animales sin identificar (10,75%). Según el informe epidemiológico que se realiza en el momento de la extracción de las muestras, de fecha 02/08/07, en el apartado 2 sobre datos sobre la identificación individual de los animales, indica que de los 90 animales sin identificar, 89 son crotales caídos y 1 es un crotal por primera intervención, sin que se tenga conocimiento por parte de este Servicio de Sanidad Animal de que este particular se haya comunicado a la O.C.A., ni exista muestra de los crotales caídos, tal como especifica el Protocolo de Actuación de este Programa de Erradicación.

En el informe epidemiológico de fecha 08/08/06, correspondiente a las pruebas diagnósticas anteriores, se le informó convenientemente sobre la necesidad de informar a la O.C.A. de cualquier incidencia en la explotación que suponga una disminución del censo o una pérdida de la identificación, individual o de rebaño, del 10% de los animales. En estos casos, deberá aportar una muestra representativa de los crotales de saneamiento caídos.

Con fecha 12/09/07 se sacrifica un animal diagnosticado positivo, correspondiente a la prueba anteriormente citada, que da origen a este informe. El R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre artículo 17 punto 2 especifica que:

"Se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de

la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D. cuando, previa audiencia al interesado, se comprueba la concurrencia de la siguiente circunstancia:

a) Cuando aparezcan en los establos reses ovinas y caprinas sin identificar, no existiendo causa justificada para ello."

Por tanto, en el animal sacrificado el día 12/09/07, se comprueba la posible concurrencia de lo mencionado en el punto 2a del artículo 17 del R.D. 2611/1996 ya referido, en cuanto a la pérdida de su indemnización.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Beniel), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 4 de marzo de 2008.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

—

Consejería de Agricultura y Agua

3721 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a Dña. Ana María Soto Lozano, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Dña. Ana María Soto Lozano, cuya última residencia conocida es Camino La Piqueta, n.º 1, San Félix, Cartagena, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización, relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fecha 26/01/07 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Tuberculosis Caprina, que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 26/01/07 se realizan las pruebas diagnósticas de tuberculosis a un total de 10 caprinos, encontrándose 2 animales sin identificar (20%). Consultada la Base de Datos Informatizada, se comprueba que los dos animales sin identificar corresponden a crotales caídos, no especificándose causa alguna que justifique la presencia de animales sin identificación en el momento de las pruebas diagnósticas, ni que exista muestra de los crotales caídos, tal como especifica el Protocolo de Actuación de este Programa de Erradicación.

También hay que decir que, en el Informe Epidemiológico de fecha 29/05/06, correspondiente a las pruebas diagnósticas anteriores, se le informó convenientemente sobre la necesidad de informar a la O.C.A. de cualquier incidencia en la explotación que suponga una disminución del censo o una pérdida de la identificación, individual o de rebaño, del 10% de los animales. En estos casos, deberá aportar una muestra representativa de los crotales de saneamiento caídos.

Con fecha 09/02/07 se sacrifica un animal diagnosticado positivo a tuberculosis, correspondiente a la prueba anteriormente citada, que da origen a este informe.

El artículo séptimo, punto 2, de la Orden de 30 de marzo de 1.995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM de 11/04/1995), que regula este Programa, especifica que perderán el derecho a ser indemnizados los propietarios que al infringir cualquier disposición legal en materia de epizootías y de campañas de saneamiento ganadero, hubieran puesto en peligro la efectividad del programa de erradicación de la tuberculosis en su explotación.

Por lo tanto, en el animal sacrificado el día 09/02/07, se comprueba la concurrencia de lo mencionado en dicho artículo, en cuanto a la posible pérdida de su indemnización.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el

tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Cartagena), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 4 de marzo de 2008.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3679 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras de reordenación de trazado existente en la carretera regional MU-414, p.k. 3,900, dentro del Plan Parcial Sector "E" de Santomera.

Se somete a información pública la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santomera, (C.I.F. P3004400B), de autorización de las obras de reordenación de trazado existente en la carretera regional MU-414, p.k. 3,900, dentro del Plan Parcial Sector "E" de Santomera, término municipal de Santomera, a fin de que cualquier persona física o jurídica, que ostente la condición de interesado, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre los citados accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos, el expediente administrativo estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 19 de febrero de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Consejería de Sanidad

4205 Anuncio para la licitación de contratos de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Número de expediente: 61/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Creatividad, diseño, edición, distribución y gestión de una campaña publicitaria para la promoción de la vacunación antigripal y antineumocócica".

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: El trabajo contratado se entregará en la Consejería de Sanidad.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): El comienzo de los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, conforme a los plazos señalados en la cláusula 4.1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 51.500,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad y código postal: Murcia - 30008

d) Teléfono: 968368932/968362872

e) Telefax: 968365748

f) Dirección de Internet.- www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas en sábado, la oferta podrá ser presentada en el Registro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y General de la CARM, en horario de atención al público.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad.

2) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja

3) Localidad y código postal: 30008 - Murcia

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Sanidad

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad: 30008-Murcia

d) Fecha: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

10. Otras informaciones:

Las descritas en los Pliegos que rigen la contratación.

11. Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 31 de marzo de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Empleo y Formación

3709 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Profesional de Taxi de Cieza.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día siete de marzo de dos mil ocho con el número de expediente 30/1509, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Antonio José Victorio Soriano y otros.

Murcia, 7 de marzo de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Politica Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

3701 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, , sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es le siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio familiar y comunitario.

Murcia, 3 de marzo de 2008.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp	Tipo Resolución	Fecha
AIPD	MARIA NICOLAS ABELLAN	CARRIL DE LOS GARCIAS, 13 BJ. EL PUNTAL. MURCIA	MURCIA	-22134642-V	0654/07	Desistimiento	21/11/2007
AIPD	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA	CTRA. DE ALICANTE, 35. MURCIA	MURCIA	-22345744-W	0965/07	Denegación	13/06/2007
AIPD	MANUELA ISABEL SAURA GUILMARD	C/PINTOR BALACA, 24 - 6º B. CARTAGENA	CARTAGENA	-23009997-S	0961/07	Denegación	13/06/2007
AIPD	ANTONIA MARIN VALVERDE	C/LA ESCUELA, 30. (DOÑA INES). LORCA	LORCA	-23184996-F	0778/07	Denegación	10/12/2007
AIPD	AMPARO CASTELLON GONZALEZ	C/VELAZQUEZ, 12 - 1º C. SANTOMERA	SANTOMERA	-02224878-P	0298/07	Desistimiento	23/10/2007
AIPD	DOLORES CONTRERAS NAVARRO	SENDA DE GRANADA, 57. ALBATALIA. MURCIA	MURCIA	-00019485-G	2129/07	Denegación	17/10/2007
AIPD	JOAQUIN FERNANDEZ FERNÁNDEZ	C/CALVARIO, 9. CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	-07770775-R	2120/07	Desistimiento	21/11/2007
AIPD	ROSENDO ZAPATA HUESCAR	C/MARTIN PEREA, 29. MULA	MULA	-02243692-X	2056/07	Denegación	18/09/2007
AIPD	MARIA PEREZ GARCIA	C/ANTONIO MACHADO, 17 - BJ. YECLA	YECLA	-02228139-M	1984/07	Denegación	17/09/2007
AIPD	MARIA DEL CARMEN PACO LOPEZ	C/RIO DARRO, 120 - 1º. LA UNIÓN	LA UNIÓN	-23950613-T	1391/07	Desistimiento	15/11/2007
AIPD	JUAN MANUEL ORTEGA RUIZ	PLAZA CORTES ESPAÑOLAS, 2 - 4º H. CIEZA	CIEZA	-48742931-C	2238/07	Denegación	17/09/2007
AIPD	PURIFICACIÓN LOPEZ RODRIGUEZ	C/CAMINO DEL MOLINO, 6 - 1º. CIEZA	CIEZA	-74284061-H	2291/07	Denegación	22/11/2007
AIPD	FRANCISCO IÑIGUEZ TORRES	C/BORIA, 20. CARTAGENA	CARTAGENA	-23044912-Q	2393/07	Denegación	24/09/2007
AIPD	MARIA JESUS ALVAREZ CHECA	DIP. DE PURIAS - ALTOBORDO, S/N. LORCA	LORCA	-48495827-M	2479/07	Desistimiento	23/10/2007
AIPD	CARMEN MARIA LOPEZ GUERRERO	C/JUAN MERCED, 4. VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	-05037126-B	2682/07	Denegación	21/09/2007
AIPD	DANIEL FERNANDEZ TERUEL	C/BARCELONA, 36. ARCHENA	ARCHENA	-74323168-W	2644/07	Denegación	22/11/2007
AIPD	MONTSERRAT PAREDES MARIN	C/SANTA GERTRUDIS, 345. DIP. MARCHENA. LORCA	LORCA	-23289815-S	2029/07	Denegación	18/09/2007
APIPS	SUSANA LOPEZ URIS	C/FRANCISCO DE QUEVEDO 15. LA ALGAIDA. ARCHENA	ARCHENA	-23009762-X	0038/07	Desistimiento	30/11/2007
APIPS	SILVIA ARROYO CHOQUE	C/JOSE MARIN CAMACHO, 63 - 3º. CIEZA	CIEZA	X-06635315-E	0293/06	Denegación	30/11/2007
APIPS	MARIA DEL CARMEN TOME ORTIZ	TRAVESIA URRUTIAS, 2 BJ. MURCIA	MURCIA	-48610852-F	0213/07	Reducción	13/12/2007
APIPS	EL HOUSSINE BENSAIDI	C/PURISIMA, 11. ABANILLA	ABANILLA	X-02801188-H	0325/06	Denegación	30/11/2007
IMI	RAMONA FERNANDEZ SANTIAGO	C/SANTA RITA, BLQ. 3 - 6º B. MURCIA	MURCIA	-48504948-H	0004/07	Denegación	14/03/2007
IMI	TITILOLA OLAYINDA SALADO	C/BELANDO, 16. PUENTE TOCINOS. MURCIA	MURCIA	X-03716581-B	0039/07	Denegación	14/03/2007
IMI	ROSA HEREDIA GOMEZ	C/SANTA RITA, 13 - BLQ. 1 - 12º A. MURCIA	MURCIA	-39002926-D	0048/07	Denegación	14/03/2007
IMI	JOSE MARTIN FERNANDEZ TORRALBO	C/INTENDENTE JUAN PALACIOS, 10 - 2º A. MURCIA	MURCIA	-23248312-G	0247/06	Denegación	20/12/2006
IMI	TERESA ESCOBAR AMADOR	C/SAN JUAN, 11. ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	-05922335-L	0111/06	Extinción	12/02/2007
IMI	ALEJANDRA PILAR GARCIA MONTOYA	C/CARRASCOY, 63 - BJ. ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	-48432879-P	0065/06	Extinción	12/04/2007
IMI	ALEJANDRA GARCIA RUEDAS	AVDA. LOS RECTORES, 4 - ESC. 2 - 6º Q. EL PUNTAL. MURCIA	MURCIA	-48451051-X	0040/07	Suspensión	13/12/2007
IMI	JOSE JIMENEZ JIMÉNEZ	C/JUAN RAMON JIMENEZ, 17. SANTIAGO DE LA RIBERA. SAN JAVIER	SAN JAVIER	-22433162-C	0170/06	Extinción	12/03/2007
IMI	AMERICA NELLY VALLE-LISBOA COTIGNOLA	C/GRAN VIA, 48 - 2º DCHA. CIEZA	CIEZA	-34827157-M	0030/06	Extinción	12/04/2007
IMI	JOSE MANUEL SANCHEZ NICOLAS	CARRIL CASINOS, 28. TORREAGUERA. MURCIA	MURCIA	-22482844-E	0250/05	Extinción	22/01/2007
IMI	FATIMA MONTOYA MORENO	PLZ. PIO XII, 4 - 1º DCHA. ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	-48434381-S	0015/06	Extinción	12/02/2007
IMI	EGEA ABELLAN MARIA NIEVES	AVDA. PRIMERO DE MAYO, 56 B. 14 - BJ. D. MURCIA	MURCIA	-22448558-Y	0361/04	Extinción	12/04/2007
IMI	JOSEFA MARTINEZ BLASCO	C/FULGENCIO SERRA, 30 - 1º IZDA. CIEZA	CIEZA	-77720366-P	0257/06	Extinción	12/03/2007

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp	Tipo Resolución	Fecha
IMI	ROSA MARIA GARCIA VELAZQUEZ	C/REY CARLOS III, 45 - 2º H. AGUILAS	AGUILAS	-34812646-F	0037/05	Extinción	12/03/2007
IMI	ALEJANDRO JORDA FERRANDO	C/CORTES, 27 - PENSION. MURCIA	MURCIA	-21623708-M	0012/07	Extinción	01/08/2007
IMI	MARIA DOLORES DÁVALOS SANCHEZ	C/RIQUELME, 14 - 1º IZDA. MURCIA	MURCIA	-22446252-T	0141/06	Extinción	10/08/2007
IMI	ASCENSION MARTINEZ NAVARRO	C/SELGAS, 14 - 4º A. MURCIA	MURCIA	-23267691-V	0028/07	Denegación	14/03/2007
IMI	MARIA LUISA OSUA NIKITENKO	C/O´SHEA, 6 - 1º D. SANTIAGO DE LA RIBERA. SAN JAVIER	SAN JAVIER	-53466934-F	0001/07	Denegación	14/03/2007
IMI	JOSE MEROÑO FRUCTUOSO	C/ARAGON, 38. LO PAGAN. SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	-74354553-S	0302/05	Extinción	12/03/2007
IMI	JOSEFA VERA GARCIA	C/ABENHALAJ, 12 - 1º. LORCA	LORCA	-23232786-A	0140/06	Extinción	12/04/2007
IMI	ENRIQUETA BENITEZ TORRECILLAS	C/SAN MIGUEL, 24 - 1º. PATIÑO. MURCIA	MURCIA	-21395615-A	0166/06	Extinción	12/03/2007
IMI	ANA VICTORIA VERA PLANA	C/GABRIEL LUJAN CABALLERO, 1 - 3º A. EL PALMAR. MURCIA	MURCIA	-34799361-Q	0056/07	Denegación	14/03/2007
IMI	SLIMANE EL GUENFOUD	C/VILLA CONESA, 88 B. FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	X-02903693-N	0095/07	Denegación	24/05/2007
AN-PIPS	SUSANA LOPEZ URIS	C/FRANCISCO DE QUEVEDO, 15. LA ALGAIDA. ARCHENA	ARCHENA	-23009762-X	0381/07	Desistimiento	23/11/2007
AMAF	ENCARNACION ROMERO NICOLAS	C/FLORIDABLANCA, 26. LA RAYA. MURCIA	MURCIA	-74341294-G	0100/05	Extinción	03/04/2007
AMAF	MARIA FELISA TRIVIÑO MARMOL	CMNO. DE LA SILLA, 8 - 1º IZDA. ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	-52827036-S	0383/03	Extinción	12/06/2007

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3691 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo situada en el Palmero (La Magdalena) en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 268/07 de AU/AI, a solicitud de Alfredo Nieto Sorroche N.I.F. 22875725V.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto. El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Gutiérrez Mellado, n.º 9, 4.ª Planta despachos 4-5, Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3703 Edicto de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, anunciando expediente de declaración de utilidad pública del monte “La Alberquilla” del término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Se ha acordado por la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la tramitación del expediente de declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, del monte “La Alberquilla”, sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia) y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de los artículos 13 y siguientes de la vigente Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes. Al objeto de identificar el citado monte, se adjunta con el presente edicto, anexo descriptivo de las características fundamentales del mismo.

Se fija un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados en dicho expediente puedan examinarlo en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (C/ Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3, planta 3.ª).

Los interesados en el expediente, podrán presentar las reclamaciones oportunas en los 15 días naturales siguientes a la expiración del plazo anterior.

Las alegaciones contra los fundamentos técnicos de la Propuesta de Declaración de Utilidad Pública del monte antes citado, deberán acompañarse de un informe redactado por un titulado competente en la materia.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia, 26 de febrero de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Anexo:

Monte “La Alberquilla”, sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz, provincia de Murcia.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Límites: Los límites de las dos fincas que conforman el Monte “La Alberquilla” y que se agrupan administrativamente en este acto son, según el título de adquisición, los siguientes:

- Finca “La Alberquilla”:

Norte.- El Nevazo de Abajo, MU- 1083;

Sur.- Monte MU- 1010 Los Enebrales;

Este.- Javier López Alted y monte particular consorciado “Mairena”, MU- 3061;

Oeste.- Monte MU-1010 Los Enebrales y Caridad Guerrero.

- Finca “Carboneras”:

Norte.- Término municipal de Moratalla;

Este.- Parcela 8 del Polígono 16 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, denominado paraje de La Barquilla del Nevazo;

Oeste.- Parcela 4 del Polígono 16 de Ursula Guerrero Rodríguez;

Sur.- Parcela 16 del Polígono 16 de José Antonio Guerrero Guerrero.

El monte “La Alberquilla” se forma por agrupación (administrativa) de las fincas “La Alberquilla” y “Las Carboneras”, cuyos límites son los siguientes:

Norte.- Barranco de la Hoya, que es límite del término municipal de Moratalla, don Antonio Álvarez Sandoval (parcela 10 del polígono 118), don Francisco y doña María Cruz Pozo (parcela 11 del polígono 118), don Teodoro García Trabadelo (parcelas 11 y 13 del polígono 118) y Monte catalogado nº. 186 “El Nevazo de Abajo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

Este.- Monte catalogado n.º 186 “El Nevazo de Abajo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (parcela 8 del polígono 116), Finca “La Peña Rubia” perteneciente a don Pedro Ruiz Bernal, Monte particular consorciado n.º 528 “Mairena” y Monte de propiedad privada denominado “Casa de don Lino”, perteneciente a don Raimundo Rodríguez Andreu;

Oeste.- Finca particular de doña Ursula Guerrero Rodríguez (parcela 4 del polígono 16), Finca de propiedad privada denominada “Casa del Vicario”, perteneciente a don José Antonio Guerrero Rodríguez, doña Caridad Carcía-Esteller Guerrero y doña Caridad Guerrero;

Sur.-. Monte catalogado n.º 12 “Los Enebrales”, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Superficie: La superficie de las dos fincas que componen el monte “La Alberquilla”, cuya inclusión en el Catálogo se propone, y que quedan agrupadas administrativamente en este acto, es la siguiente:

- Finca “La Alberquilla”: 554,5750 Has

- Finca “Carboneras”: 118,3899 Has

Superficie Total del Monte: 672, 9649 Has

Superficie Pública del Monte: 672,9649 Has

Enclavados: No existen

Se considera incluido en los apartados a) y b) del artículo 24 y en los apartados a), b) y c) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de Noviembre de 2003.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3705 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- FO 442/07 El Abdil El Bouzekraqui, Carretera de Mazarrón, Ramonete, Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de Flora Silvestre Sanción 1.000 €.

- FAU 16/07 D. Carlos Ros González, C/ Larga de San Roque, Beniaján, (Murcia), Ley 7/2003 de 12 de

noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia Sanción 150 €

- 80/07/SS, Armando Alonso Pila, Avenida Cantabria Chal-61,n.º 15, Santander (Cantabria), Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación y Protección de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Sanción 300 €

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 26 de febrero de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

——

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3706 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- FAU 15/2007, Juan Francisco García Morales, Callejón de la Parra,27, Aguilas, (Murcia), Infracción Leve de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la fauna Silvestre de la Región de Murcia. Sanción 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 28 de febrero de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

——

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3707 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- 107, José López Ruiz, C/ San Luis,10-1.º, Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación y Protección de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvertres. Sanción 300 €

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 29 de febrero de 2008.—El Director General del Medio Natural.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3708 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sitas en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en plazo de UN MES de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del articulo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

- FO 2/07, Antonio Martínez González, C/ Carril Alarcoles,4B ,Zarandona (Murcia). Infracción Grave de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Sanción 3.000 Euros

Murcia, 29 de febrero de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega-Fernández.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

3726 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por Ley 4/99, de 14-04-99, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Acta: 1302007000509753

Empresa: Agro Reverte, S.L.

N.I.F.: B-73115362

Domicilio: Camino Plantones, s/n - Dip. Marchena (Lorca)

Materia: Extranjeros

Importe: 54.073,44 euros

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estime oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 59)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

3727 Notificación a interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

NOMBRE	DNI/CIF	LOCALIDAD	N.º ACTA	MATERIA	IMPORTE
OBTASOL 33, S.L.	B-30394423	MOLINA DE SEGURA	I302007000526123	T	6.251,00 E
MELLADO GARCIA, JESUS	74431389-P	ALHAMA DE MURCIA	I302007000541580	H	4.000,00 E
MEJORFRUTA, S.L.	B-73142788	TORRE PACHECO	I302008000006140	H	12.000,00 E
GOMEZ JOVER, ANGEL	P-48416388	MOLINA DE SEGURA	I302008000011796	H	4.507,62 E
PEDREÑO LINARES, GINES	22828629-W	CARTAGENA	I302008000016749	H	4.092,00 E
EJECUCIONES DE OBRAS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L.	B-30803647	CARTAGENA	I302008000017557	H	4.092,00E

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso (1), por conducto de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (B.O.E. 18-04-95), sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. . En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

ATRIBUCION COMPETENCIAS SANCIONADORAS:

INFRACCIONES EN EL ORDEN SOCIAL (LABORALES, EMPLEO Y OBSTRUCCION)

Cuantía	O. Competente
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Director General Trabajo
Hasta 60.101,21 Euros (10.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

INFRACCIONES PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Cuantía	O. Competente
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 300.506,05 Euros (50.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 6.001.012,10 Euros (100.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

INFRACCIONES COOPERATIVAS

Cuantía	O. Competente
Hasta 6.010,12 Euros (1.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Consejero
Y descalificación	

(D.G. 61)

IV. Administración Local

Águilas

3675 Anuncio de cobro.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto del Ciclo Integral del Agua (agua, conservación de contadores y alcantarillado) y de la tasa de recogida de basuras del bimestre de enero y febrero de 2008, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para posibles reclamaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en C/ Rey Carlos III, 43-Bajo, hasta el día 30 de abril de 2008 período voluntario.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por Vía de Apremio, con el recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad con las Disposiciones Legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 11 de marzo de 2008.—El Alcalde.

Águilas

4081 Plan Parcial "Playa del Arroz".

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2.008, por mayoría absoluta, entre otros, aprobar definitivamente el Plan Parcial "Playa del Arroz" siendo sus ordenanzas las siguientes:

1.º Sistemas de Espacios Libres.

− Ámbito: Corresponde a las parcelas grafiadas V.G. (Sistemas Generales) y V.S. (Sistemas Sectoriales).

− Usos: Los determinados en el Art. 483 de la N.U. del P. General. (Zonas L – 2).

− En las parcelas UA 1–V.G.–1 y UA 2–V.G.–1, frente marítimo, se admiten adicionalmente los usos determinados en el Art. 484 de la N.U. del P. General, (Zonas L – 3), compatibles con los permitidos por la Legislación de Costas en la Servidumbre de Protección.

El trazado de los paseos peatonales previstos en estas parcelas, grafíados en los planos, tiene carácter orientativo, correspondiendo su definición concreta al Proyecto de Urbanización.

Los usos permitidos en la Servidumbre de Protección, estarán sujetos a la autorización prevista en el Art. 26 de la Ley de Costas.

2.º Viario.

− Son de aplicación los Artículos 283 y 284 de la N.U. del P. G.

− Respecto del Viario General, las líneas de separación obligatoria de la edificación serán las Grafiadas en los planos O – 1 y O – 6, a 25 mts. del borde exterior de la calzada, excepto en el frente del Enclave edificado existente, en el que la separación será de 18 mts.

3.º Dotacional Público.

− Ámbito: Parcelas con clasificación IS –G, IS – S y DOT–S.

− Tipología de la edificación: Aislada.

− Ocupación máxima s/ rasante: 60%. (Orientativa).

− Ocupación máxima b/ rasante: 85%. (Orientativa).

− Retranqueo a vías públicas: 4,00 mts.

− Retranqueo a otros linderos: 4,50 mts.

− Separac. entre Edif. de la misma parcela: * Semisuma de las Alturas máximas (plantas Altas).

* Libre (Planta Baja).

− Altura máxima: 10 mts. (3 plantas). (Orientativa).

− Altura mínima: libre.

− Edificabilidad: 0,80 m²/m². (Orientativa) en DOT – S. 1,00 m²/m². (Orientativa) en IS – G e IS – S.

(La ocupación, la altura y la edificabilidad tienen carácter orientativo. Los parámetros definitivos serán los determinados las necesidades del uso dotacional finalmente establecido con la limitación, en la altura, de no superarse sobre rasante cinco plantas más ático retranqueado).

− Aparcamientos: Obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m². de edificación sobre rasante.

− Usos: Los usos característicos son los correspondientes a las clases 1.º, 2.º, 8.º en DOT – S y 9.º en IS, Infraestructuras y Servicios, de las señaladas en el Art. 368 de la N.U. del P.G.

(Educativo, Socio–cultural y Deportivo). Son compatibles todos los correspondientes al resto de las clases contenidas en el artículo citado.

4.º Dotacional Privado.

− Ámbito: Parcelas con clasificación DOT – Pr.

− Tipología de la edificación: Aislada.

− Ocupación máxima s/ rasante: Libre.

− Ocupación máxima b/ rasante: Libre.

− Retranqueos a todos los linderos: 4 mts.

− Altura máxima: Libre.

− Altura mínima: Libre.

− Edificabilidad máxima s/ Rasante: 2.100 m². Constr. en la parcela UA1 – DOTS1 800 m². Constr. en la parcela UA2 – DOTS1

− Usos: El uso característico es el correspondiente a la clase 8.º de las señalada en el Art. 368 de la N.U. del P.G. (Deportivo). Son usos compatibles los terciarios, en

todas sus clases señaladas en el Art. 338 de la N.U. del P.G. y los complementarios al dotacional señalados en el Art. 456.1.4.

− Aparcamientos: Obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m². de edificación sobre rasante.

5.º Residencial - Comercial R – C.

− Ámbito: Parcelas RC1 y RC2.

− Tipología de la edificación: Aislada.

− Ocupación máxima s/ rasante: 70%.

− Ocupación máxima b/ rasante: 100%.

− Retranqueo a vías públicas: 4,00 mts.

− Retranqueo a otros linderos: * 4,00 mts. (Planta Baja).

* ½ de Altura máxima (Plantas Altas).

− Separac. entre Edif. de la misma parcela: * Semisuma de las Alturas máximas (Plantas Altas).

* Libre (Planta Baja).

− Altura máxima: 10 mts. (3 plantas).

* La altura se medirá sobre la rasante actual del terreno de manera que en ningún punto del mismo se supere la máxima altura permitida.

* La edificación podrá aterrazarse, siguiendo la topografía del terreno y cumpliéndose la condición anterior.

− Altura mínima: Libre.

− Edificabilidad máxima s/ rasante: 0,70 m²/m². (35% Obligatorio Comercial en RC1). (25% Obligatorio Comercial en RC2).

− Parcela Mínima: 400 m².

− N.º máximo de Viviendas. Las señaladas en el plano O – 6, parcelario y en el Apart. I.1. C.6.- de la Memoria, y/o en el futuro Proyecto de Reparcelación.

− Aparcamientos: Obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de edificación residencial sobre rasante y por cada 50 m². de otros usos, en el interior de la parcela y/o de la edificación.

− Usos: El uso característico es el Residencial plurifamiliar y/o unifamiliar y el Comercial.

* Son usos compatibles los señalados en el Art. 422 de la N.U. del P.G. (Ordenanza de Edificación Abierta).

* Es obligatorio el uso comercial en los porcentajes establecidos en el apartado de edificabilidad s/rasante.

6.º Residencial Enclave. R – E.

− Ámbito: Parcelas R – E.

− Tipología de la edificación: Aislada.

− Ocupación máxima s/ rasante: 65%.

− Ocupación máxima b/ rasante: 85%.

− Retranqueo a vías públicas: 4,00 mts.

− Retranqueo a otros linderos: * 4,00 mts. (Planta Baja).

* ½ de Altura máxima (Plantas Altas).

− Separac. entre Edif. de la misma parcela: * Semisuma de las Alturas máximas (Plantas Altas).

* Libre (Planta Baja).

– Altura máxima: 7mts. (2 plantas).

* La altura se medirá sobre la rasante actual del terreno de manera que en ningún punto del mismo se supere la máxima altura permitida.

* La edificación podrá aterrazarse, siguiendo la topografía del terreno y cumpliendose la condición anterior.

− Altura mínima: Libre.

− Edificabilidad máxima s/ rasante: 0,65 m²/m².

− Parcela Mínima: 400 m².

− N.º máximo de Viviendas. Las señaladas en el plano O – 6, parcelario y en el Apart. I.1. C.6.- de la Memoria y/o en el futuro Proyecto de Reparcelación.

− Aparcamientos: Obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de edificación residencial sobre rasante y por cada 50 m². de otros usos, en el interior de la parcela y/o de la edificación.

− Usos: El uso característico es el Residencial plurifamiliar y/o unifamiliar.

* Son usos compatibles los señalados en el Art. 422 de la N.U. del P.G. (Ordenanza de Edificación Abierta).

7.º Residencial R – 1.

− Ámbito: Parcelas R – 1 del P. Parcial.

− Tipología de la edificación: Aislada.

− Ocupación máxima s/ rasante: 45%.

− Ocupación máxima b/ rasante: 85%.

− Retranqueo a vías públicas: 4,00 mts.

− Retranqueo a otros linderos: * 4,00 mts. (Planta Baja).

* ½ de Altura máxima (Plantas Altas).

− Separac. entre Edif. de la misma parcela: * Semisuma de las Alturas máximas (Plantas Altas).

* Libre (Planta Baja).

− Altura máxima: 10 mts. (3 plantas).

* La altura se medirá sobre la rasante actual del terreno de manera que en ningún punto del mismo se supere la máxima altura permitida.

* La edificación podrá aterrazarse, siguiendo la topografía del terreno y cumpliendose la condición anterior.

− Altura mínima: Libre.

− Edificabilidad máxima s/ rasante: 0,45 m²/m².

− Parcela Mínima: 400 m².

− N.º máximo de Viviendas. Las señaladas en el plano O – 6, parcelario y en el Apart. I.1. C.6.- de la Memoria y/o en el futuro Proyecto de Reparcelación.

− Aparcamientos: Obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de edificación residencial sobre rasante y por cada 50 m². de otros usos, en el interior de la parcela y/o de la edificación.

− Usos: El uso característico es el Residencial plurifamiliar y/o unifamiliar.

* Son usos compatibles los señalados en el Art. 422 de la N.U. del P.G. (Ordenanza de Edificación Abierta).

8.º Residencial R – 2.

− Ámbito: Parcelas R – 2, del P. Parcial.

− Tipología de la edificación: Aislada.

− Ocupación máxima s/ rasante: 65%.

− Ocupación máxima b/ rasante: 85%.

− Retranqueo a vías públicas: 4,00 mts.

− Retranqueo a otros linderos: * 4,00 mts. (Planta Baja).

* ½ de Altura máxima (Plantas Altas).

− Separac. entre Edif. de la misma parcela: * Semisuma de las Alturas máximas (Plantas Altas).

* Libre (Planta Baja).

− Altura máxima: 10 mts. (3 plantas).

* La altura se medirá sobre la rasante actual del terreno de manera que en ningún punto del mismo se supere la máxima altura permitida.

* La edificación podrá aterrazarse, siguiendo la topografía del terreno y cumpliendose la condición anterior.

− Altura mínima: Libre.

− Edificabilidad máxima s/ rasante: 0,65 m²/m².

− Parcela Mínima: 400 m².

− N.º máximo de Viviendas. Las señaladas en el plano O – 6, parcelario y en el Apart. I.1., C.6.- de la Memoria y/o en el futuro Proyecto de Reparcelación.

− Aparcamientos: Obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de edificación residencial sobre rasante y por cada 50 m². de otros usos, en el interior de la parcela y/o de la edificación.

− Usos: El uso característico es el Residencial plurifamiliar y/o unifamiliar.

* Son usos compatibles los señalados en el Art. 422 de la N.U. del P.G. (Ordenanza de Edificación Abierta).

9.º Residencial R – 3.

− Ámbito: Parcelas R – 3 del P. Parcial.

− Tipología de la edificación: Aislada.

− Ocupación máxima s/ rasante: 75%.

− Ocupación máxima b/ rasante: 85%.

− Retranqueo a vías públicas: 4,00 mts.

− Retranqueo a otros linderos: * 4,00 mts. (Planta Baja).

* ½ de Altura máxima (Plantas Altas).

− Separac. entre Edif. de la misma parcela: * Semisuma de las Alturas máximas (Plantas Altas).

* Libre (Planta Baja).

− Altura máxima: 10 mts. (3 plantas). 19 mts. (6 plantas).

* La altura se medirá sobre la rasante actual del terreno de manera que en ningún punto del mismo se supere la máxima altura permitida.

* La edificación podrá aterrazarse, siguiendo la topografía del terreno y cumpliendose la condición anterior.

* La altura de 6 plantas se permite, como máximo, en la materialización del 75% del aprovechamiento de ésta zona.

− Altura mínima: Libre.

− Edificabilidad máxima s/ rasante: 0,75 m²/m².

− Parcela Mínima: 400 m².

− N.º máximo de Viviendas. Las señaladas en el plano O – 6, parcelario y en el Apart. I.1. C.6.- de la Memoria y/o en el futuro Proyecto de Reparcelación.

− Aparcamientos: Obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de edificación residencial sobre rasante y por cada 50 m². de otros usos, en el interior de la parcela y/o de la edificación.

− Usos: El uso característico es el Residencial plurifamiliar y/o unifamiliar.

* Son usos compatibles los señalados en el Art. 422 de la N.U. del P.G. (Ordenanza de Edificación Abierta).

10.º Residencial R – 4.

− Ámbito: Parcelas R – 4, del P. Parcial.

− Tipología de la edificación: Aislada.

− Ocupación máxima s/ rasante: 45%.

− Ocupación máxima b/ rasante: 85%.

− Retranqueo a vías públicas: 4,00 mts.

− Retranqueo a otros linderos: * 4,00 mts. (Planta Baja).

* ½ de Altura máxima (Plantas Altas).

− Separac. entre Edif. de la misma parcela: * Semisuma de las Alturas máximas (Plantas Altas).

* Libre (Planta Baja).

− Altura máxima: 10 mts. (3 plantas).

* La altura se medirá sobre la rasante actual del terreno de manera que en ningún punto del mismo se supere la máxima altura permitida.

* La edificación podrá aterrazarse, siguiendo la topografía del terreno y cumpliéndose la condición anterior.

− Altura mínima: Libre.

− Edificabilidad máxima s/ rasante: 0,45 m²/m².

− Parcela Mínima: 400 m².

− N.º máximo de Viviendas. Las señaladas en el plano O – 6, parcelario y en el Apart. I.1. C.6.- de la Memoria y/o en el futuro Proyecto de Reparcelación.

− Aparcamientos: Obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de edificación residencial sobre rasante y por cada 50 m². de otros usos, en el interior de la parcela y/o de la edificación.

− Usos: El uso característico es el Residencial plurifamiliar y/o unifamiliar.

* Son usos compatibles los señalados en el Art. 422 de la N.U. del P.G. (Ordenanza de Edificación Abierta).

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución definitiva se podrá presentar:

1.- Recurso de reposición, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes, y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Bullas

4055 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Iltmo. Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

2.- Descripción:

Obras de Construcción de un Aparcamiento Subterráneo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €) I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional:

No se exige garantía provisional.

6.- Obtención de documentación e información:

Oficina Técnica del Ayuntamiento de Bullas, Gran Vía, 28. C.P 30.180.

Teléfono: 968 65.71.77. Telefax: 968 65.50.99.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en las cláusulas 21.ª y 22.ª del Pliego de Condiciones.

Se exige la siguiente clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría f).

8.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite: La de expiración del plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 25.ª del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: El señalado en el apartado 6 de este anuncio.

9.- Apertura de ofertas:

Lugar: Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y hora: Primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

10.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público durante un plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Bullas a 27 de marzo de 2008.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

Calasparra

3655 Aprobación Modificación Tarifas Alcantarillado 2008.

El Ayuntamiento de Calasparra, en sesión plenaria de 4 de febrero de 2008, aprobó al modificación de las tarifas del servicio de alcantarillado 2008, con el siguiente contenido:

Alcantarillado:

- Cuota de servicio 1,6671 € / usuario/bim (1,6305 x 1,0224)

- Cuota de consumo, por metro cúbico: 0,1409 € / m³ (0,1378 x 1,0224)

Contra el presente acuerdo cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la misma manera.

Calasparra, a 18 de febrero de 2008.—El Alcalde.

Calasparra

4053 Adjudicación de obras de ampliación y adecuación Parque Didáctico Arqueológico de Villavieja.

1.- Entidad adjudicadora.

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: adecuación y ampliación.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 48. Fecha: 26 de febrero de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

243.873,81 €

5.- Adjudicación.

Fecha: 17 de marzo de 2008.

Contratista: Cade, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30476543.

Importe de adjudicación: 214.618, 95 €

Calasparra, a 14 de marzo de 2008.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

3669 Aprobación modificación puntual estructural n.º 24 del Plan General Municipal de Ordenación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación del avance de planeamiento correspondiente a la modificación puntual estructural n.º 24 del Plan General Municipal de Ordenación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 del Decreto Legislativo 1/05 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se expone al público por plazo de un mes, en el Área de Urbanismo Municipal, a contar desde la presente publicación en el BORM durante el cual las personas interesadas podrán presentar sugerencias y reclamaciones.

En Caravaca de la Cruz, a 14 de marzo de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

3670 Concesión licencia autotaxi Archivel.

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha trece de marzo de dos mil ocho y de conformidad con el dictamen evacuado por la Mesa de Contratación se ha resuelto, conforme al expediente tramitado al efecto, la concesión de una licencia de auto-taxi para la pedanía de Archivel a favor de don Jordi Muñoz Mari, con D.N.I 46.34.45.66-A.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Caravaca de la Cruz, 14 de marzo de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

3671 Aprobación definitiva del proyecto de modificaciones n.º 2 a 17 del PGMO, de este término municipal.

Modificación n.º 2 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Formación de Núcleo de Población y Suspensión del Régimen Transitorio del Suelo Urbanizable".

En base a los criterios expuestos anteriormente, se elimina la definición de núcleo de población en las determinaciones del PGMO para el suelo urbanizable establecidas en el art. 3.7 de las normas urbanísticas, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.7.- Suelo Urbanizable

Definición 1.-

Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos señalados como tales en los planos de ordenación. En esta clase de suelo tendrá la condición de suelo urbanizable sectorizado el integrado por los terrenos que así se delimiten para su urbanización, el resto tendrá la condición de suelo urbanizable sin sectorizar. Se califica como suelo urbanizable especial el que se sitúa en el entorno del casco urbano de Caravaca, o de los núcleos de pedanías acogiéndose a lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley del Suelo Regional.

Régimen 2.-

Este suelo está sujeto a la limitación de no poder ser urbanizado ni edificado hasta que se apruebe el correspondiente Plan Parcial y los instrumentos necesarios de gestión y urbanización. Entre tanto se podrán acoger los propietarios de este suelo a las determinaciones que se establecen en régimen transitorio para cada una de las categorías de sectorizado, no sectorizado o especial, en los apartados específicos de estas normas.

Determinaciones

3.- El Plan establece las determinaciones de aplicación para cada categoría de suelo dentro de esta clase.

4.- En el suelo urbanizable no sectorizado se establece el aprovechamiento global de referencia para cada área delimitada, en función de sus características y de los usos previstos. El aprovechamiento global de referencia se expresa como aprovechamiento de referencia bruta sobre la superficie del área de suelo urbanizable, estableciéndose como máximo para cada uno de los sectores que se delimite.

5.- Los servicios urbanísticos mínimos exigidos para su desarrollo son:

- Pavimentación de calzadas y encintado y pavimentación de aceras.

- Abastecimiento de agua.

- Evacuación de aguas residuales y aguas pluviales.

- Suministro de energía eléctrica.

- Alumbrado público.

- Canalización de telecomunicaciones.

- Canalización de gas.

- Red de hidrantes de protección contra incendios.

6.- El planeamiento de desarrollo deberá incluir la delimitación del Dominio Público Hidráulico y de sus zonas de servidumbre y policía.

7.- La elaboración y tramitación del planeamiento de desarrollo en el suelo urbanizable no sectorizado deberá contar con la aprobación previa de un Avance de Planeamiento que delimite el sector propuesto y los sistemas generales incluidos o adscritos en su gestión y determine el aprovechamiento de referencia del mismo.

8.- Deberá quedar plenamente garantizada para la aprobación del sector la oportuna aprobación de conexión con la red regional de carreteras en las condiciones que fije el órgano regional competente.

9.- Se requerirá informe favorable de abastecimiento y suministro de agua potable de la compañía suministradora para la totalidad de la población prevista por el planeamiento de desarrollo.

10.- Igualmente deberá garantizarse el suministro de energía eléctrica mediante compromiso expreso de la compañía suministradora.

11.- Las redes de saneamiento y pluviales se programarán y ejecutarán de forma separativa, garantizando en su caso el adecuado tratamiento de depuración de las aguas residuales mediante sistemas terciarios para su reutilización como aguas de riego. La conexión de la red de recogida de aguas pluviales con los cauces públicos deberá recibir autorización expresa de la Confederación Hidrográfica.

Deberes de los propietarios

12.- Los propietarios de este suelo deberán, entre tanto no se aprueba el correspondiente planeamiento de desarrollo, respetar las incompatibilidades de uso señaladas en el Plan General.

Los deberes vinculados a la transformación urbanística, una vez aprobado el correspondiente instrumento de planeamiento serán:

a) Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento, debiendo de promover, en caso de iniciativa privada, los instrumentos de gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y Programa de Actuación y costearlos en la proporción que les corresponda.

b) Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al sector.

c) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes y equipamientos públicos de carácter local establecidos por el planeamiento, de conformidad con los estándares que se determinan en la presente Ley.

d) Ceder al Ayuntamiento los terrenos en que se localice el 10 por ciento del aprovechamiento del sector o adquirir, a requerimiento de la administración actuante, dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente.

e) Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales o ampliación de las existentes.

f) Costear las obras de urbanización.

g) Solicitar la licencia de edificación y edificar los solares en los plazos que establezca, en su caso, el Plan.

Además y de acuerdo con los motivos expuestos en la presente modificación, se redacta la suspensión del régimen transitorio de las categorías de suelo urbanizable sin sectorizar UR-NS, UR-H1, UR-H2 y UR-P establecida en las normas urbanísticas, quedando de la siguiente forma:

Suspensión del régimen transitorio

A los efectos del cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 83.5 del la Ley del Suelo regional, se considerará el agotamiento del 25% de la edificabilidad bruta fijada para el suelo urbanizable correspondiente y respecto a la superficie de ámbitos geográficamente continuos y características homogéneas la circunstancia para que, el órgano competente de este Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia del Ayuntamiento, suspenda la aplicación del régimen transitorio previsto. La superficie del ámbito delimitado, así como la restante, será al menos igual a la definida como superficie mínima de actuación para el suelo urbanizable en cuestión.

Modificación N.º 3 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Norma Transitoria para las Actividades Extractivas existentes en Suelo no Urbanizable".

Por ello se considera necesario introducir un régimen transitorio específico para el suelo no urbanizable de protección ambiental y forestal, que regule adecuadamente la situación de dichas actividades extractivas, con la siguiente redacción en el caso de la normativa de aplicación en el suelo no urbanizable de protección ambiental:

NU-PA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Concepto. Esta categoría de suelo recoge aquellas áreas que por formar parte del patrimonio público de suelo,

o reunir unas características reconocidas en función de sus valores protegibles de hábitats naturales, especies prioritarias y valor ecológico global, deben quedar preservados del proceso urbanizador tal como establece el artículo 65.2 de la Ley del Suelo regional.

Condiciones de uso y edificación

Usos característicos

- Usos forestales y naturalistas

- Usos extensivos del medio natural

- Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera de carácter no intensivo, o del sector primario excepto invernaderos.

Usos autorizables

- Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

- Actividades extractivas: exclusivamente reducido a la sierra de Las Cabras y de la Encarnación, donde, por existir ya esta actividad tanto en este municipio como el colindante, y estar reconocida la calidad del material extraíble, se podrá permitir excepcionalmente la actividad extractiva en las zonas de estas sierras en las que, previo estudio de impacto ambiental y autorización por los organismos competentes, quede asegurada la minimización del impacto, especialmente, además de los que establezca la consejería con competencias de medio ambiente, en lo que se refiere al impacto visual en las rutas de tráfico próximas más importantes, como la carretera de Murcia hasta la Venta de Cavila, o la de Lorca, así como del sitio histórico de La Encarnación, por lo que preferentemente deberán, situarse en abrigos o umbrías ocultos.

Usos excepcionales

- Acondicionamiento de espacios para el ocio

- Establecimientos turísticos de carácter rural incluida la restauración.

Usos prohibidos

- Todos los demás.

Condiciones de parcela

- Para los usos autorizables o excepcionales se adecuarán a las que se especifica para cada tipo.

- En todo caso no se permitirán segregaciones que vayan en contra de la legislación sectorial aplicable.

- La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.

Régimen Transitorio

Las actividades extractivas existentes en el Municipio de Caravaca de la Cruz con anterioridad a la aprobación inicial del presente Plan General podrán seguir con su explotación, siempre que esté reconocida la calidad del material extraíble, cuenten con todas las autorizaciones y permisos ambientales necesarios para el desarrollo de la actividad, previo estudio de impacto ambiental y de afección al Patrimonio Histórico, debiendo quedar en todo caso asegurada la minimización del impacto, especialmente, en lo que se refiere al impacto visual en las rutas de tráfico próximas más importantes, además de lo que establezca la Consejería con competencias de medio ambiente.

Dispondrán del plazo de seis meses a contar desde la aprobación definitiva de la modificación del Plan General que introduce la presente norma transitoria para iniciar el procedimiento necesario para la legalización de su situación frente al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y frente a las demás Administraciones competentes.

, y con la siguiente redacción en el caso de la normativa de aplicación en el suelo no urbanizable de protección forestal:

NU-F. PROTECCIÓN FORESTAL

Concepto. Corresponde esta categoría de suelo de forma genérica a áreas agrícolas de secano con una cierta presencia relativa de bosques y/o matorrales, habitualmente esta situación se produce favorecida por un relieve más o menos alomado, constituido por colinas o montañas que sobresalen levemente en el paisaje.

Condiciones de uso y edificación

Usos característicos

- Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera que no sean de carácter intensivo, o del sector primario, excepto invernaderos.

- Usos forestales y naturalistas

- Usos extensivos del medio natural

Usos autorizables

- Construcciones e instalaciones ligadas a la actividad productiva del medio

- Actividades extractivas

- Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

- Área e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

Usos excepcionales

- Industrias sujetas a impacto ambiental que no tengan cabida en los polígonos de uso industrial.

- Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos que tengan que emplazarse en el medio rural.

- Acondicionamiento de espacios para el ocio.

- Establecimientos turísticos de carácter rural incluida la restauración.

- Vivienda unifamiliar.

- Equipamientos deportivos al aire libre y campamentos de turismo, sin que las edificaciones o construcciones auxiliares superen un aprovechamiento de referencia de 0,05 m2/m2, siendo preceptivo el correspondiente análisis de impacto ambiental conforme al anexo I de estas normas.

Usos prohibidos

- Todos los demás.

Condiciones de parcela

- Para los usos autorizables o excepcionales se adecuarán a las que se especifica para cada tipo.

- En todo caso no se permitirán segregaciones que vayan en contra de la legislación sectorial aplicable.

- La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.

Régimen Transitorio

Las actividades ganaderas existentes con licencia anterior a la aprobación definitiva del presente Plan podrán realizar obras de reforma con el fin de poder continuar con la actividad que hasta ahora venían desarrollando, no admitiéndose cambios de orientación productiva, cambios de titularidad ni ampliaciones.

Las actividades extractivas existentes en el Municipio de Caravaca de la Cruz con anterioridad a la aprobación inicial del presente Plan General podrán seguir con su explotación, siempre que esté reconocida la calidad del material extraíble, cuenten con todas las autorizaciones y permisos ambientales necesarios para el desarrollo de la actividad, previo estudio de impacto ambiental y de afección al Patrimonio Histórico, debiendo quedar en todo caso asegurada la minimización del impacto, especialmente, en lo que se refiere al impacto visual en las rutas de tráfico próximas más importantes, además de lo que establezca la Consejería con competencias de medio ambiente.

Dispondrán del plazo de seis meses a contar desde la aprobación definitiva de la modificación del Plan General que introduce la presente norma transitoria para iniciar el procedimiento necesario para la legalización de su situación frente al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y frente a las demás Administraciones competentes.

Modificación N.º 4 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Aparcamientos subterráneos bajo vía pública".

Se pretende pues generar opciones y proponer soluciones para mejorar las condiciones de aparcamiento del casco urbano, potenciando la ejecución de aparcamientos públicos que canalicen, descongestionen y hagan posible asumir el tráfico derivado de los usos residenciales, turísticos, etc...; de acuerdo con las directrices y objetivos establecidos en el Plan General.

De acuerdo con las intenciones expuestas, se propone la modificación de las normas urbanísticas del Plan General vigente, incorporando entre los usos permitidos de la normativa específica de comunicaciones y cauces (zona 9) la posibilidad de ejecutar aparcamientos subterráneos, sin perjuicio del uso preferente y característico de la zona y donde la estructura de ésta lo permita. Por tanto la normativa de la zona 9 "Comunicaciones y cauces " quedaría redactada de la siguiente manera:

9 Comunicaciones y cauces

Concepto. Se califica como "Comunicaciones y Cauces" aquellas áreas marcadas como "9" en los planos de Ordenación, que se corresponden con los espacios ocupados por las distintas vías de comunicación o cauces públicos en suelo urbano.

Ordenación. Áreas delimitadas en planos.

Ordenación detallada mediante Proyecto específico

Volumen. No se permite la edificación salvo construcciones de carácter auxiliar para servicio público, que se ajustarán a las siguientes condiciones :

Altura máxima	1 planta/ 4 m
Ocupación Máxima	2%

Usos

Uso preferente. Cauces públicos y vías de comunicación.

Usos permitidos. Construcciones de carácter auxiliar para servicio público.

Donde lo permita la estructura de la red viaria, se permitirá la construcción de aparcamientos subterráneos.

Usos prohibidos. Todos los demás

Modificación N.º 5 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Normas urbanísticas relativas a las Zonas Residenciales Extensivas".

Por tanto, se pretenden realizar las apreciaciones y aportaciones necesarias sobre los criterios de ordenación de las zonas residenciales extensivas establecidos en el Plan General, para aclarar que la tipología edificatoria general es la de edificación residencial unifamiliar en parcela propia, ofreciendo a su vez opciones y alternativas en cuanto a tipologías edificatorias distintas a la general asignada por el Plan, cuando sea conveniente y siempre mediante el planeamiento de desarrollo que corresponda.

Así, la normativa específica de aplicación de la zona 3.1 "Residencial extensiva Pedanías" quedaría redactada de la siguiente manera:

3.1. Residencial Extensiva Pedanías

Concepto. Se califican como "Residencial Extensiva Pedanías" aquellas áreas marcadas como "3.1" en los planos de ordenación, que corresponden a las zonas donde se ha establecido como ordenación más adecuada la edificación aislada en el interior de parcelas propias. Responde tanto a zonas ya existentes provenientes del Plan anterior, como de nueva creación. En los parámetros de aprovechamiento se respetan los que se establecían en el Plan que se revisa.

Ordenación. Edificación residencial unifamiliar aislada en parcela propia.

A efectos del art. 3.15 de las presentes normas y como alternativa a la tipología general establecida, se permitirán las edificaciones residenciales unifamiliares pareadas o adosadas entre ellas en parcelas propias.

Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

En los casos en que pueda verse afectada la ordenación por el trazado de veredas o vías pecuarias, deberá someterse a informe del organismo correspondiente.

Volumen. Limitación de altura, número de plantas, ocupación y edificabilidad.

Parcela mínima 300 m2

Ocupación, 40% sobre superficie neta de parcela

Edificabilidad, 0'40 m2/m2 sobre superficie neta de parcela

Altura máxima Dos plantas.

Altura máxima según número de plantas, I - 4 m, II - 7 m

Retranqueos. Tres metros (3 m), tanto a fachadas como a linderos.

Vuelos. No se establece limitación, siempre que cumplan los retranqueos establecidos y contabilicen el 50% de la superficie que cubren a efectos de edificabilidad y ocupación.

Usos

Uso preferente. Residencial

Usos permitidos. Garaje-Aparcamiento: 2.ª Categoría (Planta baja y sótano)

Asistencial-Sanitario: 1.ª y 4.ª Categoría (Edificio exclusivo)

2.ª y 3.ª categoría (Planta baja, primera, semisótano y sótano anexo)

Hospedaje o Alojamiento Turístico (Edificio exclusivo)

Oficinas: 3.ª y 4.ª Categoría (todas las plantas)

Usos prohibidos. Todos los demás.

Vallados. Las parcelas se vallarán en los linderos tanto a fachada como a los laterales con obra de fábrica de altura máxima de 0,80 m, y resto hasta los 2 m con setos vegetales o cerramientos ligeros.

Régimen Especial

Las edificaciones e instalaciones existentes a la fecha de aprobación definitiva del PGMO en los núcleos urbanos que resulten disconformes con las condiciones de ordenación y volumen establecidas en estas normas, no se considerarán fuera de ordenación a los efectos de lo previsto en el art. 94.2 LSRM, manteniéndose las construcciones establecidas y permitiéndose su rehabilitación.

Así, la normativa específica de aplicación de la zona 5 "Residencial Extensiva" quedaría redactada de la siguiente manera:

5. Residencial Extensiva

Concepto. Se califican como "Residencial Extensiva" aquellas áreas marcadas como "5" en los planos de Ordenación, que se corresponden a las zonas donde se ha establecido como ordenación más adecuada la edificación aislada en el interior de parcelas propias, con una edificabilidad y ocupación por tanto más bajas que en las normas anteriores. Responde tanto a zonas ya existentes, como de nueva creación.

Ordenación. Edificación residencial unifamiliar aislada en parcela propia.

A efectos del art. 3.15 de las presentes normas y como alternativa a la tipología general establecida, se permitirán las edificaciones residenciales unifamiliares pareadas o adosadas entre ellas en parcelas propias.

Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos,

En los casos en que pueda verse afectada la ordenación por el trazado de veredas o vías pecuarias, deberá someterse a informe del organismo correspondiente.

Volumen. Limitación de altura, número de plantas, ocupación y edificabilidad.

Parcela mínima 500 m2

Ocupación, 30% sobre superficie neta de parcela

Edificabilidad, 0'40 m2/m2 sobre superficie neta de parcela

Altura máxima. Dos plantas.

Altura máxima según número de plantas, I - 4 m, II - 7 m

Retranqueos. Cuatro metros (4 m), tanto a fachadas como a linderos.

Vuelos. No se establece limitación, siempre que cumplan los retranqueos establecidos y contabilicen el 50% de la superficie que cubren a efectos de edificabilidad y ocupación.

Usos

Uso preferente Residencial

Usos permitidos. Garaje-Aparcamiento: 2ª Categoría (Planta baja y sótano)

Asistencial-Sanitario: 1.ª y 4.ª Categoría (Edificio exclusivo) 2.ª y 3.ª categoría (Planta baja y sótano, semisótano o primera anexos)

Hospedaje o Alojamiento Turístico (Edificio exclusivo)

Oficinas: 3.ª y 4.ª Categoría (todas las plantas)

Usos prohibidos. Todos los demás.

Vallados. Las parcelas se vallarán en los linderos tanto a fachada como a los laterales con obra de fábrica de altura máxima de 0,80 m, y resto hasta los 2 m con setos vegetales o cerramientos ligeros.

Y por último, la normativa específica de aplicación de la zona 5c "Residencial Extensiva en Caminos" quedaría redactada de la siguiente manera:

5c Residencial extensiva en caminos

Concepto. Se recogen con esta denominación las áreas alineadas frente a caminos con un grado de edificación suficiente para poder considerarlas dentro de las categorías de suelo urbano especial a las que hace referencia la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Ordenación. Edificación residencial unifamiliar aislada en parcela propia.

Alineación. El vallado de cerramiento se situará a 7,5 m de eje del camino.

El terreno de propiedad privada comprendido entre la línea de fachada del vallado y el camino, será de cesión obligatoria.

En los casos en que pueda verse afectada la ordenación por el trazado de veredas o vías pecuarias, deberá someterse a informe del organismo correspondiente.

Volumen. Limitación de altura, número de plantas, ocupación y edificabilidad.

Parcela mínima 500 m2, una vez efectuada la cesión necesaria.

Fachada mínima 15 m

Ocupación 30% sobre superficie neta de parcela

Edificabilidad 300 m2 máximos de superficie construida

Altura máxima. Dos plantas

Altura máxima: 7 m

Retranqueos. Cuatro metros (4 m), tanto a fachadas (vallados) como a linderos.

Vuelos No se establece limitación siempre que se cumplan los retranqueos establecidos y contabilicen el 50% de la superficie que cubren a efectos de edificabilidad y ocupación.

Usos

Uso preferente Residencial

Usos permitidos Garaje-Aparcamiento: 2.ª Categoría (Planta baja y sótano)

Hospedaje o Alojamiento Turístico (Edificio exclusivo)

Usos prohibidos Todos los demás.

Vallados. Las parcelas se vallarán en los linderos tanto a fachada como a los laterales con obra de fábrica de altura máxima de 0,80 m, y resto hasta los 2 m con setos vegetales o cerramientos ligeros

Modificación N.º 6 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Parcela mínima en el Suelo Urbanizable UR-H2".

Por tanto y en base a los motivos expuestos anteriormente, se propone atribuir al suelo urbanizable UR-H2 las mismas condiciones de parcela mínima establecidas para el suelo urbanizable especial, en base a las características específicas de tierras de regadío tradicional que el planeamiento les reconoce en el ámbito del término municipal.

Así, la normativa específica de aplicación de la zona UR-H2 "Huerta Urbanizable Tipo 2" quedaría redactada de la siguiente manera:

UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2

Concepto. Esta categoría de suelo pretende recoger aquellas áreas dedicadas al cultivo tipo "huerta", en el ámbito de las tierras de regadío del municipio de Caravaca de la Cruz, que se corresponden con las que señalan en plano, y que principalmente rodean los núcleos de las pedanías que estructuran esta zona.

En este tipo de suelo no procede aplicar la consideración de suelo no urbanizable, por no habérseles considerado condiciones específicas para su protección. Es por tanto que se le da la clasificación de suelo urbanizable, y por sus características, dentro de los que la Ley del Suelo Regional permite la denominación de "especial".

En esta categoría de suelo, por sus características, entre tanto no se acometa la ordenación se podrán admitir edificaciones, usos y actividades propias del sector primario.

Delimitación de Sectores

La delimitación de sectores exigirá que se cumplan las siguientes determinaciones:

1. La superficie mínima de actuación será de 5 Ha.

2. El aprovechamiento de referencia será de 0,15 m2/m2.

3. La superficie de suelo dedicada a cesión para sistema general de espacios libres, no será inferior a un 20% de la actuación.

4. Deberá asegurarse la conexión a las redes generales de infraestructuras tanto viaria como de servicios urbanísticos a cargo de la actuación o, en su caso, resolverlos de manera autónoma. Así mismo se respetarán aquellos itinerarios ecoturísticos como senderos o rutas de interés, contemplando su adecuado tratamiento superficial e independiente de las calzadas de tráfico rodado.

5. En el caso de contar en su interior con alguna zona calificada como espacio protegido, deberá incluirse en el porcentaje de cesiones de espacios libres, aunque no podrán computarse dichas zonas o espacios en el porcentaje de cesión exigido por el Plan General como sistema general de espacios libres ni en los espacios libres o de equipamientos locales del sector establecidos por la legislación urbanística vigente.

6. Los terrenos calificados como sistema general viario contiguos a actuaciones de sectorización, deberán incluirse en el sector que se delimite y garantizar la cesión de los mismos al patrimonio público.

7. Cuando el sector se delimite junto a un sistema general viario, o cualquier tipo de carretera, los terrenos incluidos como sistema general o en la zona de protección no podrá contabilizarse como sistema general de espacios libres, que deberán señalarse aparte, pudiendo ser contiguos a aquellos, para garantizar la efectividad de unos y otros. En todo caso los terrenos incluidos en la protección de la carretera, deberán ser tratados adecuadamente mientras no sea preciso utilizarlos para actuaciones complementarias de aquella.

Condiciones de protección del Medio Ambiente

a) En relación con los lugares que forman parte de la Red Natura 2000 (LIC, ZEPA), cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de manera apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de la conservación de mismo. En el caso de que el plan o proyecto estuviere sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en la legislación vigente, con informe

de la Dirección General del Medio Natural, la evaluación de repercusiones en el lugar se integrará en este mismo procedimiento.

b) El planeamiento de desarrollo, en su caso, así como las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este instrumento de ordenación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

c) En general, se está a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido y en particular, en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia. Las ordenanzas municipales deberán recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en los anexos I y II del mencionado decreto, pudiendo establecer niveles menores. En el apartado correspondiente a ruido se establece la ejecución de un plan de rehabilitación sonora. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo para los suelos urbano y urbanizable situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección general de Calidad Ambiental.

d) Los instrumentos de desarrollo de planeamiento para las nuevas zonas urbanizables, deberán contemplar las obras necesarias de saneamiento para la evacuación de las aguas residuales.

Régimen Transitorio

Usos. Hasta tanto no se cuente con el correspondiente planeamiento de desarrollo, Plan Especial de Adecuación Urbanística, el régimen urbanístico será el siguiente:

Podrán realizarse obras e instalaciones

a) de carácter provisional previstas en la Ley 1/2001 del Suelo de la región de Murcia, y aquellos sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

b) Construcciones de naturaleza agrícola y ganadera. Se podrán autorizar las granjas existentes siempre que se adecuen a la ordenanza municipal correspondiente y legislación sectorial aplicable.

c) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y los servicios públicos.

d) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

e) Vivienda unifamiliar ligada a las actividades anteriores.

Excepcionalmente, podrán admitirse las siguientes construcciones e instalaciones:

a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.

b) Establecimientos turísticos.

a) Instalaciones de actividad industrial relacionadas con el medio y talleres.

Volumen. La edificabilidad que podrá utilizarse en el régimen transitorio tendrá las siguientes limitaciones:

Vivienda

Parcela mínima: 5.000 m2

2.500 m2 siempre que la misma tuviera constancia oficial antes de la entrada en vigor de la Ley Estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del suelo y valoraciones. También podrá formarse dicha parcela mínima por agrupación de otras existentes en que concurran los mismos requisitos.

Superficie máxima: 300 m2

Otros usos

Parcela mínima: 20.000 m2

Superficie máxima: 7% de la parcela, excepto las construcciones tipo semilleros o invernaderos, cuyo porcentaje será del 30%.

Las casetas para aperos agrícolas

Parcela mínima: 2.500 m2

Superficie máxima: 40 m2

Altura máxima: 4 m

Podrán estar dotadas de un aseo.

Con carácter general serán de aplicación:

Separación a linderos o vallado de fachada, 5 m

Vallado a camino público: 7,5 m desde el eje, sin perjuicio de lo establecido para la protección de vías de comunicación en estas normas

Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.

Altura máxima. Dos plantas

Altura máxima según número de plantas, I – 4 m, II – 7 m

Los parámetros anteriores se aplicarán sin perjuicio de las limitaciones específicas que se establecen para otros usos específicos con carácter genérico.

La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.

Edificaciones Existentes

Las edificaciones existentes podrán ser objeto de rehabilitación, aunque no cumplan con los parámetros anteriores, siempre que no estén afectadas por determinaciones del planeamiento que lo impidan, como puede ser el trazado de viario u otras infraestructuras.

En caso de dedicarse a alojamientos turísticos se permitirá aumentar la superficie en un 50%, guardando las características de la edificación principal.

En caso de actividades industriales que estuvieren en funcionamiento en la fecha de aprobación inicial de este Plan, podrán autorizarse ampliaciones de sus instalaciones hasta un máximo del 50% del volumen actualmente edificado, siempre que el aumento de edificación quede comprendido dentro de la normativa correspondiente a zona 6, pero manteniendo los retranqueos a linderos.

Modificación N.º 8 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Determinaciones aplicables en caso de indemnización a efectos de lo dispuesto en el Art. 167.2 LSRM".

Por tanto y en base a los motivos expuestos anteriormente, se propone establecer las determinaciones aplicables en cuanto a las condiciones de edificación a los efectos de la indemnización contemplada en el art. 167.2 LSRM, y siempre sin perjuicio de la delimitación de una unidad de actuación aislada para la justa compensación de cargas, completando así las determinaciones del Plan General en cuanto a los derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado.

Así, el art. 3.3 de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado.

Definición

1.- Constituyen este tipo de suelo los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación por estar lo suficientemente ordenados y urbanizados.

Determinaciones

2.- El Plan determina para este suelo las condiciones de edificación y uso, según la zonificación correspondiente, así como las alineaciones y rasantes, reflejando todo ello en los planos de ordenación y en las presentes Normas.

Régimen del Suelo

3.- Para poder ser edificado, además de las limitaciones específicas que le impone el Plan, éste deberá adquirir la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías oportunas.

Solar

4.- Tendrán la condición de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los requisitos que establece el artículo 64 de la LS, esto es:

a) Que tengan fijada por el planeamiento urbanístico su ordenación, alineaciones y rasantes respecto de la vía pública a la que den frente o, si se trata de suelo urbano de núcleos rurales o urbano especial, que estén consolidados, conforme a lo que establece el artículo 63 de la LS.

b) Que dispongan de pavimentación de calzadas, encintado de aceras, alumbrado público, suministro de agua potable y capacidad de evacuación de aguas residuales con garantías de depuración.

Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar.

Cuando no se encuentren urbanizados todos los frentes a los que dé fachada, se considerará solar, a los efectos de poder acceder, así como dar luces y considerar las viviendas como exteriores, y se permitirá edificar, si se cede o costea la adquisición de los terrenos para urbanizar la mitad del vial, con un mínimo de calle abierta o urbanizada desde el punto accesible de al menos cinco (5) metros. Este tramo de calle podrá pertenecer a la misma o distinta clase de suelo y calificación de la del solar que se pretende edificar. En el caso de que pertenezca a suelo con necesidad de gestión para el oportuno reparto de beneficios y cargas con edificabilidad específica, se podrán reservar los derechos edificatorios para hacerlos efectivos en el oportuno proyecto de reparcelación. Si el solar es colindante con suelo no urbanizable, podrá abrir luces a este lindero si es propietario al menos de una banda de tres metros de ancho en el frente al que las abra, y nunca podrán tener condición de viviendas exteriores si sólo recaen a dicha banda.

Sistema de actuación

5.- El sistema de actuación previsto en esta categoría de suelo para la realización de actuaciones públicas aisladas es el de expropiación, aunque se podrá utilizar cualquier otra fórmula que permita la legislación aplicable.

6.- A efectos de lo dispuesto en el art. 167.2 LSRM y sin perjuicio de la delimitación de una unidad de actuación aislada para la justa compensación de cargas, en aquellas zonas reguladas por coeficiente de ocupación podrá establecerse como indemnización, a cargo de la administración y previa solicitud del propietario afectado por la cesión de viales, la determinación de la edificación permitida aplicando el parámetro de ocupación fijado en la normativa específica de la zona correspondiente a la superficie bruta de la parcela, es decir incluyendo en ésta la superficie destinada a cesión de viales. En todo caso, se respetarán el resto de condiciones de edificación y volumen establecidos por el Plan (alineaciones, retranqueos, edificabilidad máxima, número de alturas permitidas, etc..).

Modificación N.º 9 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Rectificación y ajuste de alineaciones en Zona Trascastillo".

Plano C4 modificado de la planimetría de calificación del suelo urbano de Caravaca, que sustituye al plano correspondiente del plan general vigente.

Modificación N.º 10 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Rectificación y ajuste de alineaciones en C/ Camino Campo Arriba y travesias adyacentes, junto a Piscina Municipal de Archivel".

Plano ARCHIVEL H4 modificado de la planimetría de calificación de los núcleos urbano de Pedanías, que sustituye al plano correspondiente del plan general vigente.

Modificación N.º 11 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Rectificación y ajuste de alineaciones en C/ Barrio Santa Bárbara de la pedanía de Archivel".

Plano ARCHIVEL H5 modificado de la planimetría de calificación de los núcleos urbano de Pedanías, que sustituye al plano correspondiente del plan general vigente.

Modificación N.º 12 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Rectificación y ajuste de alineaciones en C/ Maruja Garrido del Casco Urbano de Caravaca".

Plano D3 modificado de la planimetría de calificación del suelo urbano de Caravaca, que sustituye al plano correspondiente del plan general vigente.

Modificación N.º 13 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Rectificación y ajuste de alineaciones en parcela sita en Barrio Nuevo Centro del Casco Urbano de Caravaca".

Plano B3 modificado de la planimetría de calificación del suelo urbano de Caravaca, que sustituye al plano correspondiente del plan general vigente.

Modificación N.º 14 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Rectificación y ajuste de alineaciones en Calle Casicas y Adyacentes del Núcleo Urbano de Archivel".

Plano ARCHIVEL H6 modificado de la planimetría de calificación de los núcleos urbano de Pedanías, que sustituye al plano correspondiente del plan general vigente.

Modificación N.º 15 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Rectificación de la delimitación de la Zona 1 entre calle Canalica y Gran Vía".

Plano C3 modificado de la planimetría de calificación del suelo urbano de Caravaca, que sustituye al plano correspondiente del plan general vigente.

Modificación N.º 16 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Rectificación de la delimitación del ámbito de la Unidad de Actuación UA-CR6".

Plano C4 modificado de la planimetría de calificación del suelo urbano de Caravaca y ficha urbanística corregida de la UA-CR6, que sustituyen al plano y ficha correspondientes del plan general vigente.

Modificación N.º 17 del PGMO de Caravaca de la Cruz "Rectificación de la Ordenación en parcelas situadas entre Avda. Constitución y Calle Lope de Vega".

Plano E3 modificado de la planimetría de calificación del suelo urbano de Caravaca, que sustituye al plano correspondiente del plan general vigente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Caravaca de la Cruz, 14 de marzo de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

——

Cartagena

3659 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa Contratación.

C) Numero Expediente: VA/07/4097.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: Pasaderas para playas del término municipal.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 27/02/2008

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.000,00 €

5.º Adjudicación.

A) Fecha: 12/03/2008

B) Contratista: Polanco Granada, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 60.000,00 €

Cartagena, 12 de marzo de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen General, Personal y Contratación, José Cabezos Navarro.

——

Cartagena

3660 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.

C) Número Expediente: OP/07/3998

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: obras

B) Descripción del objeto: Reparaciones en Pista Municipal de Atletismo el cano en el ensanche, Cartagena.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 21/11/2007

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: concurso

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 235.000,00 €

5.º Adjudicación.

A) Fecha: 11/03/2008

B) Contratista: Calidad Deportiva, S.L. (CADE)

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 208.315,64 €

Cartagena, 11 de marzo de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen General, Personal y Contratación, José Cabezos Navarro.

Cartagena

4063 Aprobación inicial del Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 1 de Los Mateos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, se aprueba inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 1 de los Mateos, presentado por Grupo Exporoy de Cartagena.

Dicho acuerdo y los correspondientes proyectos, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 13 de marzo de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cieza

3664 Caducidad de inscripciones padronales.

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha veintiséis de febrero de 2008 ha dictado la resolución número 10/2008, que copiada literalmente es como sigue:

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, una vez transcurrido el plazo previsto para efectuar dicha renovación padronal y no habiéndose llevado a efecto, esta Alcaldía

Ha resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	IDENTIFICADOR	F. NACIM.
ABDENBAOUI		EL MAATI	X-4311006-R	01/01/1971
ANILEMA	GARCIA	JANINE MARITZA		21/02/1905
AYORA		LUZ MARIA	X-6932735-Y	19/12/1959
CAICEDO	DOMINGUEZ	VICTOR HUMBERTO	X-5302130-D	03/08/1946
EL FARSAOUI		HASSAN	X-6621345-J	15/08/1975
EL GAHDA		OMAR	X-5447150-Z	01/11/1970
EL HAMAOUI		SALAH	X-4793391-F	21/03/1984
EL HAMID		SLIMANE	X-4210807-J	01/01/1976
EL KAIDI		AMAR	X-3465393-Y	01/01/1962
EL WAADI		RACHID	X-5211334-V	18/02/1981
EN NAOURI		RADOUAN	R886184	05/12/1973
GUERRERO	ANGELES	PABLO ANTONIO	X/5344879-R	02/03/1984
HAFIDI		MOHAMMED	R886038	09/08/1975
JAPON	CASTILLO	PEDRO FERNANDO	X-6493823-A	10/02/1963
JARAMILLO	SARANGO	JOSEP ALEJ		10/04/2001
LABIB		AICHA	X-5296818-X	01/01/1961
MOUKHLIS		TARIK	X-4261853-E	05/01/1980
MOYOTA	MOYOTA	CELSO LEONIDAS	X-4360950-N	13/10/1951
NAOURI		EL MOULOUDI	X-4252986-X	01/01/1954
OLVERA	PEÑA	CLEOTILDE M.	X4210760-N	10/07/1963
PIVNENKO		YEVGENIYA	X-6694359-W	25/02/1956
SOUGDALI		HANANE	X-3795559-F	11/09/1985
YEPEZ	QUILLUPANGUI	ALEX ANTONIO		19/09/2000
YUNGAN	YUNDA	HERNAN VINICIO	X-6666430-H	29/07/1984
ZAPATA	MEDINA	FERNANDA NOEMI	X-6472794-L	10/01/1960
ALVARADO	BENALCAZAR	EVA MARIA	AO213998	03/06/1927
ARJOUNE		HASSAN	X-4316662-M	02/07/1979
EDDAHABI		SAID	X-4221750-P	01/01/1968
JABRANE		HAMID	X-1082411-P	01/01/1968
JABRANE		HAMMADI	X-6592562-A	01/01/1970
JARNIJ		MUSTAPHA	X-7015016-Q	02/09/1977
LOPEZ	COELLO	MARCELA CELESTE		13/01/2006
MHAIJIR		ELHADJ	X-3837487-Y	13/02/1974
VALLEJO	TAPIA	EDGAR FABIAN	X-6621389-B	24/11/1984
VALLEJO	TAPIA	MARIBEL FERNANDA	AO233673	25/09/1993
AMMOU		ABDELLAH	X-8248671-C	20/03/1975
BAHDAOUI		LOBNA	X-3586924-M	06/03/1975
BECERRA	RODRIGUEZ	JAVIER	X-6482740-Y	11/08/1979
BOBADILLA	PEDREIRA	JULIETA		07/11/2000
BOUHAIK		BRAHIM	M536523	01/05/1973
CHACAGUASAY	GUAPI	ALEJANDRO	X-6328875-B	18/05/1968
CHASSI		AHMED	M913889	01/01/1970
EZZAMZEMY		MHAND	R357059	01/01/1972
GHANEM		HASSAN	X-4324866-S	20/10/1975
LI		DONGHUI	GI0573985	26/09/1970
MAAROUF		ZAID	T046609	01/01/1969
MARQUINEZ	BERMUDEZ	SIMON ANTONIO	X-3885277-W	26/10/1977

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	IDENTIFICADOR	F. NACIM.
MARRERO	KUTY	DENIS WALDEMAR	B-870384	21/06/1976
NICHA		KHADIJA	P-106908	01/01/1953
PEDREIRA	RIVERO	ANA LAURA	B-870407	15/10/1979
PEDREIRA	RIVERO	ERIKA		30/05/2003
PICCO	KUTY	BRIAN EZEQUIEL	B-872921	23/06/2001
QUISPE	MICHAGA	JUAN	X-6621409-P	23/06/1980
SANCHEZ	SOLORZANO	JOHN JESUS	X-3660659-W	29/07/1972
TABET		ABDELLAH	R-263100	06/07/1973
TERENTIEV		DMITRI	X-4390414-J	12/03/1978

Lo que comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Librilla

3698 Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 31 de octubre de 2007, de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de la mencionada modificación, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

Artículo 4.º

1.- Cuantía: La cuantía de la Tasa regulada en estas normas será fijada en las tarifas que siguen:

Matrícula por niño/a:

Con edades comprendidas entre los 3 y 12 meses: 14,91 €.

Con edades comprendidas entre los 12 meses y un día y 3 años: 29,82 €.

Cuota tributaria mensual por niño/a:

Con edades comprendidas entre los 3 meses y 3 años: 74,55 €.

Segundo hijo de familias con un hijo ya admitido en la Escuela: 55,91 €

2.- Becas: Se podrán conceder hasta cuatro becas de reducción de la cuota: Dos becas del 75% de reducción de la cuota mensual para solicitudes de familias cuya renta per cápita anual no supere los 3.195,00 €.

Dos becas del 25% de reducción de la cuota mensual para solicitudes de familias cuya renta per cápita anual no supere los 6.390,00 €.

Los anteriores importes de renta per cápita aumentarán cada curso escolar conforme al mismo criterio que el empleado para cuotas y matrículas.

Las becas se concederán priorizando aquellas familias con ingresos familiares anuales más bajos. En caso de empate, tendrán prioridad aquellas familias no perceptoras de beca el año escolar anterior. Si persiste el empate, la beca o becas se concederán según criterio de los técnicos municipales del área de Servicios Sociales. La percepción de beca es incompatible con la aplicación de la reducción de tarifa a familias con más de un hijo/a en la Escuela. Sólo se podrá conceder durante el mismo año escolar una beca por familia.

La solicitud de becas o descuentos en la tarifa de las cuotas se efectuará al mismo tiempo que se realice la inscripción del niño/a o la solicitud de renovación de plaza. Se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges no separados legalmente, o la formada por dos personas unidas por análoga relación de afectividad (parejas de hecho), y, en su caso, los hijos/as menores de 18 años que convivan con estos a excepción de los que vivan indepen-

dientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente o con una minusvalía igual o superior al 65%.

Se entiende por renta per cápita anual el resultado de dividir por el número de miembros que integran la unidad familiar el total de los ingresos brutos obtenidos anualmente por la misma, tomando como referencia el último año fiscal respecto al que haya finalizado el plazo de presentación de las declaraciones del I.R.P.F.

Artículo 5.º Baremo que regula la inscripción en la escuela infantil.

2.- Renta per cápita anual de la unidad familiar:

1.2.- Menor de 1.639,00 €: 10 puntos.

1.3.- Entre 1.639,00 € y 3.278,00 €: 8 puntos.

1.4.- Entre 3.279,00 € y 5.464,00 €: 6 puntos.

1.5.- Entre 5.465,00 y 7.649,00 €: 4 puntos.

1.6.- Mayor de 7.649,00 €: 2 puntos.

Los anteriores importes de renta per cápita aumentarán cada curso escolar conforme al mismo criterio que el empleado para cuotas y matrículas.

Librilla, 12 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Martínez García.

——

Lorquí

3666 Aprobación definitiva de Ordenanza Municipal de Vados.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 10-01-2008, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de Vados del Municipio de Lorquí, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región:

ORDENANZA MUNICIPAL DE VADOS

Exposición de motivos

La presente ordenanza sobre vados, se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El objeto de la misma es regular el uso de los vados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el uso privado. En todo caso se trata de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo y el individual.

Las aceras por donde los vehículos accederán a las cocheras y los espacios de vías públicas (calzadas) donde se establecerán las reservas de aparcamiento, constituyen bienes de dominio público, y dentro de ellos, de uso público.

Con estos antecedentes, la presente ordenanza municipal trata de regular tanto las reservas de vía pública como la entrada de vehículos a través de las aceras, para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, sin olvidar, como se ha expresado, el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar del dominio público, además de tenerse en cuenta las peculiaridades de las distintas zonas y barrios del municipio.

Capítulo I.- Concepto y ámbito de aplicación

Artículo 1.º

1. Se entiende por “Vado” en la vía pública, toda modificación de estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos al inmueble frente a las que se practique.

2. Queda prohibida toda otra forma de acceso mediante rampa, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, etc., salvo que previamente se obtenga una autorización especial.

Artículo 2.º

1. La presente ordenanza sobre vados será de aplicación en todo el término del municipio de Lorquí.

Capítulo II.- Clases de vados

Los vados se clasifican en permanente y horarios.

Artículo 3.º

Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos, durante las 24 horas del día, y frente a los mismos no podrá ser estacionado ningún vehículo, que impida o dificulte tal uso, ni siquiera el de su titular.

Artículo 4.º

1. Los vados de uso horario, son aquellos que sólo pueden utilizarse durante un número determinado de horas, en principio limitados a comercios o industrias, solo limitaran el estacionamiento de vehículos frente a los mismos durante la jornada laboral del establecimiento de que se trate.

2. Como principio general, salvo que se justifique la necesidad de utilizar el vado por tiempo superior, sólo será en días y horas laborables, entendiéndose por aquellos los comprendidos entre lunes y sábados, excepto festivos y, por éstas, las comprendidas entre las 8 y las 20 horas.

3. En casos especiales, y previa justificación, podrán autorizarse vados de uso horario para determinadas horas, sin que el número de estas pueda ser superior a 8 diarias.

Artículo 5.º

1. Lo dispuesto en los artículos anteriores no impedirá el estacionamiento de vehículos frente a los vados, siempre y cuando en los propios vehículos se halle el conductor, a fin de desplazarlo cuando se precise la utilización del vado.

2. En las maniobras de entrada y salida del inmueble se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial, de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa de tráfico.

Capítulo III.- De las licencias

Artículo 6.º

Las licencias de vados se concederán por Resolución de/la Sr/a. Alcalde/sa o, en su caso, Concejal que tenga delegadas las atribuciones en materia de tráfico y Policía Local, de conformidad a lo que se establece en la presente ordenanza.

Artículo 7.º

1. La licencia municipal de entrada y salida de vehículos concretará las condiciones técnicas que necesariamente haya de adoptarse para el otorgamiento de la misma. La actividad autorizada estará sujeta a vigilancia permanente por parte de la Administración municipal.

Artículo 8.º

1. Solamente podrán solicitar, y, en su caso, ser titulares de la correspondiente licencia de vado, los propietarios de fincas y los arrendatarios de locales de negocio, según que el vado se pida para el servicio de aquellas o para el uso exclusivo de estos.

2. El titular de la licencia será el único responsable de cuantas obligaciones incumban a los usuarios del vado cualesquiera que estas sean.

3. El peticionario o interesado deberá indicar la clase de vado que solicite, y en su caso, fundamentar debidamente la petición.

Artículo 9.º

1.º Los vados se autorizarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, sino en precario que podrá cesar en cualquier momento, pudiendo ser requerido su titular para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

2.º Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, asumiendo el coste de las mismas, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento.

Artículo 10.º

Para obtener la licencia de vado será necesario acreditar, si se trata de un vado para el ejercicio de una actividad industrial:

• Licencia municipal de apertura o de actividad de la industria.

• Plano o Planos de planta del local, a escala 1:500 o 1:100 y de situación con dimensiones del local y de accesos.

• Impuesto de Actividades Económicas, cuando se trate de naves industriales o locales en cuyo interior se realicen actividades de carácter continuo o que estén vinculadas a las mismas como depósitos almacén o de fabricación.

• Autorización de la Dirección General de Industria cuando el número de vehículos así lo exija.

• Contrato de mantenimiento y suministro de extintores, cuando el número de vehículos sea superior a cuatro.

Si se trata de un vado de uso particular:

• Impuesto de Bienes Inmuebles, a nombre del solicitante y al corriente de pago, o si es de reciente construcción, Cédula de Habitabilidad.

• En caso de arrendamiento del local o garaje, contrato de alquiler del mismo.

• Contrato de mantenimiento y suministro de extintores, cuando el número de vehículos sea superior a cuatro.

Artículo 11.º

En los casos no previstos en el artículo anterior, podrán otorgarse vados de uso horario o permanente, previa solicitud del interesado, visto el Informe Técnico y de Policía Local, atendiendo a la actividad desarrollada, la necesidad planteada, su emplazamiento y la excepcionalidad del caso. El otorgamiento será facultad de la Alcaldía o Concejal Delegado.

Artículo 12.º

1. En los supuestos de transmisión de la autorización, siempre que no se produzca un cambio de destino, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al transmitente.

2. La transmisión deberá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento mediante escrito. En tanto no se produzca dicha comunicación el transmitente y adquiriente quedarán solidariamente sujetos a las obligaciones y responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

Artículo 13.º

No se concederán autorizaciones en los siguientes supuestos:

1. En zonas ocupadas por jardines o arbolado o cuando la proximidad del vado a los mismos hubiese de impedir su normal desarrollo o conservación.

2. Cuando por la anchura u otros caracteres de la vía pública sea preciso anular el estacionamiento enfrente del vado y la capacidad del local sea inferior a tres vehículos.

3. De existir elementos de cierre, (puertas o similares) éstos no podrán abrir hacia el exterior del inmueble sobresaliendo de la línea de la fachada u ocupando la acera o la vía pública.

4. En esquinas o chaflanes de edificios, si con ello se puede generar algún riesgo de peligro para la seguridad vial.

5. En todo caso la puerta de acceso al local o garaje deberá disponer de las siguientes medidas, según determine la anchura de la calle:

a. Para calles de hasta 5 metros de ancho libre, 3 metros de ancho de puerta de garaje.

b. Para calles de más de 5 metros de ancho libre, hasta 2’70 metros de ancho de puerta de garaje.

c. Para puertas de medida inferior a 2’70 metros de ancho de garaje, se estima que no cumple el requisito para la autorización del vado.

Capítulo IV.- Procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones

Artículo 14.º

La petición de autorización de vado deberá contener los siguientes extremos:

1. Clase de vado que se solicita, haciendo referencia a las horas y días en que sea necesario su uso.

2. Indicación del número de vehículos que pueda contener el inmueble.

3. Situación del inmueble, señalando la vía pública sobre la que ha de construirse el vado y, en su caso, numeración de la finca donde se solicita la autorización.

4. Actividad, en su caso, que determine la construcción del vado y su necesidad de entrada y salida de vehículos.

5. Fotocopia de la documentación solicitada en el artículo 10 de la presente ordenanza, según cada caso.

6. Declaración por la que el peticionario o interesado se obliga a no usar el local para otros fines o actividades.

Artículo 15.º

1. Presentada la solicitud y documentación a que se refiere el artículo anterior en el Registro del Ayuntamiento, pasará al negociado de Licencias y Aperturas, solicitando éste a los Servicios Técnicos municipales y Policía Local la emisión de informe sobre la procedencia técnica y seguridad vial respectivamente del otorgamiento de la autorización.

2. Una vez recaída resolución favorable, se dará cuenta de la misma al Negociado de Rentas o Recaudación al objeto de que se proceda a la liquidación de la tasa prevista en la ordenanza fiscal.

Artículo 16.º

Con carácter previo a la obtención de la licencia, el peticionario deberá justificar el haber satisfecho al Ayuntamiento:

1. Los derechos, tasas y arbitrios que en cada momento fueron exigibles.

2. Haber constituido el depósito para garantizar la reposición de la acera, caso de supresión del vado, calculado por los Servicios Técnicos municipales partiendo del coste de reconstrucción de la acera.

3. En los casos en que proceda, haber abonado la tasa correspondiente a la licencia de apertura.

Artículo 17.º

1. Los traslados, ampliaciones, reducciones o supresiones de vados deberán solicitarse por su titular.

2. Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, sin perjuicio de abonar los gastos que ocasione las supresión del existente.

3. Las licencias para traslados y ampliaciones de vados seguirán el mismo trámite que las de vados nuevos.

4. Las reducciones se consideraran supresiones parciales y darán lugar, en su caso, a la reducción del depósito señalado en el artículo anterior.

5. Las construcciones y supresiones, una vez comprobada su realización, darán lugar, a petición de su titular, a la devolución del deposito constituido.

Capítulo V.- Registro de vados

Artículo 18.º

1. Recaída la resolución concediendo el vado y antes de proceder a archivar en el expediente, se procederá por el Negociado de Licencias y Aperturas a su inscripción el correspondiente Registro que al efecto existirá en las dependencias municipales.

2. Para la inscripción en el Registro, a cada autorización se le dará un número que será correlativo y quedará reflejado en las correspondientes placas.

3. En el Registro de Vados se reflejará también la situación del inmueble, número máximo de plazas para las que se autoriza, la finalidad a que se destina y todos los extremos y condiciones específicas con que se hubiera concedido la autorización.

4. El negociado de Licencias y Aperturas deberá comunicar anualmente las nuevas autorizaciones y bajas de vados a la Jefatura de la Policía Local para su vigilancia y control de los mismos.

Capítulo VI.- Obligaciones de los titulares de las autorizaciones

Artículo 19.º

Los titulares de las autorizaciones reguladas de vado estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en esta ordenanza y en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 20.º

El titular de la autorización esta obligado a:

1. Comunicar, por escrito al Ayuntamiento, cualquier cambio o modificación que se produzca en cuanto a la autorización concedida objeto de la misma.

2. La conservación y mantenimiento del tramo de acera afectado por el mismo.

3. La conservación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical del acceso.

4. Efectuar en el vado y, a su costa, las obras ordinarias y extraordinarias que le ordene el Ayuntamiento, cuando así sea necesario.

Artículo 21.º

1. Toda obra de reparación o nueva construcción de inmueble que exija el paso de camiones por la acera, llevará aneja la construcción del correspondiente vado, con prefijada duración y horario, previo pago de los derechos correspondientes, cuyo permiso deberá solicitarse por el procedimiento establecido.

2. A estos efectos, si la duración de la obra no excede de seis meses, podrá aprovecharse, salvo acuerdo municipal en contrario, el pavimento existente, pero con la obligación de mantenerlo transitable para peatones, en todo momento y de proceder a la reconstrucción de la acera, una vez terminados los trabajos que exijan el

paso de vehículos. Si la duración de las obras exceden de dicho plazo de seis meses, o existe denegación municipal expresa, el vado deberá construirse, con arreglo a las condiciones establecidas por los Técnicos Municipales.

Capítulo VII.- De la señalización

Artículo 22.º

Las licencias de vado están constituidas por dos tipos de señalización:

1. Vertical: Instalación en la puerta, fachada o construcción, a una altura de 2'20 metros y en el lado derecho, de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento, previo abono de las tasas correspondientes en el que constarán entre otros:

- El número de identificación del vado otorgado por el Ayuntamiento.

- La denominación del vado: Permanente u Horario.

- Los horarios de la licencia.

- Otros datos que estime necesarios el Ayuntamiento.

2. Horizontal: Consiste en una franja amarilla en el bordillo o calzada, de longitud igual a la del vado autorizado. Continua para los vados permanentes y discontinua para los vados horarios.

Artículo 23.º

Señalización Complementaria que por razones técnicas o de seguridad, los servicios técnicos municipales podrán proponer la instalación de duplicados de dichas señales o elementos complementarios.

En aquellos casos en los que por las reducidas dimensiones de la calzada o las aceras, fuera necesario prohibir también el estacionamiento en la parte de enfrente del vado, para permitir la maniobrabilidad del vehículo, será necesario la tramitación del correspondiente expediente previa solicitud del interesado.

Capítulo VIII.- Anulación de las autorizaciones

Artículo 24.º

Será competente para la extinción de las licencias, el mismo Organo Municipal que las dictó, previo informe de los Técnicos Municipales o de la Policía Local, en su caso.

Artículo 25.º

1. En consideración al interés general se entenderán suspendidas las autorizaciones durante los días y horas que pudieran establecerse, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por la celebración de actos, fiestas, mercados o fiestas de carácter tradicional y obras públicas o privadas programadas y autorizadas por el Ayuntamiento, atendiendo siempre al interés general y al menor perjuicio provocado a los titulares de las autorizaciones.

2. El personal autorizado del Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas. La resistencia o negativa a permitir tales inspecciones o comprobaciones, traerá consigo la anulación de las autorizaciones.

Artículo 26.º

Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación, así como cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

La extinción podrá producirse en los siguientes casos:

1. Por renuncia de su titular. El cual deberá reponer la acera a su estado natural, y a entregar las placas acreditativas de la licencia.

2. Destinar el local a fines distintos a los declarados por el titular.

3. Por revocación del Ayuntamiento, por interés público.

4. Por uso indebido del vado.

5. Por revocación del Ayuntamiento, por incumplimiento de lo acordado en la licencia; o bien por impago de las tasas correspondientes, fin de las circunstancias que motivaron la concesión, o cuando sobrevinieron otras que de haber existido, hubiesen justificado su denegación inicial.

Las licencias de vado quedarán anuladas por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza, previamente se iniciará el correspondiente expediente administrativo por el Ayuntamiento, garantizándose en todo caso la audiencia al interesado, en los apartados anteriores.

Capítulo IX.- Reservas especiales de estacionamiento y parada de vehículos

Artículo 27.º

El estacionamiento de vehículos solo estará permitido en la forma y en los lugares que prescribe la Ley de Tráfico, Circulación a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 28.º

Podrán autorizarse por el Ayuntamiento, reservas especiales:

1. Reserva de estacionamiento para vehículos de servicios públicos.

2. Reserva de estacionamiento de parada en lugares determinados para facilitar operaciones de carga y descarga o el acceso a hoteles, residencias, salas de espectáculos, instalaciones deportivas, edificios públicos, y establecimientos análogos, siempre que el interés público lo exigiere y no dificulten la circulación.

Artículo 29.º

Las reservas especiales a que se refiere este capítulo prohibirán el estacionamiento, durante el horario que en cada caso se señale, y cuya indicación deberá figurar en discos y marcas viales uniformes que determinará el Ayuntamiento.

Artículo 30.º

Las reservas especiales, no crean ningún derecho subjetivo a favor del titular, y podrán ser revocadas o modificadas por la Alcaldía, en cualquier momento y tantas veces como lo haga necesario la alteración de las circunstancias en cuya consideración fueron otorgadas las licencias.

Capítulo X.- Infracciones y régimen sancionador

Artículo 31.º

Formulada una denuncia por incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza, la comprobación de los hechos denunciados será llevada a cabo por los Técnicos Municipales o Policía Local.

Artículo 32.º

Se considera que constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza, la desobediencia a los mandatos de la Autoridad en esta materia y el incumplimiento de las condiciones impuestas en las licencias o autorizaciones municipales expedidas en cada caso.

Artículo 33.º

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 34.º

Se consideran infracciones leves a la presente ordenanza las siguientes:

1. No actualizar la autorización ante cambio de actividad o de titular.

2. No retirar las placas de vado una vez finalizada la autorización.

3. Realizar la señalización sin supervisión de la policía Local.

4. Instalar rampas u otros medios o elementos para facilitar el acceso al vado.

5. No realizar las obras en vado estando obligado a realizarlas.

6. Colocar la placa de vado en un lugar distinto al establecido en la presente ordenanza.

7. Cualquier otra acción u omisión a la presente ordenanza que no alcance la calificación de grave o de muy grave.

Artículo 35.º

Se consideran infracciones graves a la presente ordenanza las siguientes:

1. Acceder los vehículos a los inmuebles careciendo de autorización de vado.

2. Modificar el contenido de la autorización.

3. Colocar placas de vado sin tener autorización.

4. Señalizar el vado sin tener autorización.

5. Utilizar señales no homologadas por el Ayuntamiento para la señalización de vado.

6. Utilizar las señales de vado en lugar o forma diferente al autorizado.

Artículo 36.º

Se consideran infracciones muy graves a la presente ordenanza las siguientes:

1. Modificar el contenido de las placas.

2. No restablecer al estado original la vía pública una vez finalizada o revocada la autorización para el vado.

Artículo 37.º

En las Sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local: Así:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta 300 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 euros hasta 600 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 601 euros hasta 1000 euros.

Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los Técnicos Municipales competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Disposiciones transitorias

Primera

Las autorizaciones y licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, continuarán vigentes, no obstante quedarán sujetas a las obligaciones y régimen jurídico establecido en la misma, en todo aquello que sea compatible con la autorización o licencia existente.

Segunda

Las solicitudes presentadas con anterioridad al momento de entrada en vigor de esta Ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución, serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

Disposición final

Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso ordinario de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lorquí a 10 de marzo de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Mazarrón

3678 Relación de recibos.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 26 de febrero de 2008, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del primer bimestre de 2008, por importe de seiscientos dieciocho mil novecientos veintiuno con noventa y seis (618.921,96) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón, 26 de febrero de 2008.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

3665 Convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas particulares y clubes deportivos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2005, por el que aprueban las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, (B.O.R.M. n.º 91 de 22-04-05) el cual ampara, el acuerdo adoptado por la misma Junta de Gobierno del día 19 de febrero de 2008, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para: "A) Convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas particulares y clubes deportivos de Molina de Segura, en materia de deportes, correspondiente al año 2008, por importe de 100.000 € con cargo a la partida presupuestaria 03.452.489.01 "Transf. Entidades Deportivas.

B) Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Clubes y Asociaciones Deportivas de Molina de Segura, para la creación y/o mantenimiento de Escuelas Deportivas en los centros docentes de Molina de Segura, para el año 2008, por importe de 50.000.-€ con cargo a la partida presupuestaria 03.452.481.02 "Trans. Escuelas Deportivas."

Las bases de las convocatorias y modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes, situadas en el Pabellón Serrerías.

Molina de Segura, 4 de marzo de 2008.—El Alcalde.

Mula

3668 Aprobar definitivamente el proyecto Estudio de Detalle de Reordenación de Volúmenes en Manzana de Suelo Consolidado en Carretera de Murcia y Calle León Saavedra en Mula, promovido por Almoloya Promociones, S.L.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto Estudio de Detalle de Reordenación de Volúmenes en Manzana de Suelo Consolidado en Carretera de Murcia y Calle León Saavedra en Mula, promovido por Almoloya Promociones, S.L.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 11 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Murcia

3672 Anuncio para la licitación del servicio de información, guías de grupos, trabajos administrativos, difusión y promoción del Museo Ramón Gaya.

1. Entidad adjudicadora.

a) Fundación Pública de Servicio "Museo Ramón Gaya".

b) Oficina del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

c) Expt. n.º CT-2000/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de información, guías de grupos, trabajos administrativos, difusión y promoción del Museo Ramón Gaya".

b) Plazo del contrato: Dos años a contar desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de liquidación.

Importe total: El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de 507.800,00 €, conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2008 (abril-diciembre): 190.425,00 €

- Ejercicio 2009 (enero-diciembre): 253.900,00 €

- Ejercicio 2010 (enero-marzo): 63.475,00 €

5. Garantía provisional: 10.156,00 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Oficina del Gobierno Municipal.

Glorieta de España, 1, 1.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968-35-86-00, Ext. 3205.

Fax: 968-22-08-66.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 10.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 11.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de marzo de 2008.—El Secretario de la Fundación Pública "Museo Ramón Gaya", José A. de Rueda y de Rueda.

San Javier

4082 Aprobada relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico de Desarrollo Local de Administración Local.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión de una plaza de Técnico de Desarrollo Local, de Administración Especial, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
34821929-K	González Manzano, Juan de Dios
475569705-N	Perea Tabasco, María Dolores

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

PRESIDENTE: D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe del Negociado de Prevención Riesgos Laborales. Suplente: D. Miguel Rodríguez Clemente, Administrativo.

SECRETARIO: D. Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

VOCALES:

- D. José Francisco Martínez León, Jefe del Negociado de Recursos Humanos. Suplente: Don Francisco Martínez Moya, Auxiliar Administrativo.

- D. Rafael Olivares López, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: D. Francisco José García Campillo.

- D.ª Jacinta Alemán García, Jefa del Negociado de Juventud, en representación de la Junta de Personal. Suplente: Don Jesús González Alonso, Ingeniero Técnico.

Tercero.- Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio de la Base Cuarta de la convocatoria,

el próximo jueves, día 20 de mayo de 2008 a las 10:00 horas, en la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, situada en la Plaza de la Cruz (junto al Parque Almansa).

Cuarto.- Contra la lista de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La resolución de las mismas, en el caso de existir, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos. Asimismo, los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Javier, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde accidental, José Ángel Noguera Mellado.

San Javier

4083 Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico de Turismo, de Administración Especial, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión de una plaza de Técnico de Turismo, de Administración Especial, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes Admitidos:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
51943513-Z	Ferraz Moya, Anabel
14266027-R	González Tascón, Raquel
34829521-T	Peñalver García, M.ª Carmen
45569705-N	Perea Rabasco, Maria Dolores
48503456-K	Sánchez Andréu, Guillermo

Aspirantes Excluidos:

(Ninguno)

Segundo.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

Presidente: D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe del Negociado de Prevención Riesgos Laborales. Suplente: D. José Francisco Martínez León, Jefe del Negociado de Recursos Humanos.

Secretario: D. Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

Vocales:

- D.ª Jacinta Alemán García, Jefa del Negociado de Juventud, Suplente: D. Miguel Rodríguez Clemente, Administrativo.

- D.ª Cecilia Domínguez Posada, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: D. José María Pérez Rivas.

- D.ª M.ª Jesús González Serrano, Técnico de Turismo, en representación de la Junta de Personal. Suplente: D. Jesús González Alonso, Ingeniero Técnico.

Tercero.-Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio de la Base Cuarta de la convocatoria, el próximo jueves, día 14 de mayo de 2008 a las 10:00 horas, en la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, situada en la Plaza de la Cruz (junto al Parque Almansa).

Cuarto.-Contra la lista de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La resolución de las mismas, en el caso de existir, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos. Asimismo, los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Javier, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde Accidental, José Ángel Noguera Mellado.

San Javier

4084 Aprobada relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Auxiliar de Prevención de Riesgos Laborales.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión de una plaza de Auxiliar de Prevención de Riesgos Laborales, de Administración Especial, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de bril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la

materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
29074998-P	Alacid Carrillo, M.ª Remedios
47060064-V	Albujer Serrano, Nuria
22993994-C	Baraza Haro, Pedro Enrique
30797984-H	Cano Bernaldo de Quirós, Yolanda Inmaculada
44389645-J	Cano Moreno, M.ª Teresa
34785045-Y	Carrillo Martínez, Pedro
48500466-K	Córcoles Marín, David
36037970-Y	España Piñeiro, José Antonio
71511156-Q	Fernández Docampo, Marta
23010901-E	Fuentes García, Josefa María
52817523-R	García Vicente, María Amparo
73996873-P	González Hernández, Arquímedes
48431963-N	Henarejos Aroca, Miriam
34827467-Q	Hernández Melgarejo, Pablo
23019472-Z	López Suárez, Raquel
48368779-D	Martínez Hernández, M.ª Asunción
34805288-D	Núñez Zamorano, Francisco José
23030492-V	Pastor Montoya, Maria José
50087560-T	Pinteño Martínez, Raquel
23019808-M	Raja Morales, Juan Antonio
50096536-Y	Ros Presa, Ignacio Carlos
44390834-Y	Ruiz Vivo, Diego José
74194553-A	Soler Martínez, Vicente Miguel
77506136-T	Toral Linares, Francisco
24368158-A	Vizcaíno Tobarra, Héctor

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
77712526-B	Pérez Sánchez, Jessica	Fuera de plazo

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conceder un plazo de diez días a los aspirantes que han resultado provisionalmente excluidos, para que puedan subsanar los defectos advertidos en sus solicitudes.

Tercero.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

PRESIDENTE: D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe del Negociado de Prevención Riesgos Laborales. Suplente: D. José Francisco Martínez León, Jefe del Negociado de Recursos Humanos.

SECRETARIO: D. Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

VOCALES:

- D. Jesús González Alonso, Ingeniero Técnico. Suplente: D. Miguel Rodríguez Clemente, Administrativo.

- D. José M.ª Castellanos Fresneda, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: D. Miguel Cárceles Riquelme.

- D.ª Encarnación Meseguer Martínez, Jefa del Negociado de Intervención, en representación de la Junta de Personal. Suplente: D.ª Ana Plaza Torres, Administrativo.

Cuarto.- Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio de la Base Cuarta de la convocatoria, el próximo jueves, día 8 de mayo de 2008 a las 10:00 horas, en la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, situada en la Plaza de la Cruz (junto al Parque Almansa).

Quinto.- Contra la lista de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La resolución de las mismas, en el caso de existir, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos. Asimismo, los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Javier, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde accidental, José Ángel Noguera Mellado.

Torre Pacheco

4077 Solicitud autorización para instalación solar fotovoltaica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, edicto relativo a solicitud de “Francea, S.L.”, de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés social, para una instalación solar fotovoltaica de 100 Kw., en paraje Los Castejones, de Roldán.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 14 de marzo de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

3673 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales "Vados Permanentes", "Cotos de Caza", "Parada de Vehículos" y "Quioscos en la vía pública" correspondientes al año 2008.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en C/ San Cristóbal 8 Bajo, los padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2008:

- Vados permanentes-cotos de caza.

- Parada de vehículos.

- Quioscos en la vía pública.

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de mayo y el 7 de julio de 2008, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la C/. San Cristóbal, 8 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 3 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

V. Otras disposiciones y Anuncios

S.A.T. 1961 San Juan Bautista - Macisvenda, Abanilla

4074 Aprobados Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y el Jurado de Riegos.

Aprobados en Junta General celebrada el día 23 de febrero de 2008 los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y el Jurado de Riegos de esta comunidad de formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en el Ayuntamiento de Abanilla y en las antiguas sedes de cada una de las S.A.T. (del Cantón, Macisvenda y Cañada la Leña), por término de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

En Abanilla, 25 de febrero de 2008.—El Presidente de la Comisión Redactora.

—

Asociación de la Prensa de Murcia

4058 Convocatoria a todos los miembros de la Asociación de la Prensa de Murcia para la Asamblea Colegial constituyente del Colegio Oficial de Periodistas de Murcia.

El próximo 24 de abril tendrá lugar, en los locales de la Asociación de la Prensa de Murcia (Gran Vía Escultor Salzillo, 5, Entlo.), la celebración de la Asamblea Colegial Constituyente para la aprobación, si procede, de los Estatutos del Colegio Oficial de Periodistas de Murcia.

En virtud de lo que estipula la Ley 5/2007, en su Disposición Transitoria Segunda, se comunica públicamente esta convocatoria a todos los componentes de la Asociación de la Prensa de Murcia, al tiempo que se ha hecho igualmente por carta a todos y cada uno de ellos, para que ese día, presencialmente o a través de otros miembros de esta entidad debidamente delegados, puedan hacer las oportunas valoraciones o propuestas de modificación y, en su caso, para la aprobación de los mencionados Estatutos.

Murcia, 1 de abril de 2008.—La Junta Directiva de la Asociación de la Prensa de Murcia.